REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Oficio
29/09/17

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
8 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

008-2010-00150-00- J. 14 C.M.E.S.

CLASE
EJECUTIVO **MIXTO**

DEMANDANTE(S)
FINANZAUTO FACTORING S.A.

DEMANDADO(S)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 008 - 2010 - 00150 00

110014003008201000150000

Nº 1
REMATE
23/Junio/2022
8:00AM
Vehículo

110-0150

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

Señor

JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.421.204** de Usaquen, abogado con tarjeta profesional No **92049** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL,** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **30641** por valor de **$79.928.592** de fecha **31 de Marzo de 2007** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C.C. 80.421.204 de Usaquen
T.P. No. 92049 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mi PABLO MENDEZ BARAJAS,

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÀ

BOGOTA, D.C. 25 ENE 2010

Compareció(eron) JUIS CASTAÑEDA

SAJAMANCA

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

C.C. 19.380.883

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firmá esta diligencia y se imprime huella dactilar.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS

NOTARIO

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, deja constancia que entre los días doce (12) a catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014), inclusive, **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES** en razón al cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria (artículo 112 del C.P.C).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

1100271081

44855 M. 1576

Finanzauto Factoring s.a.

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO FACTORING S.A.

Pagaré No. 30641

Por: $ 49.500.000 **DE CAPITAL PRESTADO**

Yo **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**

Mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.**, identificado(s) con C.C. No. **79.982.825** de **BOGOTA D.C.** y No. de , que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** ($ **79.928.592**) de la siguiente manera: Son (**48**) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **11 MAY 2007** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** ($ **1.665.179**) durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **23,76** % nominal anual pagaderos meses vencidos sobre un capital de ($ **49.500.000**) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de ($ **57.863**). Financiación total en **48** meses ($ **27.651.168**). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,07802** % simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro judicial del crédito EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán

inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS ; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagaré proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en Bogotá, D. C. a los **TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007**

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Nombre: **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**
C.C. o NIT. No.: 79912.125 Bta
Dirección: Cra 22 # 67-03
Teléfono: 2353149

POR AVAL

Nombre: **LINA MARIA GARCIA CABRERA**
C.C. o NIT. No.: 1032393 316 Bta
Dirección: Crr 22 # 67 03
Teléfono: 2353149

POR AVAL

Nombre: **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**
C.C. o NIT. No.: 52 185 948
Dirección: Cle 67 22-12
Teléfono: 211 6120

2024025670008

44855.3

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.832.471** de **BOGOTA D.C.**, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO** ---------- mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA D.C.** ---------- ; identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. **79.982.825** de **BOGOTA D.C.** y No. ---------- de ---------- la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES),** manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($ **79.928.592**), suma que incluye unos intereses del **23,76** % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día **EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE**, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	**MAZDA 3LXNA7**
MODELO:	**2007**
AÑO:	**2007**
No. MOTOR:	**LF074574**
No. CHASIS:	**9FCBK45L470105937**
CLASE:	**AUTOMOVIL**
COLOR:	**NEGRO DIAMANTE**
TIPO:	**SEDAN**
PLACAS:	CCP-772

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO ----------

10

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en **CRA 89 N 19A-49** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **FAMILIAR**, pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS**, una(s) póliza(s) por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** ($ **64.300.000**), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 30.30.60 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO $64.300.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS $64.300.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA $64.300.000,00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los **TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007**

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto Factoring s.a.

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO

NIT. O C.C. 79'911.125 BTA

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

5

Entre los suscritos a saber: por una parte, JACQUELINE TOVAR GOMEZ ADRIANA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania No. 51.832.471 de BOGOTA, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL ---------- mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. ---------- , identificado(s) con cédula(s) de ciudadania No. 52.185.993 de BOGOTA D.C. y No. ---------- de ---------- la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 28.885.872), suma que incluye unos intereses del 21.40 % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el dia EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraidas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Articulo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Articulos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehiculo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehiculo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: FORD FIESTA SUPERCHARGER
MODELO: 2006
AÑO: 2006
No. MOTOR: [illegible]
No. CHASIS: [illegible]
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO PURO
TIPO: SEDAN
PLACAS: BTF-379

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL ---------- ----------

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** ". al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a titulo de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005

LA ACREEDORA PRENDARIA

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

NIT. O C.C. 52 185 998 Bte.

VIENE DEL CONTRATO DE PRENDA SUSCRITO EL DIA **NUEVE** (09) DE **DICIEMBRE** DE **2005** POR **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL, IDENTIFICADO CON C.C. 52.185.998 DE BOGOTA D.C.** A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. POR **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.885.872.oo)** SOBRE EL VEHICULO **FORD FIESTA SUPERCHARGER**, MOTOR **6A20463**, CHASIS **8YTPZF12C568A20463,** MODELO **2006,** CLASE **AUTOMOVIL**, PLACAS **BTF-379. OTROSI**. HOY LAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TAMBIEN GARANTIZA EL PAGARE No. **30641** POR VALOR DE **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.928.592.oo)** DE FECHA **TREINTA Y UN** (**31**) DIAS DE **MARZO** DE **2007** SUSCRITO POR **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL IDENTIFICADOS RESPECTIVAMENTE CON C.C. 79.982.825 DE BOGOTA D.C., C.C. 1032.393.316 DE BOGOTA D.C. Y C.C. 52.185.998 DE BOGOTA D.C.** A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. ASI MISMO EL CONTRATO DE PRENDA SE AMPLIA HASTA POR UN TERMINO DE SESENTA MESES (60), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS **TREINTA Y UN** (**31**) DIAS DE **MARZO** DE **2007.**

LA ACREEDORA PRENDARIA

Finanzauto
Factoring s.a.

FINANZAUTO FACTORING S.A.
NIT

EL DEUDOR

GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL
C.C. 52185998 Bta

8

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300135026

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 10/04/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO con cédula ciudadanía nro. C79982825, domiciliado(a) en: CRA 89 # 19A - 49 teléfono 2661880 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CCP772	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	**Modelo:**	2007
Color:	NEGRO DIAMANTE		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	9FCBK45L470105937	**Motor:**	LF074574
Chasis:	9FCBK45L470105937	**Línea:**	3LXNA7
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07151260118685 con fecha de importación 01/03/2007, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: hasta JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, C79982825.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de enero de 2010 a las 16:08:01
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

sim
servicios integrales para la movilidad

Certificado de tradición

Nro. CT300135027

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 15/12/2005 hasta la fecha el(la) señor(a): GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL con cédula ciudadanía nro. C52185998, domiciliado(a) en: CLL 67 # 22- 12 teléfono 2116120 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BTF379	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	FORD	**Modelo:**	2006
Color:	NEGRO PURO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	Particular
Serie:	8YPZF12C568A20463	**Motor:**	6A20463
Chasis:	8YPZF12C568A20463	**Linea:**	FIESTA SUPERCHAR
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 0320051006552116 del 13/10/2005, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANZAUTO FACTORING S A

Historial de propietarios: hasta GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL, C52185998.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 14 de enero de 2010 a las 16:08:20
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Nit. 860.050.390 - 1

CERTIFICACION

Hacemos constar que la póliza se contrato con las siguientes compañías:
MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112

ASEGURADO
MORENO TRUJILLO JESUS HUMBERTO

BENEFICIARIO:
FINANZAUTO FACTORING S.A, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO VIDA	**$ 77.151.168.oo**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	**$ 77.151.168.oo**

VIGENCIA
Desde el 11/04/2007 hasta el 11/04/2011 causándose una prima mensual de $ 57.863.oo

Se ha recibido de **FINANZAUTO FACTORING S.A,** del 11/03/2009 hasta el 11/01/2010 la suma de $ 636.493.oo

Se expide en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de Enero del año dos mil diez (2.010)

Cordialmente,

PROMOTEC S.A.
CORREDORES DE SEGUROS
Certificado Superintendencia Bancaria 114 de Abril 12 de 1993
NIT: 860.050.390-1

ADRIANA PATRICIA PORERO GARZON
Firma Autorizada

01

8922685 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

25 DE ENERO DE 2010 HORA 15:05:39

R027344334 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEGUROS
N.I.T. : 860050390-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080409 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV CARACAS No. 28 A 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : PROMOTEC.CORREO@PROMOTEC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1725, NOTARIA 11 BOGOTA, EL 20 DE OCTUBRE DE 1,976, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1.976, BAJO EL NO. 40172 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, - DENOMINADA "AUTOSEGUROS LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 26 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 21 DE ENERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE FEBRERO DE 1.977, BAJO EL NUMERO 42895 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE- "PROMOTORES DE SEGUROS AUTOSEGUROS LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 469 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EL 18 DE ABRIL DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE- COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.977, BAJO EL NUMERO 45.338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "PROMOTORES DE SEGUROS "AUTOSEGUROS LIMITADA" POR EL DE "PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.1.005 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE -- FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993 BAJO EL NO.- 396.657 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PROMOTORES TECNICOS DE SEGUROS PROMOTEC LIMITADA POR EL DE: PROMOTEC LTDA. - CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 195 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NO. 714527 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE

TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2171	23-XII-1.977	11 BTA.	17-I-1.978 NO. 53.699
1240	4-III-1.980	5 BTA.	25-III-1.980 NO. 82.724
5747	21- V-1.985	5 BTA.	28- V-1.985 NO.170.741
13540	3-XII-1.985	5 BTA.	5-XII-1.985 NO.181.493
7191	5-IX -1.989	5 BTA.	21-XI -1.989 NO.280.385
9236	14-XI- 1.989	5 BTA	21-XI- 1.989 NO.280.385
8536	5-XI- 1.991	5 BTA	29-XI- 1.991 NO.347.515
1005	15-II- 1.993	5 STAFE BTA	22-II- 1.993 NO.396.657
3547	14-VII-1.995	5 STAFE BTA	27-VII-1.995 NO.502.327
4181	17- IX -1996	5 STAFE BTA	12- XI -1996 NO.561.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002266	1997/06/10	0005	BOGOTA D.C.	1997/07/25	00594840
0000195	2000/02/01	0034	BOGOTA D.C.	2000/02/02	00714527
0002209	2000/08/16	0034	BOGOTA D.C.	2000/08/28	00742444
0003875	2003/12/18	0034	BOGOTA D.C.	2004/06/15	00939108
1621	2009/09/18	0061	BOGOTA D.C.	2009/12/19	01348877

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN OFRECER SEGUROS A TRAVES DE SU PROPIA ORGANIZACION COMO CORREDOR DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVIENDO LA CELEBRACION DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACION DE LOS MISMOS. EN EJERCICIO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.----

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $202,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 202,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE

2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 025 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346325 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA GONZALEZ JORGE ALEJANDRO	C.C. 000000080413633

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
CUARTO RENGLON	
VEGALARA FRANCO MONICA	C.C. 000000051606098
QUINTO RENGLON	
SALGAR VEGALARA LUIS JAIME	C.C. 000000080424166

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GONZALEZ DAZA LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000079152697
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE	C.C. 000000079332233
TERCER RENGLON	
ORDOÑEZ VARGAS MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051975078
CUARTO RENGLON	
URIBE VEGALARA PAULA	C.C. 000000039776386

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01348357 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA DIEGO	C.C. 000000019063906

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON : EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

LIEVANO VEGALARA CARLOS HERNANDO C.C. 000000012124203

QUE POR ACTA NO. 0000082 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01156299 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERAN ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD; 2) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE ELLA, CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN ESTOS ESTATUTOS; 4) CELEBRAR, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA, LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 5) NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACION Y ATRIBUCIONES Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; 6) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE GENERAL, EL PROYECTO DE REPARTICION DE UTILES Y SU INFORME; 7) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD; 8) TRANSIGIR O COMPROMETER LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE SE SUSCITEN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES; 9) MANTENER BAJO SE(SIC) CUSTODIA LOS CAUDALES DE LA SOCIEDAD; 10) FIRMAR Y EXPEDIR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; 11) CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 26 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01346458 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C. 000000079275535

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 4 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204672 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GARCIA RIOS ANGELA VIVIANA C.C. 000000041950023

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

01

8922685 3

B

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

25 DE ENERO DE 2010 HORA 15:05:39

R027344334 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

25 DE ENERO DE 2010 HORA 14:57:51

R027344163 PAGINA: 1 de 5

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S A
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sugerencias@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : sugerencias@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163

6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986	NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987	NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988	NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990	NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991	NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992	NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994	NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995	NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996	NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	0005	BOGOTA D.C.	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	0005	BOGOTA D.C.	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	0034	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	0061	BOGOTA D.C.	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	0008	BOGOTA D.C.	2009/11/04	01338362

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL ASESORAR Y TRAMITAR PARA TERCEROS LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS Y FOMENTAR LA PRODUCCION DE LAS MISMAS, TODO ME DIANTE FINANCIACIONES O EMPRESTITOS; PROMOVER Y TOMAR PARTICIPA-- CIONES MEDIANTE APORTES, SUSCRIPCION DE ACCIONES O EMPRESTITOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS; GARANTIZAR OBLI GACIONES COMERCIALES CONTRAIDAS POR TERCEROS Y COBRAR HONORARIOS, COMISIONES Y PARTICIPACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE O LAS - GESTIONES FINANCIERAS QUE VERIFIQUE, PROMOVER, ASESORAR Y ADELAN- TAR LAS GESTIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN,PARA SI Y PARA TER- CEROS, DIRIGIDOS AL RECAUDO DE CARTERA ASI COMO PARA ADELANTAR Y- PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING EN TODAS -- SUS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY.----- EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EFEC- TUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O--- PASIVO CON EMPRESAS, CON PARTICULARES O CON ENTIDADES --- BANCARIAS, DESCONTAR CREDITOS, FINANCIAR COMPRAS PARA TERCE- ROS CON PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS; TOMAR EN ARRENDA--- MIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TRAMITAR PARA -- TERCEROS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE TODO GENERO, HACIENDO - TODAS LAS GESTIONES DE COMERCIO EXTERIOR QUE FUEREN NECESARIAS,-- PARA LO CUAL TAMBIEN PODRA CONSTITUIRSE EN AGENTE DE ADUANAS Y -- DAR LAS GARANTIAS DEL CASO Y HACER POR CUENTA DE TERCEROS TODOS - LOS GASTOS O SUMINISTRAR LOS FONDOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIO- NES DE COMERCIO INTERNACIONAL; HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO COMER- CIAL; ADQUIRIR Y TENER TITULOS DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES, -- ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER GENERO, PARTICULARMENTE EN - AQUELLAS QUE PRESENTEN PERSPECTIVAS PARA LA EXPORTACION Y ENAJE-- NAR ESAS PARTICIPACIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS - AJENOS A ESPECULACION, LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO; INVER TIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ESTA POR CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLA SE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES

O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS -- CON EL OBJETO PRINCIPAL.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $4,610,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 46,100,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,312,370,500.00
NO. DE ACCIONES : 43,123,705.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON DOS SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 000000000437730

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

CARO ALVAREZ JOSE MIGUEL C.C. 000000080409831

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5. NOMBRAR Y REMOVER .A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 6. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 7. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 10. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA 11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 13. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; 14. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, BALANCES DE PRUEBA, Y SUMINISTRAR A ÉSTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; 15. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMÁS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY; 16. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 17. EJERCER LAS DEMÁS

FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES0020MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO, O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA, CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 764 DEL 06 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA (61) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 14045 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REFERENCIA, OTORGA PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.187.614 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORNG S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTOS FACTORING S . A; QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE

PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. SEGUNDO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2966 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO LOS NOS. 11373 Y 11375 DEL LIBRO V, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2453 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA, D.C. INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15100 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S . A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA OTORGA PODER ESPECIAL A ANGELA GIOVANNA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.277.660 DE BOGOTA, Y ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.832.471 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTIAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O, LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC, CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACEPTAR DOCUMENTOS EN PRENDA A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3558 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 11387 DEL LIBRO V Y EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11389 DEL MISMO LIBRO, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO FACTORING S.A., MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHORAMOS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE MIGUEL CARO ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.409.831 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S .A ., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS : PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO FACTORING S. A. SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA CON Y SIN TENENCIA REALIZADOS POR LA COMPAÑIA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PARA ELLO QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS

TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CAMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC. CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADOS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR CORRESPONDIENTE Y QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LOS MANDATARIOS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADOS PARA LIBERAR LAS PRENDAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S. A. LOS MANDATARIOS AQUI DESIGNADOS PODRAN OBRAR SEPARADAMENTE, Y LO AQUI EXPRESADO APLICA PARA CADA UNO DE ELLOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE. CUARTO EL PRESENTE PODER CONTINUARA VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGUN GENERO ENTRE LOS APODERADOS Y FINANZAUTO FACTORING S.A. Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1752 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16779 Y 16780 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIÓ LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19380883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52725.772 DE BOGOTÁ, D.C., E IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO FACTORING S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE FINANZAUTO FACTORING S.A., LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A., QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO EN EL SENTIDO QUE LA MANDATARIA SOLAMENTE QUEDA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA EN FAVOR DE FINANZAUTO FACTORING S.A. EL PRESENTE PODER CONTINUARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA REVOCADO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO ENTRE LAS APODERADAS Y FINANZAUTO FACTORING S.A., Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE CONTRATO DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE

2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DELGADO GUZMAN GERARDO	C.C. 000000079691881

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 29 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D. C. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL EN GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

25 DE ENERO DE 2010 HORA 14:57:51

R027344163 PAGINA: 5 de 5

* *

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de:

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO;** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.825.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'032.393.316.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.185.998.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **30641** suscrito el día 31 de marzo de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $949.031,61, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de febrero y se hizo exigible el día 12 de febrero de 2009.

2. Por la suma de $99.276,98, por concepto de saldo de los intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $33'640.466,62 para el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de febrero de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $968.062,59, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de marzo y se hizo exigible el día 12 de marzo de 2009.

5. Por la suma de $639.253,41, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $32'691.435,01, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de marzo de 2009.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de marzo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de marzo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de marzo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de $987.470,45, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de abril y se hizo exigible el dia 12 de abril de 2009.

10. Por la suma de $619.845,55, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $31'723.372,42, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 11 de abril de 2009.

11. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 9., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. Por la suma de $1'007.262,63, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de mayo y se hizo exigible el dia 12 de mayo de 2009.

15. Por la suma de $600.053,37, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $30'735.901,97, para el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 11 de mayo de 2009.

16. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 14., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de $1'027.446,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de junio y se hizo exigible el dia 12 de junio de 2009.

20. Por la suma de $579.869,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $29'728.639,34, para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 11 de junio de 2009.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 19., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma de $1'048.030,56, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de julio y se hizo exigible el día 12 de julio de 2009.

25. Por la suma de $559.285,44, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'701.192,59, para el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 11 de julio de 2009.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 24., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $1'069.022,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de agosto y se hizo exigible el día 12 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $538.294,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'653.162,03, para el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 11 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $1'090.429,12, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de septiembre y se hizo exigible el día 12 de septiembre de 2009.

35. Por la suma de $516.886,88, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'584.140,03, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 11 de septiembre de 2009.

36. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 34., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22

39. Por la suma de $1'116.345,38 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de octubre y se hizo exigible el dia 12 de octubre de 2009.

40. Por la suma de $490.970,62, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $25'493.710,91, para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 2009.

41. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 39., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

43. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44. Por la suma de $1'146.293,19, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de noviembre y se hizo exigible el dia 12 de noviembre de 2009.

45. Por la suma de $461.022,81, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $24'377.365,53, para el periodo comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de noviembre de 2009.

46. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 44., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

48. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49. Por la suma de $1'153.311,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de diciembre y se hizo exigible el dia 12 de diciembre de 2009.

50. Por la suma de $454.004,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $23'231.072,34, para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2009.

51. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 49., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de diciembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de diciembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

53. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de diciembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

54. Por la suma de $1'168.263,99, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2010, cuyo vencimiento fue el dia 11 de enero y se hizo exigible el dia 12 de enero de 2010.

55. Por la suma de $439.052,01, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $22'077.760,59, para el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2009 y el 11 de enero de 2010.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 54., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de enero de 2010 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de enero de 2010 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por la suma de $20'909.496,60, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

60. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del dia 11 de febrero de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $57.863,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, suscribieron el dia 31 de marzo de 2007 el pagaré número **30641**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el dia 11 de mayo de 2007 y las siguientes el mismo dia de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'665.179,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23,76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $49'500.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro equivalente a la suma de $57.863,oo.

5. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **CCP772**, el dia 31 de marzo de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BTF379**, el dia 09 de diciembre de

2005, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de la Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

7. El dia 31 de marzo de 2007 las partes intervinientes en el contrato de prenda aludido en el numeral anterior, suscribieron un Otro Si por medio del cual acordaron que dicho contrato también garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30641 y lo amplian por un término de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicho documento.

8. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el dia 12 de febrero de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 30641 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

9. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

11. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL;** son los propietarios reales y materiales del vehiculo sobre los cuales se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Titulo XVII, Capitulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del articulo 554 del mismo estatuto.

La cuantia, es superior a $7'725.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los articulos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 30641 de fecha 31 de marzo de 2007 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa CCP772.

3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

4. Otro Si al Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

5. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa CCP772.

6. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa BTF379.

25

7. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de cartera del deudor.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

10. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Tres (3) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; podrá recibirlas en la Calle 67 No. 22 – 12 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a el señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, titulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

(5)

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del círculo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Oscar Mauricio Dominguez Penilla

Quien se identificó con la C.C. [illegible] exhibiendo la T.P. No. 92415

LA NOTARIA 72 (E)

02 FEB. 2010

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA SETENTA Y DOS (E)
BOGOTÁ, D.C.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/Feb/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 169225 FECHA DE REPARTO: 02/02/2010 12:53:20p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600286019	FINANZAUTO FACTORING S.A.		01
80421204	OSCAR MAURICIO	DOMINGUEZ PERILLA	03

OBSERVACIONES:

CH005 FUNCIONARIO DE REPARTO nreyess CSA05

v. 2.0

008-2010-00150-00- J. 14 C.M.E.S.

27

RADICACION DE DEMANDAS

FECHA DE RECIBIDO 3 Feb NUMERO DE RADICACIÓN_____

TOMO _____ FOLIO _____

DOCUMENTOS

PODER	SI ___	NO ___
LETRA DE CAMBIO	SI ___	NO ___
CHEQUE	SI ___	NO ___
PAGARE	SI X	NO ___
FACTURA	SI ___	NO ___
CONTRATO	SI ___	NO ___
CUOTAS ADMÓN.	SI ___	NO ___

OTROS

_____

_____

_____

_____

ANEXOS

ESCRITURA PUBLICA	SI ___	NO ___
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	SI ___	NO ___
CERTIFICADO LIBERTAD	SI ___	NO ___
CERTIFICADO INTERES	SI ___	NO ___
CERTIFICACIÓN SUPERFINANCIERA	SI ___	NO ___

TRASLADOS COMPLETOS SI X NO ___ COPIA ARCHIVO SI X NO ___

LA PRESENTE DEMANDA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS INGRESE AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 04 FEB. 2010

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, 24 MAR 2010

Radicado: 2010-150

Conforme a lo preceptuado por el Art. 85 del C. de P. , el juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** el contrato de prenda celebrado sobre los vehiculos en los términos del artículo 254 del CPC.

2. **AMPLIE** los hechos de la demanda como fundamento de las pretensiones, indicando la fecha desde cuando se incurrió en mora respecto de la prima de seguros.

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

YR

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 033 Hoy 26 MAR 2010
La Secretaria

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL

EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DESPACHO ESTUVO CERRADO ENTRE EL 1 DE MARZO HASTA EL 19 DE MARZO DE 2010 INCLUSIVE, POR CAMBIO DE SECRETARIO, LAPSO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL, FUERON INTERRUMPIDOS LOS TERMINOS JUDICIALES.

LA SECRETARIA

ADRIANA MARCELA ROMERO MORENO

MORENO TRUJILLO JESUS HUMBERTO

Finanzauto
Factoring s.a.

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: por una parte, JACQUELINE TOVAR GOMEZ ADRIANA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.832.471 de BOGOTA, quien obra en nombre de **FINANZAUTO FACTORING S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8ª.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte, GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No. 52.185.998 de BOGOTA D.C. y No. ---------- de ---------- la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES),** manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Para garantizar el valor del pagaré suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) en esta misma fecha por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 28.885.872), suma que incluye unos intereses del 23,40 % nominal anual pagaderos meses vencidos, cuyo vencimiento es el día EN LA MISMA FECHA DEL PAGARE, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por EL(LOS) DEUDOR(ES) o, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas y a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de LA ACREEDORA PRENDARIA de conformidad con los Artículos 1207 y subsiguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica EL(LOS) DEUDOR(ES). La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL(LOS) DEUDOR(ES). **SEGUNDA:** El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA: FORD FIESTA SUPERCHARGER
MODELO: 2006
AÑO: 2006
No. MOTOR: 6A20463
No. CHASIS: 8YPZF12C568A20463
CLASE: AUTOMOVIL
COLOR: NEGRO PURO
TIPO: SEDAN
PLACAS: BTF-379.

NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO QUE OTORGA LA PRENDA:

GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sobre el indicado automotor EL(LOS) DEUDOR(ES) conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de LA ACREEDORA PRENDARIA, en la calidad de prenda. **TERCERA:** La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas y según las condiciones estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de LA ACREEDORA PRENDARIA el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante LA ACREEDORA PRENDARIA por EL(LOS) DEUDOR(ES) en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de LA ACREEDORA PRENDARIA y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho LA ACREEDORA PRENDARIA. **CUARTA:** El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en CRA 13 N 153 A 15 , terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de ARRENDATARIO , pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de la ACREEDORA PRENDARIA. **QUINTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA PRENDARIA y es facultativo de esta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ,una(s) póliza(s) por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 33.700.000), que garantice los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 30.30.60 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR HURTO $0.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
PERDIDA PARCIAL O TOTAL POR DAÑOS $0.00 DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
TERREMOTO TEMBLOR ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLE 10% MINIMO 1,0 S.M.M.L.V.
ASISTENCIA PATRIMONIAL SI ASISTENCIA JURIDICA SI ASISTENCIA EN VIAJES SI

La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrán como primer beneficiario LA ACREEDORA PRENDARIA y además todos los derechos de EL(LOS) DEUDOR(ES) se entienden transferidos a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA para que solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período o de exigir a EL(LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales

continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL(LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. **SEXTA:** De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. **SÉPTIMA:** En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo de crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5ª.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. **OCTAVA:** son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad se las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. **NOVENA:** En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será

obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan. **DECIMA:** No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. **DECIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). **DECIMA SEGUNDA:** Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. **DECIMA TERCERA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. **DECIMA CUARTA:** EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. **DECIMA QUINTA:** Acuérdase como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá. Para constancia se firma a los NUEVE (9) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005

LA ACREEDORA PRENDARIA

FINANZAUTO FACTORING S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

NIT. O C.C. 52 185 998 Btá.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: **MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA**

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80'421.204 de Usaquén, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 92.049 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito subsanar la demanda, en los términos solicitados por el juzgado mediante auto notificado por estado el dia 26 de marzo del año en curso de la siguiente manera:

1. De conformidad con lo solicitado en el numeral 1. del auto inadmisorio me permito adjuntar con el presente escrito el ORIGINAL del contrato de prenda del vehiculo de placas **BTF-379**.

El original del contrato de prenda del vehiculo de placas **CCP772** ya se encuentra anexo al expediente y obra a folios 3 y 4.

2. De conformidad con lo solicitado en el numeral 2. del auto inadmisorio, me permito ampliar los hechos de la demanda como fundamento de las pretensiones las cuales quedaran de la siguiente manera:

HECHOS

1. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**. suscribieron el dia 31 de marzo de 2007 el pagaré número **30641**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el día 11 de mayo de 2007 y las siguientes el mismo dia de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'665.179,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23,76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $49'500.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro equivalente a la suma de $57.863,oo.

5. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **CCP772**, el dia 31 de marzo de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BTF379**, el dia 09 de diciembre de 2005, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

7. El dia 31 de marzo de 2007 las partes intervinientes en el contrato de prenda aludido en el numeral anterior, suscribieron un Otro Si por medio del cual acordaron que dicho contrato también garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30641 y lo amplian por un término de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicho documento.

8. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 12 de febrero de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 30641 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

9. Los demandados incurrieron en mora respecto de la prima de seguros a partir el día 12 de marzo de 2009.

10. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

12. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL;** son los propietarios reales y materiales del vehículo sobre los cuales se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

De esta manera, subsano la demanda en los términos solicitados dentro del término legal.

ANEXOS

1. Original del Contrato de Prenda del vehiculo de placas BTF-379.

2. Tres (3) copias del presente memorial junto con las copias del contrato de prenda del vehiculo de placas BTF-379 para el traslado a los demandados.

3. Copia para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha 1 ABR 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior **escrito.** subsano en tiempo se allegaron copias

SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, 10 MAY 2010

Proceso 110014003008-201000150-00

Presentada prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 488 y 554 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL por las siguientes cantidades:

1. La suma de $12´730.970,02 por concepto de 12 cuotas en mora del titulo anexo, por los valores y periodos indicados en la demanda.
2. Los intereses moratorios sobre cada cuota, a la tasa legal permitida para cada periodo, desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de $20´909.496.60 por concepto de capital acelerado del titulo base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la superfinanciera, desde 2 de febrero de 2010 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de $5´997.814.57 por concepto de intereses corrientes sobre cada una de las cuotas en mora.
6. La suma de $636.493,oo por concepto de 11 cuotas de prima de seguros y sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida para cada periodo según certificación obrante a folio 10.
7. Por las primas de seguro que en lo sucesivo se causen, hasta el momento en que se profiera sentencia, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida, desde su exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifiquese a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Reconócese personería al (a) Abogado (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

YR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 12 MAY 2010 se notifico el auto
anterior por anotación en el Estado No. 052
El Secretario,

COMUNICACIONES Nº 167
NIT 900.090.117-2
FECHA DE RECOLECCIÓN
1 7 10

Jogística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519
CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753
BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4956
BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4452 - 301 275 8481
CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

35

GUIA Nº. 01300034885

REMITENTE
JUZGADO 08 C-M.

DESTINATARIO
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO

X 315 ○ 320 RAD. Nº. 2010-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN
CRA 22 Nº 69-03

CIUDAD
BTA

REMITENTE
JOSE DOMINGUEZ
TEL.:

VALOR
F-000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:
JM

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

REMITENTE

IMPRESO POR IMAGEN IMPRESORES LTDA. PBX 2110200 NIT 860.350.620-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aparte, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las [illegible] aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: [illegible] ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aviones sucesivos, por arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía, adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falla o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

LC MINCOMUNICACIONES LTDA.
NIT 800.096.113-3
FECHA CONSIGNACIÓN

logística global

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2615 - 300 778 4402 - 301 276 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2588 - 300 265 1843

36

GUIA Nº. 01300034885

REMITENTE: JUZGADO 38 CIVIL

DESTINATARIO: JESUS HUMBERTO NORIEGA TRUJILLO

DIRECCIÓN: CLL 22 Nº 67 -03

CIUDAD: BTA

(X) 315 ( ) 320 RAD. Nº. 2010 - 150

DICE CONTENER

( ) DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: JOSE DOMINGUEZ

TEL.:

VALOR: 7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.:

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aquellos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos: ni oro o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será de cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

37

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:
01300034885

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de JULIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[redacted]dicado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**

Demandante FINANZAUTO FACTORING S.A

[redacted]andados JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 22 N 67-03 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar NO

Recibido Por

Identificación

Telefono

Observaciones DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el dia 6 de JULIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global G
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones No. 1674 del 13 JUL 2006

38

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 22 No. 67 – 03
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LC Ma.
Nit.
FECHA DE:

logística global
COURIER & CARGA

Principal: Calle 103A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2515

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-06
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 289 1643

GUIA Nº. 01300034885 30

REMITENTE

JUZGADO 26 C.M.

( ) 315 ( ) 320 RAD. Nº. 2011-150

DICE CONTENER

( ) DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

F-300

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

JUZ. 11 MPAL - NUEVO

DIRECCIÓN

CRA 22 N. 17-03

CIUDAD

BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR RAMBLE IMPRESORES LTDA. PBX 2110283 NIT. 860.350.638-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aviones sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocasión por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas antiguas y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la vi... A
GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga ... ...ad
de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si e... ...sible.
LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer o ...mpleoen
a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la merca... ...uadamente;
LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deben a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, está responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

40

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 22 No. 67 – 03
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

01 JUL. 2010

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LC. MINCOMUNICACIONES ®. NIT.
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN
1 7 10

logística global
COLOMBIA DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 270 9481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

41

GUIA Nº. 01300034886 1

REMITENTE: JUZGADO 08 C.M.

X 315 ○ 320 RAD. Nº: 2015 - 150

DICE CONTENER:
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ
TEL:

VALOR: 7.000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO

DIRECCIÓN: CLL 89 Nº 19A - 49

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las [illegible] que aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes [illegible] ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje inapropiado, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que crean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

LC VINCOMUNICACIONES S.A.S.
NIT.900.086147-2

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9618 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Dra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 0745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 36 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4482 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2666 - 300 285 1943

GUIA Nº. 01300034886

FECHA DE RECOLECCIÓN: 7 FEB 16

REMITENTE: JUZGADO 08 C.M. RAD. 110014003008-2015-00150

X 815 ○ 320 RAD. N° 110014003008-2015-00150

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ TEL:

VALOR: 7.000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO

DIRECCIÓN: CLL 89 Nº 19A - 49

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- FACTURACIÓN -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo figure por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones o falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro, plata en barras en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no contiene cianuros, precursores, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encorrientado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, oro en barras, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

43

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

CERTIFICADO No:
01300034886

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

Res. Min. Comunicaciones
No. 1674

NIT. 900 090.117-2

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de JULIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ificado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

andados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 89 N 19 A-49 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE TORRE Y APARTAMENTO

se expide el presente certificado el dia 6 de JULIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

494

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 89 No. 19 A – 49
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LC MINCOMUNICACIONES Nº 1674
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN

Logística global
VIVE EL COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels. 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 675 4056

BARRANQUILLA
Calle 56 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

45

GUIA Nº. 01300034886

REMITENTE

JUZGADO 28 C.M.

○ 315 ○ 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL:

VALOR

7.200

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

TRAVILLO

DIRECCIÓN

CRA 111 - 17A - 41

CIUDAD

BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato ésta que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichas datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en opiáceos, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas aduteiras y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a devolver de ellos cuando empiecen a deñarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular [redacted] mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales eximentes señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

46

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 89 No. 19 A – 49
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	EJECUTIVO MIXTO	10 / 05 / 2010

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 __ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

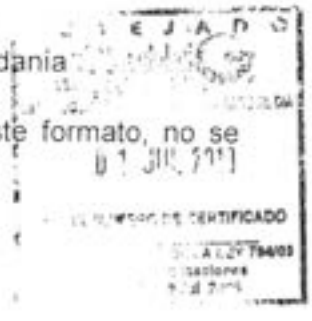

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LC WINCOMUNICACIONES
NIT.900.090.117-2

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 321 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

GUIA N°. 01300034888 47

FECHA DE RECOLECCIÓN

REMITENTE

315 ○ 320 RAD. N°

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL:

VALOR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre Usuarios LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al operador de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichas datos. CUARTA: El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber incorporado medios de pagos (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta c... LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento no posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: El REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje defectuoso, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que la causa la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deben a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de trainsporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

48

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 22 No. 67 – 03
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADOS
01 JUL 2010
CERTIFICADO

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1074
NIT.900.090.117-2

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2910 - 300 778 4482 - 301 270 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1843

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

FECHA DE RECOLECCIÓN
7 | 12 | 10

GUIA Nº. 01300034888

49

REMITENTE
JUZGADO 08 C.M.

X 315 ○ 320 RAD. Nº 2010-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR
OSCAR DOMINGUEZ.
TEL.:

VALOR
7.000

RECOGIDO POR

DESTINATARIO
LINA MARIA GARCIA
CABRERA

DIRECCIÓN
CRA 22 Nº 67-03

CIUDAD
BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las [illegible] aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes [illegible] ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial inadecuado será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

UC MINCOMUNICACIONES Nº 1674
NIT.900.096.117-2

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTA

BOGOTA
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Union Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2588 - 300 285 1943

GUIA Nº. 01300034888

FECHA DE RECOLECCIÓN
7/12/12

REMITENTE
JUZGADO 08 C-M

X 315 ○ 320 RAD. Nº. 2012-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR
OSCAR DOMINGUEZ.
TEL:

VALOR
7.000

RECOGIDO POR

DESTINATARIO
LINA MARIA GARCIA CABRERA

DIRECCIÓN
CRA 22 Nº 67-03

CIUDAD
BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le sean imputables a la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:
01300034888

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

51

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de JULIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LINA MARIA GARCIA CABRERA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente direccion: CRA 22 N 67-03 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el dia 6 de JULIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 1674 del 13 Jul 2000

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 22 No. 67 – 03
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

ogística global

Calle 1024 No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel. 284 2019

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 885 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 671 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 350 7778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Carrera Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

GUIA Nº. 01300034887

FECHA DE

REMITENTE:

○ 320 RAD. Nº.

○ 315 AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

DICE CONTENER

○ DEMANDA

TEL.:

VALOR

ENVIADO POR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legales debidamente autorizados por partes de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier tipo de procedimiento o medio de transporte, o a través de agentes sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precisiones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes enumerados en el [illegible] y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos; ni oro [illegible] en el bulto, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no [illegible] en cheques, precipitados, materiales orgánicos, plantas, cuerno vegetal, cocaína, narcóticos, alucinógenos o [illegible] cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no encontrarse medicinas de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones; bonos de guarra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, estupefacientes, pinturas, objetos de valor intrínseco especial (cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia responderá a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. [illegible] GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento [illegible] de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento [illegible] LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando [illegible] a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía, antes [illegible] LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este siendo [illegible] REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause [illegible] deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL no responderá de pérdida, daño [illegible] entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobado [illegible] causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía, el [illegible] su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo [illegible] destruirlo, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL, y entregada la mercancía [illegible] del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida [illegible] retardo en la entrega de la mercancía, esta responde solamente hasta el valor asegurado por el [illegible] amparo del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE [illegible] acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia [illegible] en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran [illegible] ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea [illegible] negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la ley [illegible] competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que versen [illegible] domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA
4	DD	DESTINATARIO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

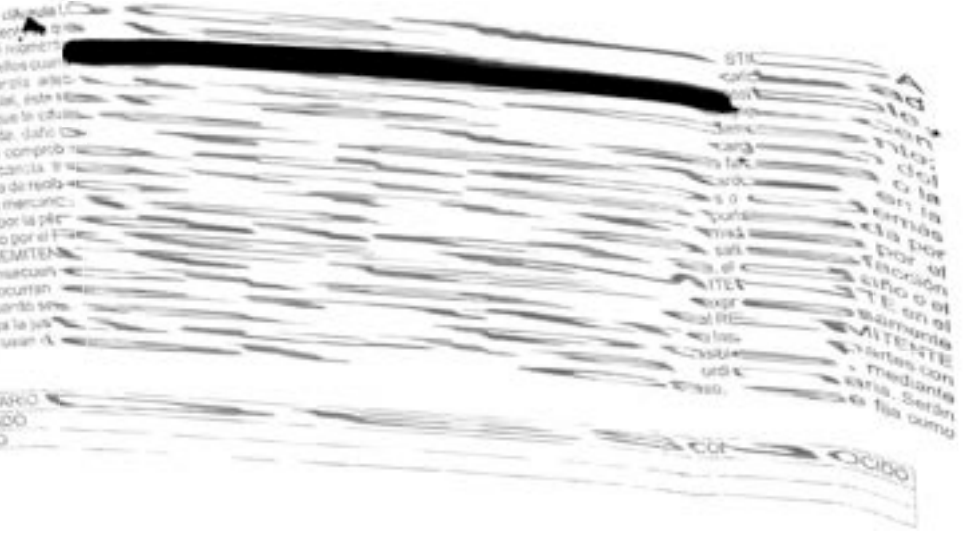

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT 00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 89 No. 19 A – 49
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADOS ... 01 JUL. 2010 ... CERTIFICADO

LC. MINCOMUNICACIONES
NIT.900.009.

FECHA DE RECOLL: 9 | 7 | 10

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 398 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4482 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 320 285 1643

GUIA Nº. 01300034887

REMITENTE
JUZGADO 08 C.M.

X 315 ○ 320 RAD. Nº: 2012-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ
TEL.:

VALOR: 7000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: LINA MARIA GARCIA CABRERA

DIRECCIÓN: CRA 89 Nº 19A-49

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las [illegible] aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cl[illegible] ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajeria especializada se refiere y no estará limitado por ningun acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicara a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las caracteristicas de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrinseco especial cualquier otro articulo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cl[illegible] LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimie[illegible] a la[illegible] de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal mo[illegible] posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos [illegible] empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

UC MINCOMUNICO
NIT.900.[illegible]

logística global

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Ed. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2515 - 300 778 4482 - 301 275 9481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2666 - 300 285 1943

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 BOGOTÁ

FECHA DE RECOGIDA: [illegible]

GUIA Nº. 01300034887

REMITENTE

JUZGADO 03 C.M.P.

315 ○ 320 RAD. Nº: 2012-150

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ

TEL:

VALOR: 7.000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO

LINA MARIA GARCIA CABRERA

DIRECCIÓN: CRA 89 Nº 19A-47

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

- FACTURACIÓN -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquello se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada en donde y no estará limitado por ningun acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el numero y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y de la consistencia expresa de ellos. LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheques de viajero, cheques bancarios, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor artístico especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta el "LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimien la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal m. o es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 1674

NIT 900.090.117-2

CERTIFICADO No:
01300034887

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de JULIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LINA MARIA GARCIA CABRERA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

[redacted]mandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección: CRA 89 N 19 A-49 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE TORRE Y DE APARTAMENTO

[redacted]

se expide el presente certificado el dia 6 de JULIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

logística global
NIT 900.090.117-2
Res. Mincomunicaciones 0001674 de 10 Jul 2008

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 89 No. 19 A – 49
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X** 10__ 30___ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

UC MINCOMUNICACIONES Nº 1674
NIT.900.090.117-3

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519
CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-06
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753
BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958
BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481
CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

FECHA DE RECOLECCIÓN: 7 | 12 | 13

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 8618 - BOGOTÁ

GUIA Nº. 01300034889

REMITENTE
JUZGADO 08 C.M

(X) 315 ( ) 320 RAD. Nº. 2010-150.

DICE CONTENER
( ) DEMANDA ( ) AUTO ADMISORIO ( ) MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: OSCAR DOMINGUEZ. TEL:

VALOR: 7.000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO
GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

DIRECCIÓN: CLL 67 Nº2 22-12

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquellos, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las [illegible] que aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes [illegible] ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de aliados sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o indebidas de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si [illegible] es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos [illegible] empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía [illegible] adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonerá de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactario y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674
NIT.900.090.117-4

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9618 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 32 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 396 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 56 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 270 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

60

FECHA DE RECOLECCIÓN: 11-11-15

GUIA Nº. 01300034889

REMITENTE: JUZGADO 08 CIVIL.

DESTINATARIO: GLADYS HERCILIA BOTTO PUCHE
BERNAL.

☒ 315 ○ 320 RAD. Nº: 2015-150

DIRECCIÓN: CLL 67 Nº 22-12

DICE CONTENER
⊙ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD: BTA

ENVIADO POR: DOMINGUEZ

TEL.:

VALOR: 7.000

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- FACTURACIÓN -

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES | CRA. 69H 77-22 BOGOTÁ NIT. 860.350.639-1

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado de aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro ni plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas activas y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

61

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:
01300034889

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de JULIO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S A

nandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección: CL 67 N 22-12 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LA CONOCEN

se expide el presente certificado el dia 6 de JULIO del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

NIT 900.090.117-2
Res. Min. Comunicaciones 2180 del 13 Jul 2006

62

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL
Calle 67 No. 22 – 12
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LIC. MINCOMUNICACIONES N°
NIT. 900.090.117-2

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9618 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4956

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

63

GUIA Nº. 0130003488[illegible]

FECHA DE RECOLECCIÓN

REMITENTE

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

DICE CONTENER

315 ○ 320 RAD. Nº.

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL:

VALOR

RECIBIDO POR:

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarlo cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas activables y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación [redacted] LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible, LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, que será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le fuere causado por deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	REHUSADO
6	CR	CERRADO

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

64

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL
Calle 67 No. 22 – 12
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
01 / 07 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	EJECUTIVO MIXTO	10 / 05 / 2010

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADOS
01 JUL. 2010
CERTIFICADO

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: ENTREGA CITATORIO DEVUELTO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para que hagan parte del expediente, adjunto al presente escrito, los certificados de DEVOLUCIÓN expedidos por SECURE EXPRESS SERVICE LTDA., de los citatorios enviados al demandado para la notificación personal, a las siguientes direcciones:

1. La certificación de fecha 06 de julio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**, a la Carrera 22 No. 67 – 03 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 02 de julio de 2010, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones: "DIRECCION NO EXISTE".

2. La certificación de fecha 06 de julio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**, a la Carrera 89 No. 19 A – 49 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 02 de julio de 2010, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones: "DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE TORRE Y DE APARTAMENTO".

3. La certificación de fecha 06 de julio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, a la Carrera 22 No. 67 – 03 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 02 de julio de 2010, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones: "DIRECCION NO EXISTE".

3. La certificación de fecha 06 de julio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, a la Carrera 89 No. 19 A – 49 de la ciudad de Bogotá D. C., el día 02 de julio de 2010, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones: "DIRECCION DEFICIENTE, FALTA NUMERO DE TORRE Y DE APARTAMENTO".

3. La certificación de fecha 06 de julio de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, a la **Calle 67 No. 22 - 12** de la ciudad de Bogotá D. C., el día 02 de julio de 2010, fue **FALLIDO**, al informar en las observaciones: "LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION Y TAMPOCO LA CONOCEN".

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del
C. de P. C. Se agrega al presente expediente
el anterior Not x 315 SPC Negativo.
por cuanto no contiene solicitud alguna ____
No requiere pronunciamiento alguno X
Se pone en conocimiento de los interesados.

27 0. 2010

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

27 JUL 2010

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho nuevas direcciones para notificar al demandado, las cuales no están relacionados en la demanda, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta y se puedan enviar las comunicaciones para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C., a los demandados, quien puede ser ubicado en la dirección que a continuación se relaciona.

- Carrera 13 No. 154 B - 42 de la ciudad de Bogota D. C.

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal. Téngase en cuenta que la presente solicitud no requiere pronunciamiento del juez, de conformidad con los artículos 315 y 107 del C. P. C.

En defecto de esta, la entidad demandante procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley 794/03.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del
C. de P. C. Se agrega al presente expediente
el anterior Aporta nuevo direccion wot xddos .
por cuanto no contiene solicitud alguna _____
No requiere pronunciamiento alguno ___
Se pone en conocimiento de los interesados.

02 DIC. 2010

68

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho nuevas direcciones para notificar al demandado, las cuales no están relacionados en la demanda, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta y se puedan enviar las comunicaciones para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C., a los demandados, quien puede ser ubicado en la dirección que a continuación se relaciona.

- *Diagonal 146 No. 136 A – 59 interior 4 Apartamento 513 de la ciudad de Bogota D. C.*

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal. Téngase en cuenta que la presente solicitud no requiere pronunciamiento del juez, de conformidad con los artículos 315 y 107 del C. P. C.

En defecto de esta, la entidad demandante procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley 794/03.

Atentamente,

06 OCT 2010

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 17.1 del C. de P. C., se agrega al presente expediente el anterior escrito de interposición
por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere pronunciamiento alguno
Se pone en conocimiento de los interesados.

11 OCT 2010

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

22 SEP 2010

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho nuevas direcciones para notificar al demandado, las cuales no están relacionados en la demanda, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta y se puedan enviar las comunicaciones para efectos de la notificación personal de que trata el artículo 315 del C. P. C., a los demandados, quien puede ser ubicado en la dirección que a continuación se relaciona.

- Calle 67 No. 22 – 06, de la ciudad Bogotá, D.C.
- Calle 67 No. 22 – 04, de la ciudad Bogotá, D.C.
- Calle 67 No. 22 – 15, de la ciudad Bogotá, D.C
- Calle 67 No. 22 –17, de la ciudad Bogotá, D.C.
- Calle 67 No. 22 –19, de la ciudad Bogotá, D.C
- Carrera 22 No. 67 – 05, de la ciudad Bogotá, D.C.

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevenciòn que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal. Téngase en cuenta que la presente solicitud no requiere pronunciamiento del juez, de conformidad con los artículos 315 y 107 del C. P. C.

En defecto de esta, la entided demandante procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley 794/03.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Con arreglo a lo prescrito en el Artículo [illegible] de
C. de P. C., se agrega al presente expediente
el anterior [illegible]
por cuanto no contiene solicitud alguna
No requiere pronunciamiento alguno
Se pone en conocimiento de los interesados

11 OCT 2010

70

6000

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0167 PLAZA 67

HORA : 11:24:52

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-10-10
FECHA VALOR: 12-10-10
MOV.: 000311126 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

12 OCT 2010
AUX. No. 2
R = C L I E N T E
SIN CONSECUTIVO

7012713

NOV/2007

- CLIENTE -

FORMA 2110841

71

6000

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

TERM: 5214 63
OFIC: 0187 PLAZA-67

HORA : 11:30:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-10-10
FECHA VALOR: 12-10-10
MOV.: 000311128 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUCURSAL PLAZA 67-P.D.
12 OCT 2010
AUX. No. 2
RECIBIDO
POR CONSIGNADOR

NOV/2007

- CLIENTE -

FORMA 2110041

72

6000

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

[illegible] 63
OFIC: 0187 PLAZA 67

HORA : 11:24:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-10-10
FECHA VALOR: 12-10-10
MOV.: 000311125 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA SUCURSAL PLAZA 67 F.D. 12 OCT 2010 AUX. No. 2 RECIBIDO

Abonos Sobre 7047213

- CLIENTE -

NOV/2007 © BBVA Bancomer S.A.

FORMA 2110841

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P. C. Se agrega al presente expediente el anterior Arancel judicial

Por cuanto no contiene solicitud alguna ___

No requiere pronunciamiento alguno X

Se pone en conocimiento de los interesados.

09 NOV. 2010

UC [illegible] COMUNICACIONES Nº 1674
NIT 900.090.117-2

logística global

BOGOTÁ
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Union Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 56 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2515 - 300 779 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

FECHA DE RECOLECCIÓN

GUIA Nº. 01300048653

REMITENTE: Juzgado 08 C.M Bta

X 315 ○ 320 RAD. Nº. 2010-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Oscar Dominguez TEL.:

VALOR: 7.300

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Jesus Humberto Moreno Tryjillo.

DIRECCIÓN: Cra 22 Nº 67-05

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: Rosenberg. Cadena. empleado

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA 23 SEP 2010

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según [illegible] como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes [illegible] transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía suficientemente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será [illegible] del REMITENTE, quien indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL ó al destinatario por los daños que le cause [illegible] la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño [illegible] en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA
4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300048653

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

74

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de SEPTIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección: CRA 22 N 67-05 BOGOTA

[redacted] diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: ROSEMBERG CADENA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

[redacted] expide el presente certificado el dia 24 de SEPTIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº. 1674
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN
D M A

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

25

GUIA Nº. 01300048653

REMITENTE

315 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.

VALOR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

RECIBIDO POR:

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor artístico especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

176

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 09 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ *días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes*, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LC MINCOMUNICACIONES
NIT.900.094.117

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTA

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1211 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2015 - 300 778 4462 - 301 270 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2680 - 300 285 1943

177

FECHA DE RECOLE
23 09 10

GUIA Nº. 01300048659

REMITENTE
JUZGADO 08 C.M BTA

X 315 ○ 320 RAD. Nº. 2010-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Oscar Dominguez TEL.:

VALOR: 7.000

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO
Lina Maria Garcia Cabrera

DIRECCIÓN: CRA 22 Nº 67-05

CIUDAD: BTA

RECIBIDO POR:
rosamberg. cadena empleada

C.C. PLACA

TEL.: FECHA 23 SEP 2010

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según [illegible] como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. [illegible] transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informara cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clanuros, precipitados, materiales explosivos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cl GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimie de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de es a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercan LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especia REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pé entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

LOGÍSTICA
que la calidad
o es posible.
do empiecen
cuidadosamente;
el cargo del
la falla o la
retardo en la

1	NE	NO EXISTE
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
5	RH	RECHAZADO
6	CR	CERRADO

78

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300048659

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de SEPTIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LINA MARIA GARCIA CABRERA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección: CRA 22 N 67-05 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: **SI**

Recibido Por: ROSEMBERG CADENA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 24 de SEPTIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1
NIT.900.090.117-2

FECHA DE RECOLECCIÓN

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9618 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 885 3745 - 395 2703

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 58 No. 65-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

79

GUIA N°. 01300048659

REMITENTE

JUZGADO 23 C.M. Bta

315 ○ 320 RAD. N°. 2010-130

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

7.300

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

317

RECIBIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetará a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consista en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de... ...ravía LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conoc... ...le que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

80

OH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 09 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10__ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

22 SEP 2010
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

UC MINCOMUNICACIONES Nº 1674
NIT.900.090.117-3

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1211 Edificio Unión Tel.: 284 2519
CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Bod. Suramericana Tels.: 660 3745 - 396 2753
BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958
BARRANQUILLA
Calle 58 No. 69-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481
CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2588 - 300 285 1643

FECHA DE RECOLECCIÓN
11 09 10

GUIA Nº. 01300048647

REMITENTE
JUZGADO 08 C.M. Bta

X 315 ○ 320 RAD. Nº. 2010-150

DICE CONTENER
○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR
Oscar Dominguez
TEL:

VALOR
7.000

RECOGIDO POR

DESTINATARIO
Gladys Hercilia Bohorquez Bernal.

DIRECCIÓN
Cra 22 Nº 67-03

CIUDAD
Bta

RECIBIDO POR:
Rosemberg. Cadena. empleado

C.C.

TEL:

PLACA

FECHA
23 SEP 2010

- REMITENTE -

...nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario [illegible] como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes [illegible] de transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las clausulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte a informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de declaraciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales inflamables orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios

...PORTE

Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y zotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

82

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300048647

CITATORIO

Radicado No. **2010-150**
EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de SEPTIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 22 N 67-05 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ROSEMBERG CADENA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 24 de SEPTIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

UC MINCOMUNICACIONES
NIT.900.090.11?

FECHA DE RECOLECCIÓN

logística global
COURIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX 271 9818 - BOGOTÁ

BOGOTÁ
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

CALI
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina 11-08
Edf. Suramericana Tels.: 880 3745 - 386 2753

BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

BARRANQUILLA
Calle 56 No. 55-14 Piso 2
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

CARTAGENA
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39
Tels.: 664 2686 - 300 285 1643

83

GUIA Nº. 01300048647

REMITENTE

315 ○ 320 RAD. Nº.

DICE CONTENER

○ DEMANDA ○ AUTO ADMISORIO ○ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL.:

VALOR

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCIÓN

CIUDAD

RECIBIDO POR:

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

- DESTINATARIO -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGÍSTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGÍSTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella, se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGÍSTICA GLOBAL se sujetara a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGÍSTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGÍSTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y tranaporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGÍSTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las caracteristicas de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGÍSTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGÍSTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personajes, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGÍSTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios Morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta ... a LOGÍSTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimien... que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGÍSTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y gotular la mercancía adecuadamente; LOGÍSTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGÍSTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGÍSTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGÍSTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGÍSTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, esté responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGÍSTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

1	NE	NO EXISTE	4	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
2	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	5	RH	RECHAZADO
3	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	6	CR	CERRADO

UH: 000000 FC
Ord. 00000
IT.00

84

No. Consecutivo

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 09 / 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
Nombres y apellidos

_____
Firma

80.421.204. de Usaquén
No. Cédula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

JUZGADO
22 SEP 2010

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

12 OCT 2010

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO CITATORIOS EFECTIVOS Y SOLICITUD ELABORACIÓN NOTIFICACIONES POR AVISO

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para que haga parte del expediente, adjunto al presente 3 certificados expedidos por LOGISTICA GLOBAL COURRIER DE COLOMBIA, en los cuales se manifiesta que la entrega de los citatorios enviados a los demandados para la notificación personal fueron **EFECTIVOS** en la siguiente dirección:

- La certificación de fecha 24 de septiembre de 2010, informa que el citatorio enviado al demandado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; el día 23 de septiembre de 2010 a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

- La certificación de fecha 24 de septiembre de 2010, informa que el citatorio enviado a la demandada **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, el día 23 de septiembre de 2010 a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

- La certificación de fecha 24 de septiembre de 2010, informa que el citatorio enviado a la demandada **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, el día 23 de septiembre de 2010 a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVO**, por cuanto en las observaciones se indica: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

Por la razón anteriormente expuesta, muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se ordene realizar las notificaciones por aviso con la finalidad de remitirlas a la misma dirección.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P. C. Se agrega al presente expediente el anterior 315 Efectivo
por cuanto no contiene solicitud alguna ___
lo requiere pronunciamiento alguno X
Se pone en conocimiento de los interesados.

09 NOV. 2010

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

FECHA DE RECOLECCION: 19 | 10 | 2010

logística global
Courier de Colombia
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 8618

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300053525 86

REMITENTE: Juz 8 C. M. Bta

DESTINATARIO: Jesus Humberto Moreno Trujillo

☐ 315 ☒ 320 RAD. Nº 2010-0350

DIRECCION: Cra 22 Nº 67-05

DICE CONTENER
☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD: Bta

ENVIADO POR: Oscar Dominguez
TEL.:

VALOR: 7.000

RECIBIDO POR: [illegible]

RECOGIDO POR:

C.C.:

PLACA:

TEL.:

FECHA: 20 OCT 2010

- REMETENTE -

IMPRESO POR: Premium Grafica NIT 800827114-8 Tel: 3713333

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la pagina anterior , contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, poniendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el envanso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCION INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

87

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300053525

AVISO

Radicado No. **2010- 0150**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 20 de OCTUBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 22 N° 67 - 05 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JONATHAN GONZALEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 21 de OCTUBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

FECHA DE RECOLECCION

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 013000535258

REMITENTE

DESTINATARIO

☐ 315 ☒ 320 RAD. Nº

DIRECCION

DICE CONTENER

☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

ENVIADO POR

VALOR

7.000

TEL.:

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800071114 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA ; que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consista en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si es tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

89

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
12 OCT. 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los dias **10** del mes de **MAYO** del año **2010;** donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.**

Empleado Responsable
Leonardo Bermudez Gutierrez
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Bogotá, D.C.

C U M P L I D O
19 OCT 2010
CON EL CONTENIDO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Art. Mandamiento de pago
LEY 794 del 15 Jul. 2003

90

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C , identificado con la cédula de ciudadania número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de:

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.982.825.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 1'032.393.316.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 52.185.998.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **30641** suscrito el día 31 de marzo de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $949.031,61, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de febrero y se hizo exigible el día 12 de febrero de 2009.

2. Por la suma de $99.276,98, por concepto de saldo de los intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $33'640.466,62 para el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de febrero de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $968.062,59, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de marzo y se hizo exigible el dia 12 de marzo de 2009.

5. Por la suma de $639.253,41, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $32'691.435,01, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de marzo de 2009.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de marzo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19 OCT 2010
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

7. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de marzo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de marzo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de $987.470,45, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de abril y se hizo exigible el dia 12 de abril de 2009.

10. Por la suma de $619.845,55, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $31'723.372,42, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 11 de abril de 2009.

11. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 9., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. Por la suma de $1'007.262,63, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de mayo y se hizo exigible el dia 12 de mayo de 2009.

15. Por la suma de $600.053,37, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $30'735.901,97, para el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 11 de mayo de 2009.

16. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 14., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de $1'027.446,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de junio y se hizo exigible el dia 12 de junio de 2009.

20. Por la suma de $579.869,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $29'728.639,34, para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 11 de junio de 2009.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 19., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

92

23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma de $1'048.030,56, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de julio y se hizo exigible el día 12 de julio de 2009.

25. Por la suma de $559.285,44, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'701.192,59, para el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 11 de julio de 2009.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 24., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $1'069.022,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de agosto y se hizo exigible el día 12 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $538.294,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'653.162,03, para el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 11 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $1'090.429,12, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de septiembre y se hizo exigible el día 12 de septiembre de 2009.

35. Por la suma de $516.886,88, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'584.140,03, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 11 de septiembre de 2009.

36. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 34., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8 OCT 2010

93

39. Por la suma de $1'116.345,38 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de octubre y se hizo exigible el dia 12 de octubre de 2009.

40. Por la suma de $490.970,62, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $25'493.710,91, para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 2009.

41. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 39., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

43. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44. Por la suma de $1'146.293,19, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de noviembre y se hizo exigible el dia 12 de noviembre de 2009.

45. Por la suma de $461.022,81, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $24'377.365,53, para el periodo comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de noviembre de 2009.

46. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 44., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

48. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49. Por la suma de $1'153.311,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de diciembre y se hizo exigible el dia 12 de diciembre de 2009.

50. Por la suma de $454.004,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $23'231.072,34, para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2009.

51. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 49., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de diciembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de diciembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

53. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de diciembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

54. Por la suma de $1'168.263,99, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2010, cuyo vencimiento fue el dia 11 de enero y se hizo exigible el dia 12 de enero de 2010.

19 OCT 2010

94

55. Por la suma de $439.052,01, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $22'077.760,59, para el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2009 y el 11 de enero de 2010.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 54., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de enero de 2010 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de enero de 2010 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por la suma de $20'909.496,60, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

60. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del dia 11 de febrero de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $57.863,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, suscribieron el dia 31 de marzo de 2007 el pagaré número **30641**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el dia 11 de mayo de 2007 y las siguientes el mismo dia de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'665.179,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23,76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $49'500.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro equivalente a la suma de $57.863,oo.

5. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **CCP772**, el dia 31 de marzo de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL;** constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BTF379**, el dia 09 de diciembre de

92

2005, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

7. El dia 31 de marzo de 2007 las partes intervinientes en el contrato de prenda aludido en el numeral anterior, suscribieron un Otro Si por medio del cual acordaron que dicho contralo también garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30641 y lo amplian por un término de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicho documento.

8. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el dia 12 de febrero de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 30641 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

9. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

11. JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL; son los propietarios reales y materiales del vehiculo sobre los cuales se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantia de que trata el Libro Tercero, Titulo XVII, Capitulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del articulo 554 del mismo estatuto.

La cuantia, es superior a $7'725.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantia vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los articulos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C.; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 30641 de fecha 31 de marzo de 2007 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa CCP772.

3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

4. Otro Si al Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

5. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa CCP772.

6. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa BTF379.

96

7. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

10. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Tres (3) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; podrá recibirlas en la Calle 67 No. 22 – 12 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a el señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquen/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

19 OCT 2010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

97

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 10 MAY 2010

Proceso 110014003008-201000150-00

Presentada prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 488 y 554 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL por las siguientes cantidades:

1. La suma de $12'730.970,02 por concepto de 12 cuotas en mora del título anexo, por los valores y periodos indicados en la demanda.
2. Los intereses moratorios sobre cada cuota, a la tasa legal permitida para cada periodo, desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de $20'909.496.60 por concepto de capital acelerado del título base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la superfinanciera, desde 2 de febrero de 2010 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de $5'997.814.57 por concepto de intereses corrientes sobre cada una de las cuotas en mora.
6. La suma de $636.493,oo por concepto de 11 cuotas de prima de seguros y sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida para cada periodo según certificación obrante a folio 10.
7. Por las primas de seguro que en lo sucesivo se causen, hasta el momento en que se profiera sentencia, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida, desde su exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Reconócese personería al (a) Abogado (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 12 MAY 2010 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 042

El Secretario,

19 OCT 2010

LIIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

logística global
COURIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 103A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300053526

FECHA DE RECOLECCION: 19 | 10 | 2010

REMITENTE: Juz 8 C. M. Bta

☐ 315 ☒ 320 RAD. Nº 2010-0150

DICE CONTENER: ☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Oscar Dominguez TEL:

VALOR: 7.000=

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Lina Maria Garcia Cabrera

DIRECCION: Cra 22 N= 67-05 CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: Jonathan 6012062

C.C.

TEL:

PLACA

FECHA: 20 OCT 2010

- REMITENTE -

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 900021114 Tel. 3113233

99

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300053526

AVISO

Radicado No. **2010- 0150**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 20 de OCTUBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **LINA MARIA GARCIA CABRERA**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 22 N° 67 - 05 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JONATHAN GONZALEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 21 de OCTUBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

FECHA DE RECOLECCION

D M A

logística global

COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2

CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519

BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300053526 100

REMITENTE

315 X 320 RAD. Nº 2016-0150

DICE CONTENER

X DEMANDA AUTO ADMISORIO X MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

TEL:

VALOR

7.0rC=

RECOGIDO POR

DESTINATARIO

DIRECCION

CIUDAD

RECIBIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR: Presstein Grafica Ltda 8295711-8 Tel: 5713020

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños e perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que [redacted] de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento [redacted] LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

[redacted]	NE	NO EXISTE
[redacted]	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
[redacted]	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

[redacted]	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
[redacted]	RH	RECHAZADO
[redacted]	CR	CERRADO

101

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
LINA MARIA GARCIA CABRERA
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
12 OCT. 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante	Demandado
FINANZAUTO FACTORING S. A.	**JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los dias **10** del mes de **MAYO** del año **2010;** donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago **X**

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.**

Empleado Responsable
Leonardo Bermudez Cotrino
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Bogotá D.C.

19 OCT 2010

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

102

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de:

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO;** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.982.825.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 1'032.393.316.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 52.185.998.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **30641** suscrito el día 31 de marzo de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $949.031,61, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de febrero y se hizo exigible el dia 12 de febrero de 2009.

2. Por la suma de $99.276,98, por concepto de saldo de los intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $33'640.466,62 para el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de febrero de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $968.062,59, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de marzo y se hizo exigible el dia 12 de marzo de 2009.

5. Por la suma de $639.253,41, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $32'691.435,01, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de marzo de 2009.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de marzo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19 OCT 2010

103

7. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de marzo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de marzo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de $987.470,45, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de abril y se hizo exigible el dia 12 de abril de 2009.

10. Por la suma de $619.845,55, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $31'723.372,42, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 11 de abril de 2009.

11. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 9., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. Por la suma de $1'007.262,63, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de mayo y se hizo exigible el dia 12 de mayo de 2009.

15. Por la suma de $600.053,37, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $30'735.901,97, para el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 11 de mayo de 2009.

16. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 14., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de $1'027.446,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el dia 11 de junio y se hizo exigible el dia 12 de junio de 2009.

20. Por la suma de $579.869,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $29'728.639,34, para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 11 de junio de 2009.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 19., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

19 OCT 2010
NUMERO DE CERTIFICADO

104

23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma de $1'048.030,56, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de julio y se hizo exigible el día 12 de julio de 2009.

25. Por la suma de $559.285,44, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'701.192,59, para el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 11 de julio de 2009.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 24., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $1'069.022,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de agosto y se hizo exigible el día 12 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $538.294,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'653.162,03, para el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 11 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $1'090.429,12, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de septiembre y se hizo exigible el día 12 de septiembre de 2009.

35. Por la suma de $516.886,88, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'584.140,03, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 11 de septiembre de 2009.

36. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 34., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ENVIADO EL DIA
19 OCT 2010

39. Por la suma de $1'116.345,38 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de octubre y se hizo exigible el día 12 de octubre de 2009.

40. Por la suma de $490.970,62, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $25'493.710,91, para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 2009.

41. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 39., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

43. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44. Por la suma de $1'146.293,19, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de noviembre y se hizo exigible el día 12 de noviembre de 2009.

45. Por la suma de $461.022,81, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $24'377.365,53, para el periodo comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de noviembre de 2009.

46. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 44., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

48. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49. Por la suma de $1'153.311,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de diciembre y se hizo exigible el día 12 de diciembre de 2009.

50. Por la suma de $454.004,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $23'231.072,34, para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2009.

51. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 49., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de diciembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de diciembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

53. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de diciembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

54. Por la suma de $1'168.263,99, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2010, cuyo vencimiento fue el día 11 de enero y se hizo exigible el día 12 de enero de 2010.

19 OCT 2010

55. Por la suma de $439.052,01, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $22'077.760,59, para el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2009 y el 11 de enero de 2010.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 54 , desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de enero de 2010 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de enero de 2010 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por la suma de $20'909.496,60, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

60. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del dia 11 de febrero de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $57.863,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, suscribieron el dia 31 de marzo de 2007 el pagaré número **30641**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el dia 11 de mayo de 2007 y las siguientes el mismo dia de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'665.179,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23,76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $49'500.000,oo, dinero que recibió en calidad de muluo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro equivalente a la suma de $57.863,oo.

5. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **CCP772**, el dia 31 de marzo de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

19 OCT 2010

6. **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BTF379**, el dia 09 de diciembre de

107

2005, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

7. El día 31 de marzo de 2007 las partes intervinientes en el contrato de prenda aludido en el numeral anterior, suscribieron un Otro Si por medio del cual acordaron que dicho contrato también garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30641 y lo amplian por un término de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicho documento.

8. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 12 de febrero de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 30641 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

9. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

11. JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL; son los propietarios reales y materiales del vehiculo sobre los cuales se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del articulo 554 del mismo estatuto.

La cuantia, es superior a $7'725.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantía vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 30641 de fecha 31 de marzo de 2007 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa CCP772.

3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

4. Otro Si al Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

5. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa CCP772.

6. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa BTF379.

108

7. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

10. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA.**

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Tres (3) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; podrá recibirlas en la Calle 67 No. 22 – 12 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a el señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.515 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, titulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

109

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C. 10 MAY 2010

Proceso 110014003008-201000150-00

Presentada prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 488 y 554 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento Ejecutivo Mixto de Menor Cuantia a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL por las siguientes cantidades:

1. La suma de $12.730.970,02 por concepto de 12 cuotas en mora del titulo anexo, por los valores y periodos indicados en la demanda.
2. Los intereses moratorios sobre cada cuota, a la tasa legal permitida para cada periodo, desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de $20'909.496,60 por concepto de capital acelerado del titulo base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la superfinanciera, desde 2 de febrero de 2010 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de $5'997.814,57 por concepto de intereses corrientes sobre cada una de las cuotas en mora.
6. La suma de $636.493,oo por concepto de 11 cuotas de prima de seguros y sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida para cada periodo según certificación obrante a folio 10.
7. Por las primas de seguro que en lo sucesivo se causen, hasta el momento en que se profiera sentencia, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida, desde su exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Reconócese personeria al (a) Abogado (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 12 MAY 2010 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 032

El Secretario,

19 OCT 2010

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

FECHA DE RECOLECCION: 19 | 10 | 2010

logística global COURIER COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 013000535271 10

REMITENTE: Juz 8 C. Tr. Bta

☐ 315 ☒ 320 RAD. Nº 2010 - 0150

DICE CONTENER
☒ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☒ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Oscar Dominguez TEL:

VALOR: 7.000 =

RECOGIDO POR:

DESTINATARIO: Gladys Hercilia Bohorquez
Bajnal

DIRECCION: Cra 22 Nº 67-05

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: Jonathan Gonzalez

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

- REMETENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE los bienes denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por acuerdo se comprometa a llevarlos desde el lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE que se indican en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no habrá ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte y a través de vehículos sucesivos, o amigos de sus propios medios de manejo, almacenamiento y [illegible]. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y características de la mercancía así como las condiciones especiales para el transporte e información sobre la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución interior. La falta, inexactitud o inadecuación en estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de [illegible] que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, corrosivos o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo; piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consista en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber entregado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales antiguedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y [illegible] indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar con [illegible] consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de [illegible] tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a [illegible] de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SEPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: Da comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria, serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE NO EXISTE		DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD CAMBIO DE DOMICILIO		RH RECHAZADO
	DI DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR CERRADO

111

logística global
COURRIER DE COLOMBIA

Res. Min. Comunicaciones
No. 001674 del 19 de Julio de 2006
NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300053527

AVISO

Radicado No. **2010- 0150**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 20 de OCTUBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A

Demandados: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

En la siguiente dirección CRA 22 N° 67 - 05 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: JONATHAN GONZALEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 21 de OCTUBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente,

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones

LIC. MINCOMUNICACIONES Nº 1674

FECHA DE RECOLECCION

07 | M | JAN

logística global
COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 102A Nº 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 Nº 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº 01300053527 12

REMITENTE

Juz B C Sr. Bl

DESTINATARIO

Gladys Herrelia Ustariz

Barrio

DIRECCION

Cra 22 1 = 62 - 05

CIUDAD

Pto J

315 [ ] 320 [X] RAD. Nº 2010 - 0350

DICE CONTENER

DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [X]

ENVIADO POR

TEL:

VALOR

7.000 =

RECIBIDO POR

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

- DESTINATARIO -

IMPRESO POR: Prestar Gráfica Nit 800051711-6 Tel: 271 9933

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario segun las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia asonera a LOGISTICA GLOBAL de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DO	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL
Carrera 22 No. 67 – 05
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
12 OCT. 2010

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2010 – 0150	**EJECUTIVO MIXTO**	**10 / 05 / 2010**

Demandante
FINANZAUTO FACTORING S. A.

Demandado
JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días **10** del mes de **MAYO** del año **2010;** donde la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, profirió **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 06.**

Empleado Responsable
Nombres y Apellidos

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C.

19 OCT 2010

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

114

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 80.421.204 expedida en Usaquén, abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 92.049 expedida por el C. S. J., obrando en calidad de apoderado especial de la compañía denominada **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., legalmente constituida por Escritura Pública número 4029 del 9 de octubre de 1970 otorgada en la Notaria 8 del Circulo de Bogotá D. C., según poder que me ha conferido el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadania número 19.380.883 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, donde se perseguirán bienes distintos, al gravado con prenda, en contra de:

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.982.825.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 1'032.393.316.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 52.185.998.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, en su condición de deudores de la obligación contenida en el pagaré número **30641** suscrito el día 31 de marzo de 2007, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $949.031,61, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de febrero y se hizo exigible el día 12 de febrero de 2009.

2. Por la suma de $99.276,98, por concepto de saldo de los intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $33'640.466,62 para el periodo comprendido entre el 11 de enero y el 11 de febrero de 2009.

3. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 1., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de febrero de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de $968.062,59, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de marzo y se hizo exigible el día 12 de marzo de 2009.

5. Por la suma de $639.253,41, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $32'691.435,01, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero y el 11 de marzo de 2009.

6. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 4., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de marzo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A b d

19 OCT 2010

115

7. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de marzo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

8. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de marzo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de $987.470,45, correspondiente al capital de la cuota del mes de abril de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de abril y se hizo exigible el día 12 de abril de 2009.

10. Por la suma de $619.845,55, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $31'723.372,42, para el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 11 de abril de 2009.

11. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 9., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de abril de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de abril de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

13. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de abril de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14. Por la suma de $1'007.262,63, correspondiente al capital de la cuota del mes de mayo de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de mayo y se hizo exigible el día 12 de mayo de 2009.

15. Por la suma de $600.053,37, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $30'735.901,97, para el periodo comprendido entre el 11 de abril y el 11 de mayo de 2009.

16. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 14., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de mayo de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

17. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de mayo de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

18. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de mayo de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

19. Por la suma de $1'027.446,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de junio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de junio y se hizo exigible el día 12 de junio de 2009.

20. Por la suma de $579.869,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $29'728.639,34, para el periodo comprendido entre el 11 de mayo y el 11 de junio de 2009.

21. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 19., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de junio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

22. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de junio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

19 OCT 2010

23. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de junio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. Por la suma de $1'048.030,56, correspondiente al capital de la cuota del mes de julio de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de julio y se hizo exigible el día 12 de julio de 2009.

25. Por la suma de $559.285,44, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $28'701.192,59, para el periodo comprendido entre el 11 de junio y el 11 de julio de 2009.

26. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 24., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de julio de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

27. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de julio de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

28. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de julio de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

29. Por la suma de $1'069.022,oo, correspondiente al capital de la cuota del mes de agosto de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de agosto y se hizo exigible el día 12 de agosto de 2009.

30. Por la suma de $538.294,oo, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $27'653.162,03, para el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 11 de agosto de 2009.

31. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 29., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de agosto de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

32. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de agosto de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

33. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de agosto de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

34. Por la suma de $1'090.429,12, correspondiente al capital de la cuota del mes de septiembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de septiembre y se hizo exigible el día 12 de septiembre de 2009.

35. Por la suma de $516.886,88, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $26'584.140,03, para el periodo comprendido entre el 11 de agosto y el 11 de septiembre de 2009.

36. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 34., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de septiembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de septiembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

38. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de septiembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C. S. J.
Folios
19 OCT 2010
LEY 1564/03
Acuerdos
Acta del 19 Jul 2006

117

39. Por la suma de $1'116.345,38 correspondiente al capital de la cuota del mes de octubre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de octubre y se hizo exigible el día 12 de octubre de 2009.

40. Por la suma de $490.970,62, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $25'493.710,91, para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 2009.

41. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 39., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de octubre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

42. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de octubre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

43. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de octubre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

44. Por la suma de $1'146.293,19, correspondiente al capital de la cuota del mes de noviembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de noviembre y se hizo exigible el día 12 de noviembre de 2009.

45. Por la suma de $461.022,81, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $24'377.365,53, para el periodo comprendido entre el 11 de octubre y el 11 de noviembre de 2009.

46. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 44., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de noviembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

47. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de noviembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

48. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de noviembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

49. Por la suma de $1'153.311,75, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2009, cuyo vencimiento fue el día 11 de diciembre y se hizo exigible el día 12 de diciembre de 2009.

50. Por la suma de $454.004,25, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $23'231.072,34, para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre y el 11 de diciembre de 2009.

51. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 49., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del día 12 de diciembre de 2009 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

52. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el día 11 de diciembre de 2009 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

53. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 12 de diciembre de 2009, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

54. Por la suma de $1'168.263,99, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2010, cuyo vencimiento fue el día 11 de enero y se hizo exigible el día 12 de enero de 2010.

19 OCT 2010

55. Por la suma de $439.052,01, por concepto de intereses remuneratorios del saldo de capital que asciende a la suma de $22'077.760,59, para el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2009 y el 11 de enero de 2010.

56. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral 54., desde el momento en que se hizo exigible, es decir, a partir del dia 12 de enero de 2010 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

57. Por la suma de $57.863,oo, por concepto de seguro de vida cancelado por FINANZAUTO FACTORING S. A., el dia 11 de enero de 2010 de conformidad con las certificación expedida por PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS, que se anexa con la presente demanda.

58. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el dia 12 de enero de 2010, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

59. Por la suma de $20'909.496,60, por concepto del saldo insoluto de la obligación.

60. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de capital indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

61. Por el valor de las primas de seguros de vida que se causen mensualmente a partir del dia 11 de febrero de 2010 y las que se sigan causando hasta la cancelación total de la deuda a razón de $57.863,oo cada una.

62. Por el valor de los intereses moratorios de las primas de seguros de vida que se causen, desde la fecha de su causación hasta el momento en que se produzca el pago total de las mismas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Que se condene a los demandados a pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

1. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, suscribieron el dia 31 de marzo de 2007 el pagaré número **30641**, obligándose al pago de la suma alli indicada.

2. Los demandados se comprometieron a cancelar el monto de la obligación en un plazo total de 48 cuotas mensuales y consecutivas, debiendo cancelar la primer cuota el dia 11 de mayo de 2007 y las siguientes el mismo dia de cada mes, sin interrupción y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por un valor de $1'665.179,oo.

3. El demandado se comprometió a pagar durante el plazo intereses a la tasa equivalente del 23,76% nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de $49'500.000,oo, dinero que recibió en calidad de mutuo.

4. Cada cuota contiene un valor por capital, otro por intereses calculados con base en la formula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por primas de seguro equivalente a la suma de $57.863,oo.

5. **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **CCP772**, el dia 31 de marzo de 2007, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

6. **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; constituyó prenda abierta y sin tenencia a favor **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, sobre el siguiente vehiculo: PLACA: **BTF379**, el dia 09 de diciembre de

10 OCT 2010
DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
LEY 794/03 Y LA LEY 794/03
Requerimientos
474 del 19 Jul 2006

119

2005, tal y como consta en el Contrato de prenda y en el certificado de tradición expedido por la Secretaría de La Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C.

7. El dia 31 de marzo de 2007 las partes intervinientes en el contrato de prenda aludido en el numeral anterior, suscribieron un Otro Si por medio del cual acordaron que dicho contrato también garantiza las obligaciones contenidas en el pagaré No. 30641 y lo amplian por un término de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción de dicho documento.

8. Los demandados están en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 12 de febrero de 2009, lo que faculta a mi poderdante para dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el pagaré número 30641 y en la cláusula novena del contrato de prenda mencionado en el numeral anterior.

9. En caso de mora en el pago del capital, los deudores se obligaron a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por los deudores y constituir plena prueba contra los mismos.

11. JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL; son los propietarios reales y materiales del vehiculo sobre los cuales se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo de Mayor y Menor Cuantia de que trata el Libro Tercero, Titulo XVII, Capitulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con el inciso final del artículo 554 del mismo estatuto.

La cuantía, es superior a $7'725.000.oo, correspondiente a la MENOR cuantia vigente de conformidad con la ley 572 de 2000.

El domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo tanto, el Señor Juez es competente para conocer este asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co ; 19, 20, 23 num. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C. ; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. Pagaré número 30641 de fecha 31 de marzo de 2007 suscrito por los demandados a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**

2. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa CCP772.

3. Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

4. Otro Si al Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de **FINANZAUTO FACTORING S. A.** suscrito por el demandado del vehiculo de placa BTF379.

5. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa CCP772.

6. Certificado de tradición del vehiculo dado en prenda placa BTF379.

19 OCT 2010

LEY 794/03

129

7. Certificación expedida por **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, en la cual se indican las sumas de dinero canceladas por **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, por concepto de primas de seguro de vida del deudor.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROMOTEC S. A. CORREDORES DE SEGUROS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

9. Certificado de Existencia y Representación Legal de **FINANZAUTO FACTORING S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

10. Poder especial otorgado al suscrito por el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.

2. Copia simple de la presente demanda para el archivo del Juzgado.

3. Tres (3) copias de la presente demanda y de sus anexos para surtir el traslado a los demandados al efectuarse la notificación personal.

4. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES PERSONALES

- **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**; podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, podrá recibirlas en la Carrera 22 No. 67 – 03 y/o Carrera 89 No. 19 A – 49 ambas de la ciudad de Bogotá D. C.

- **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**; podrá recibirlas en la Calle 67 No. 22 – 12 de la ciudad de Bogotá D. C.

- **FINANZAUTO FACTORING S. A.** y su representante legal, Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la Avenida Américas – AC 9 No. 50 – 50 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C.

- El suscrito domiciliado en esta ciudad, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No. 69 – 19 Quinta Camacho de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a el señor **NELSON CAMILO NIETO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.161.615 de Bogotá, para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta la presente autorización.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquen/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

19 OCT 2010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

121

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 10 MAY 2010

Proceso 110014003008-201000150-00

Presentada prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los Arts. 488 y 554 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE

Librar mandamiento Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL por las siguientes cantidades:

1. La suma de $12'730.970,02 por concepto de 12 cuotas en mora del título anexo, por los valores y periodos indicados en la demanda.
2. Los intereses moratorios sobre cada cuota, a la tasa legal permitida para cada periodo, desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de $20'909.496.60 por concepto de capital acelerado del título base de la ejecución.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida certificada por la superfinanciera, desde 2 de febrero de 2010 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de $5'997.814.57 por concepto de intereses corrientes sobre cada una de las cuotas en mora.
6. La suma de $636.493,oo por concepto de 11 cuotas de prima de seguros y sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida para cada periodo según certificación obrante a folio 10.
7. Por las primas de seguro que en lo sucesivo se causen, hasta el momento en que se profiera sentencia, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa legal permitida, desde su exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P. C.

Reconócese personería al (a) Abogado (a) OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 12 MAY 2010 se notificó el auto anterior por anotación en el estado No. 032

El Secretario,

1° Fol.

19 OCT 2010

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA
ABOGADO

122
31 F
Diana

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

04 NOV 2010

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: RADICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO EFECTIVA Y SOLICITUD DE TENER POR NOTIFICADO

OSCAR MAURICIO DOMÍNGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar las certificaciones de LOGISTICA GLOBAL COURRIER DE COLOMBIA, junto con las copias cotejadas de las notificaciones por aviso, de la demanda y del auto mandamiento de pago, en la cual se indica que la misma fue **EFECTIVA.**

1. La certificación de fecha 21 de octubre de 2010, informa que la notificación por aviso enviado al demandado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**, el día 20 de octubre de 2010, a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVA**, al informar en las observaciones: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

2. La certificación de fecha 21 de octubre de 2010, informa que la notificación por aviso enviado al demandado **LINA MARIA GARCIA CABRERA**, el día 20 de octubre de 2010, a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVA**, al informar en las observaciones: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

3. La certificación de fecha 21 de octubre de 2010, informa que la notificación por aviso enviado al demandado **GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL**, el día 20 de octubre de 2010, a la Carrera 22 No. 67 – 05 de la ciudad de Bogotá D. C., fue **EFECTIVA**, al informar en las observaciones: "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION".

Por la razón anteriormente expuesta muy respetuosamente solicito al Señor Juez, se tenga por notificados a los demandados del auto mandamiento de pago.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J

Con arreglo a lo previsto en el Artículo 107 del C. de P. C. Se agrega al presente expediente el anterior 320 Efectiva (3 días)
por cuanto no contiene solicitud alguna ___
No requiere pronunciamiento alguno X
Se pone en conocimiento de los interesados.

09 NOV. 2010

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha 18 NOV. 2010
Pasan los presentes autos al Despacho con el anterior escrito. Traslado notificación aviso remitido por los 3 días en silencio

SECRETARIO (A)

(2)

P. D

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO(8) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 NOV 2010
PROCESO No.: 2010-0150

El anterior informe secretarial obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, téngase en cuenta que los demandados fueron notificados por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto Art. 320 del C.P.C.), quienes dentro del termino concedido para pagar y/o excepcionar guardaron silencio.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para los efectos del Art. 507 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

TP

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 123 hoy 23 NOV 2010.
El secretario
LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha 01 FEB. 2011

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

SECRETARIO (A)

124

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 02 FEB 2011

Rad. 10-150

El informe secretarial que antecede, obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar. Como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 507 del C.P.C., modificado por la ley 1395 de 2010,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados como los que posteriormente sean objeto de medidas cautelares.

3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos de que trata el art. 521 del C.P.C., modificado por la ley 1395 de 2010.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación incluyendo por agencias en derecho la suma de $3.100.000= M/cte.

NOTIFIQUESE

GLORIA ESPERANZA HERRERA RRODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 04 FEB. 2011 se notificó el auto

anterior por anotación en el Estado No. 009

El Secretario,

125

CONSTANCIA SECRETARIAL

==========

El suscrito secretario, deja constancia que entre los dias once (11) y treinta y uno (31) de enero de 2011, inclusive, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretario, en aplicación del artículo 112 del Estatuto Procesal Civil.

El Secretario,

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

C.C.P. 772
1267
9 Junio-2010
BTF= 375
12701-

126

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO
RADICACION: 2010-0150

JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente tanto como en derecho se requiera, al Doctor CARLOS ARTURO OLIVEROS ESTRADA, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación judicial asuma la defensa de mis intereses dentro del trámite de la referencia.

Mi apoderado queda facultado conforme lo normado en el artículo 70 del C.P.C., y en especial para interponer toda clase de recursos, promover incidentes, notificarse en mi nombre, solicitar pruebas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, recibir y demás necesarias para los fines de este mandato.

Del señor juez

Acepto,

JESUS H. MORENO TRUJILLO
C.C. #79.982.825 de Bogotá

CARLOS ARTURO OLIVEROS ESTRADA
C.C. #72.196.201 de B/quilla
T.P. #84.828 del C.S. de la J.

28 FEB 2011

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha 22 MAR. 2011

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

SECRETARIO (A)

NOTARIA 53 DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
OLIVEROS ESTRADA CARLOS ARTURO
Quien se identificó con:
CC. No. 72.196.201 de BARRANQUILLA
y la T.P No.: **84.828** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 25/02/2011 11:55 a.m

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
MORENO TRUJILLO JESUS HUMBERTO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.982.825 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 23/02/2011 12:34 p.m

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

127

REPUBLICA DE COLOMBIA

Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL

28 MAR 2011

Bogotá, D.C.,

PROCESO No.: 110014003008-2010-0150-00

Reconózcase personería al(a) Abogado(a) **CARLOS ARTURO OLIVEROS ESTRADA** para actuar como apoderado(a) judicial del demandado **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

TP

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 028 hoy 30 MAR. 2011

El secretario

LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

128

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO COMUNICADO POR OFICIO 34900 DE 08-03-2003 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, ERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Registrador Principal (E)

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA164

08 MAR 2011

11 ABR 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

129

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO COMUNICADO POR OFICIO 34900 DE 08-03-2003 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, PROCEDERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA164

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

08 MAR 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

130

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO COMUNICADO POR OFICIO 34900 DE 08-03-2003 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA [redacted]CINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, [redacted]BERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA164

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

08 MAR 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

131

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE (ART. 43 LEY 57 DE 1887)
- SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO COACTIVO COMUNICADO POR OFICIO 34900 DE 08-03-2003 DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMETNOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA164

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

08 MAR 2011

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 08 de Marzo de 2011 a las 09:39:09 a.m

El documento OFICIO Nro. 1269 del 09-06-2010 de JUZGADO 8 C. MNPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-88343 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-501483 y Certificado Asociado: 2010-589547

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

145

LIQUIDACION DE COSTAS

2010 - 00150
LIQUIDACIÓN: 26/07/2011

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL	1	71-70-72	$18.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	124	$3.100.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	2	18	$26.380,00
ENVIO POR CORREO	1	35,41,49,55	$77.000,00
HONORARIOS CURADOR		59,73,77,81	
HONORARIOS PERITO		86,98,110	
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL	2	4	$119.248,00
PUBLICACIONES			
NOTARIA Y RADIO			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL			$3.340.628,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS

Elaborada por:

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

TRASLADO

En la fecha 26 JUL. 2011 **del año dos mil diez, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el Término de tres (3) dias, los cuales comienzan a correr a partir del** 27 JUL. 2011 **y vencen el** 29 JUL. 2011**, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.**

El Secretario:

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha 11 AGO. 2011

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito. Sin silencio (4)

SECRETARIO (A)

146

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 AGO 2011
PROCESO No.: 110014003008-2010-00150-00

Verificada la liquidación de costas elaborada en la secretaría de este despacho, se observa que en ella se indico de forma incorrecta el valor de "INSCRIPCION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS" (folios 132 C-1 y 18 C-2), en consecuencia se procede a modificarla de la siguiente manera:

ARANCEL JUDICIAL	$	18.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO	$	3.100.000.oo
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	$	52.760.oo
ENVIO POR CORREO	$	77.000.oo
POLIZA JUDICIAL	$	119.248.oo
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**3.367.008.oo**

Sobre este monto imparte aprobación

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

TP

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 140 hoy 18 AGO 2011
El secretario
LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
09019 28-OCT-13 16:18

RADICACION: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE FINANZAUTO FACTORING S. A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: SOLICITUD DECRETO OTRA MEDIDA CAUTELAR EMBARGO DE REMANENTES

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez, que en virtud de la caución prestada se decrete el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el embargo del producto de los embargos, en el proceso COACTIVO que adelanta la **Secretaria de la Movilidad** de la ciudad de Bogotá D. C. en contra de **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**, y dentro del cual se halla embargado el vehículo de placas **CCP772.**

Sírvase Señor Juez oficiar a la Secretaria de la Movilidad de la ciudad de Bogotá D. C., la anterior medida.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: 28 OCT 2013
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) Estando al Despacho (+1)
Solicitud Medidas

01

* 1 4 8 1 6 1 5 5 4 *

148

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:45:49

R043696145 PAGINA: 1 de 8

* *

****
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$543,398,366,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A.

COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:45:49

R043696145 PAGINA: 2 de 8

* *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE

LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO (…)". – TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026768 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA HERNANDEZ BELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.598 DE BOGOTÃ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR

A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026773 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.370.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE

NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER

TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026776 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ , MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TFAT4 DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 7 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00027737 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ STELLA MORA ROLDAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 42.881.317 DE ENVIGADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTA, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTE

LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SÁNCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.010 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE

ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NÍNGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NÍNGÚN TÉRMINO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ponton

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

136 45
9FB

Finanzauto

Señor
JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

17468 16-JAN-'15 16:15 (8 CM)

DEMANDANTE: **FINANZAUTO FACTORING S.A., (hoy FINANZAUTO S.A.)**
DEMANDADOS: **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO**
LINA MARIA GARCIA CABRERA Y
GLADIS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

RADICACION No. 2010-0150 (8 cm)

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.802.999 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, continúe con el proceso ejecutivo de la referencia, hasta lograr el recaudo efectivo de la obligación contenida en el titulo valor pagare No. **30641.**

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

ACEPTO,

DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA
C.C. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Daniel Andres Vargas Quiroga
Quien se identificó con C.C No 79.802.999
TP No 101.030 Bogotá D.C 16 ENE 2015
Responsable Centro de Servicios
Delia Valencia Valderrama

71 NOTARIA SETENTA Y UNA 71
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 NOV 2014
CARLA POSPINA RAMIREZ

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente:
Por: Luis Castañeda S.
Identificado con la C.C.Nº. 19380883
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y T.P. Nº.
Para constancia firma:

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
18 NOV 2014
CARLA POSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
0 3 FEB. 2015
En la fecha: ____
Pase las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
Secretario(a) ____ (+2)

157

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2014.

Señores
FINANZAUTO S.A.
Ciudad.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
11 NOV 2014
Func. Hora:

Ref: PAZ Y **SALVO HONORARIOS**.

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito informar que se me han cancelado la totalidad de los honorarios convenidos, en el proceso que se adelanta en contra del titular **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CREDITO 44855**, por lo cual la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO.

Mo suscribo, no sin antes agradecer su importante colaboración.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO **DOMINGUEZ PERILLA**

Bogotá D. C., 11 de Noviembre de 2014.

INCOMERCIO
GESTION DE RECAUDOS Y COBRANZAS
11 NOV 2014
Jersson Jiménez
RECIBIDO

Señores
INCOMERCIO GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS
Atn. Doctora Gloria Esperanza Valderrama Tafur
Ciudad

Respetada Doctora:

Por medio del presente escrito y dando alcance a la cláusula décima del contrato de prestación de servicios suscrito el día 01 de Abril de 2011, entre la sociedad que usted representa y el suscrito, doy aviso formal de terminación unilateral del contrato referido, motivado en razones expuestas mediante reunión sostenida el pasado 30 de octubre del año en curso, con el Doctor **LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA** y en presencia de la Doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**.

Es de tener en cuenta, que he realizado todo lo posible por continuar mi labor, gestionando los negocios encomendados, pero la propuesta presentada no fue aceptada y por consiguiente debo renunciar a los asuntos sujetos a mi conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto téngase la presente como aviso formal y una vez los juzgados reinicien actividades, procederé a radicar las respectivas renuncias.

Agradezco la atención prestada durante todo este tiempo.

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA

C.C. Dr. Luis Castañeda
Representante Legal
Finanzauto S. A.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
11 NOV 2014
Hora:
Func.

159

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
ABOGADO

Señor
Juez 8 C. M. de Bogotá D.C.
E. S. D.

Radicación: 2010 - 0150

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S. A. CONTRA JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO; LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.

ASUNTO: RENUNCIA PODER

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA, en mi calidad de apoderado especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito informar al Señor Juez que **RENUNCIO** al mandato inicialmente conferido.

La sociedad INCOMERCIO S.A.S. con quien suscribí el contrato de prestación de servicios y la sociedad FINANZAUTO S. A. quien obra como demandante en todos los procesos, han sido debidamente informadas mediante comunicación radicada el día 11 de noviembre de 2014 de la cual anexo copia.

De igual manera anexo copia del PAZ Y SALVO entregado en la sociedad FINANZAUTO S. A.

La anterior manifestación la realizo de conformidad con lo establecido en el articulo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR MAURICIO DOMINGUEZ PERILLA
C. C. No. 80.421.204 de Usaquén/ Bogotá
T. P. No. 92.049 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL [illegible]

En la fecha: 03 FEB 2015
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) _____

(+2)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil quince
PROCESO No.: 110014003008-2010-00150-00

ADMÍTASE LA RENUNCIA del poder presentada por el abogado **OSCAR MAURICIO PERILLA**, como apoderado del demandante.

RECONÓZCASE personería al abogado **DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 05 Hoy 11 FEB 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADOS: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO Y Otros
PROCESO EJECUTIVO No 2010 -150

PAGARE No 30641
CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2009
CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009 *$ 949.031,61*
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2163	12-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,5588	$949.031,61	17	$ 13.760,56
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,5588	$949.031,61	31	$ 25.092,79
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$949.031,61	30	$ 24.057,95
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$949.031,61	31	$ 24.859,88
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$949.031,61	30	$ 24.057,95
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$949.031,61	31	$ 22.861,78
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$949.031,61	31	$ 22.861,78
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$949.031,61	30	$ 22.124,30
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$949.031,61	31	$ 21.182,39
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$949.031,61	30	$ 20.499,08
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$949.031,61	31	$ 21.182,39
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$949.031,61	31	$ 19.784,94
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$949.031,61	28	$ 17.870,27
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$949.031,61	31	$ 19.784,94
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$949.031,61	30	$ 18.162,09
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$949.031,61	31	$ 18.767,50
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$949.031,61	30	$ 18.162,09
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$949.031,61	31	$ 18.313,94
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$949.031,61	31	$ 18.313,94
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$949.031,61	30	$ 17.723,17
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$949.031,61	31	$ 17.419,08
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$949.031,61	30	$ 16.857,17
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$949.031,61	31	$ 17.419,08
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$949.031,61	31	$ 19.135,25
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$949.031,61	28	$ 17.283,45
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$949.031,61	31	$ 19.135,25
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$949.031,61	30	$ 20.985,46
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$949.031,61	31	$ 21.684,98
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$949.031,61	30	$ 20.985,46
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$949.031,61	31	$ 22.837,26
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$949.031,61	31	$ 22.837,26
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$949.031,61	30	$ 22.100,57
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$949.031,61	31	$ 23.768,89
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$949.031,61	30	$ 23.002,15

1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$949.031,61	31	$	23.768,89
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$949.031,61	31	$	24.418,58
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$949.031,61	29	$	22.843,19
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$949.031,61	31	$	24.418,58
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$949.031,61	30	$	24.342,66
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$949.031,61	31	$	25.154,08
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$949.031,61	30	$	24.342,66
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$949.031,61	31	$	25.570,87
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$949.031,61	31	$	25.570,87
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$949.031,61	30	$	24.746,00
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$949.031,61	31	$	25.607,64
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$949.031,61	30	$	24.781,59
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$949.031,61	31	$	25.607,64
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$949.031,61	31	$	25.436,02
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$949.031,61	28	$	22.974,47
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$949.031,61	31	$	25.436,02
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$949.031,61	30	$	24.710,41
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$949.031,61	31	$	25.534,09
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$949.031,61	30	$	24.710,41
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$949.031,61	31	$	24.933,43
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$949.031,61	31	$	24.933,43
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$949.031,61	30	$	24.129,13
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$949.031,61	31	$	24.332,78
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$949.031,61	30	$	23.547,85
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$949.031,61	31	$	24.332,78
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$949.031,61	31	$	24.087,61
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$949.031,61	28	$	21.756,55
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$949.031,61	31	$	24.087,61
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$949.031,61	30	$	23.286,86
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$949.031,61	31	$	24.063,09
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$949.031,61	30	$	23.286,86
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$949.031,61	31	$	23.695,34
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$949.031,61	31	$	23.695,34
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$949.031,61	30	$	22.930,98
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$949.031,61	31	$	23.499,21
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$949.031,61	30	$	22.741,17
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$949.031,61	31	$	23.499,21
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$949.031,61	31	$	23.548,24
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$949.031,61	28	$	21.269,38
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$949.031,61	31	$	23.548,24
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$949.031,61	30	$	22.978,43
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$949.031,61	31	$	23.744,38
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$949.031,61	30	$	22.978,43
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$949.031,61	31	$	23.609,53
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$949.031,61	31	$	23.609,53
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$949.031,61	30	$	22.847,94

$ 1.799.823,03

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009 ***$ 968.062,59***

2163	12-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,5588	$968.062,59	20	$	16.513,53
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$968.062,59	30	$	24.540,39
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$968.062,59	31	$	25.358,40
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$968.062,59	30	$	24.540,39
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$968.062,59	31	$	23.320,22
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$968.062,59	31	$	23.320,22
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$968.062,59	30	$	22.567,96
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$968.062,59	31	$	21.607,16
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$968.062,59	30	$	20.910,15
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$968.062,59	31	$	21.607,16
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$968.062,59	31	$	20.181,68
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$968.062,59	28	$	18.228,62
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$968.062,59	31	$	20.181,68
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$968.062,59	30	$	18.526,30
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$968.062,59	31	$	19.143,84
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$968.062,59	30	$	18.526,30
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$968.062,59	31	$	18.681,19
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$968.062,59	31	$	18.681,19
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$968.062,59	30	$	18.078,57
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$968.062,59	31	$	17.768,39
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$968.062,59	30	$	17.195,21
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$968.062,59	31	$	17.768,39
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$968.062,59	31	$	19.518,97
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$968.062,59	28	$	17.630,03
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$968.062,59	31	$	19.518,97
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$968.062,59	30	$	21.406,28
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$968.062,59	31	$	22.119,83
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$968.062,59	30	$	21.406,28
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$968.062,59	31	$	23.295,22
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$968.062,59	31	$	23.295,22
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$968.062,59	30	$	22.543,76
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$968.062,59	31	$	24.245,53
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$968.062,59	30	$	23.463,42
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$968.062,59	31	$	24.245,53
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$968.062,59	31	$	24.908,25
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$968.062,59	29	$	23.301,27
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$968.062,59	31	$	24.908,25
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$968.062,59	30	$	24.830,81
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$968.062,59	31	$	25.658,50
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$968.062,59	30	$	24.830,81
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$968.062,59	31	$	26.083,64
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$968.062,59	31	$	26.083,64
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$968.062,59	30	$	25.242,23
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$968.062,59	31	$	26.121,15

1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$968.062,59	30	$	25.278,53
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$968.062,59	31	$	26.121,15
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$968.062,59	31	$	25.946,09
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$968.062,59	28	$	23.435,18
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$968.062,59	31	$	25.946,09
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$968.062,59	30	$	25.205,93
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$968.062,59	31	$	26.046,13
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$968.062,59	30	$	25.205,93
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$968.062,59	31	$	25.433,42
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$968.062,59	31	$	25.433,42
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$968.062,59	30	$	24.612,99
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$968.062,59	31	$	24.820,72
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$968.062,59	30	$	24.020,05
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$968.062,59	31	$	24.820,72
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$968.062,59	31	$	24.570,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$968.062,59	28	$	22.192,83
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$968.062,59	31	$	24.570,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$968.062,59	30	$	23.753,84
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$968.062,59	31	$	24.545,63
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$968.062,59	30	$	23.753,84
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$968.062,59	31	$	24.170,51
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$968.062,59	31	$	24.170,51
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$968.062,59	30	$	23.390,81
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$968.062,59	31	$	23.970,44
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$968.062,59	30	$	23.197,20
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$968.062,59	31	$	23.970,44
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$968.062,59	31	$	24.020,46
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$968.062,59	28	$	21.695,90
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$968.062,59	31	$	24.020,46
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$968.062,59	30	$	23.439,22
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$968.062,59	31	$	24.220,52
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$968.062,59	30	$	23.439,22
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$968.062,59	31	$	24.082,98
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$968.062,59	31	$	24.082,98
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$968.062,59	30	$	23.306,11

$ 1.812.796,02

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009 ***$ 987.470,45***

388	12-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$987.470,45	19	$	15.853,84
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$987.470,45	31	$	25.866,79
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$987.470,45	30	$	25.032,38
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$987.470,45	31	$	23.787,75
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$987.470,45	31	$	23.787,75
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$987.470,45	30	$	23.020,40
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$987.470,45	31	$	22.040,34
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$987.470,45	30	$	21.329,36

1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$987.470,45	31	$	22.040,34
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$987.470,45	31	$	20.586,29
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$987.470,45	28	$	18.594,07
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$987.470,45	31	$	20.586,29
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$987.470,45	30	$	18.897,72
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$987.470,45	31	$	19.527,64
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$987.470,45	30	$	18.897,72
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$987.470,45	31	$	19.055,71
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$987.470,45	31	$	19.055,71
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$987.470,45	30	$	18.441,01
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$987.470,45	31	$	18.124,61
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$987.470,45	30	$	17.539,94
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$987.470,45	31	$	18.124,61
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$987.470,45	31	$	19.910,28
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$987.470,45	28	$	17.983,48
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$987.470,45	31	$	19.910,28
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$987.470,45	30	$	21.835,44
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$987.470,45	31	$	22.563,29
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$987.470,45	30	$	21.835,44
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$987.470,45	31	$	23.762,24
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$987.470,45	31	$	23.762,24
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$987.470,45	30	$	22.995,72
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$987.470,45	31	$	24.731,61
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$987.470,45	30	$	23.933,82
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$987.470,45	31	$	24.731,61
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$987.470,45	31	$	25.407,61
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$987.470,45	29	$	23.768,41
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$987.470,45	31	$	25.407,61
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$987.470,45	30	$	25.328,62
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$987.470,45	31	$	26.172,90
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$987.470,45	30	$	25.328,62
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$987.470,45	31	$	26.606,57
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$987.470,45	31	$	26.606,57
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$987.470,45	30	$	25.748,29
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$987.470,45	31	$	26.644,83
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$987.470,45	30	$	25.785,32
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$987.470,45	31	$	26.644,83
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$987.470,45	31	$	26.466,27
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$987.470,45	28	$	23.905,01
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$987.470,45	31	$	26.466,27
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$987.470,45	30	$	25.711,26
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$987.470,45	31	$	26.568,30
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$987.470,45	30	$	25.711,26
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$987.470,45	31	$	25.943,32
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$987.470,45	31	$	25.943,32
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$987.470,45	30	$	25.106,44
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$987.470,45	31	$	25.318,33

1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$987.470,45	30	$	24.501,61
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$987.470,45	31	$	25.318,33
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$987.470,45	31	$	25.063,23
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$987.470,45	28	$	22.637,76
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$987.470,45	31	$	25.063,23
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$987.470,45	30	$	24.230,06
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$987.470,45	31	$	25.037,72
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$987.470,45	30	$	24.230,06
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$987.470,45	31	$	24.655,08
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$987.470,45	31	$	24.655,08
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$987.470,45	30	$	23.859,75
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$987.470,45	31	$	24.451,00
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$987.470,45	30	$	23.662,26
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$987.470,45	31	$	24.451,00
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$987.470,45	31	$	24.502,02
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$987.470,45	28	$	22.130,86
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$987.470,45	31	$	24.502,02
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$987.470,45	30	$	23.909,13
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$987.470,45	31	$	24.706,10
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$987.470,45	30	$	23.909,13
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$987.470,45	31	$	24.565,80
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$987.470,45	31	$	24.565,80
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$987.470,45	30	$	23.773,35

$ 1.823.116,08

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2009 ***$ 1.007.262,63***

388	12-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$1.007.262,63	20	$	17.022,74
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$1.007.262,63	30	$	25.534,11
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$1.007.262,63	31	$	24.264,54
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$1.007.262,63	31	$	24.264,54
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.007.262,63	30	$	23.481,81
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.007.262,63	31	$	22.482,10
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.007.262,63	30	$	21.756,87
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.007.262,63	31	$	22.482,10
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.007.262,63	31	$	20.998,91
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.007.262,63	28	$	18.966,76
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.007.262,63	31	$	20.998,91
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.007.262,63	30	$	19.276,49
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.007.262,63	31	$	19.919,04
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.007.262,63	30	$	19.276,49
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.007.262,63	31	$	19.437,65
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.007.262,63	31	$	19.437,65
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.007.262,63	30	$	18.810,63
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.007.262,63	31	$	18.487,89
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.007.262,63	30	$	17.891,50
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.007.262,63	31	$	18.487,89

2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.007.262,63	31	$	20.309,35
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.007.262,63	28	$	18.343,93
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.007.262,63	31	$	20.309,35
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.007.262,63	30	$	22.273,09
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.007.262,63	31	$	23.015,53
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.007.262,63	30	$	22.273,09
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.007.262,63	31	$	24.238,52
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.007.262,63	31	$	24.238,52
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.007.262,63	30	$	23.456,63
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.007.262,63	31	$	25.227,31
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.007.262,63	30	$	24.413,53
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.007.262,63	31	$	25.227,31
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.007.262,63	31	$	25.916,87
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.007.262,63	29	$	24.244,81
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.007.262,63	31	$	25.916,87
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.007.262,63	30	$	25.836,29
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.007.262,63	31	$	26.697,50
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.007.262,63	30	$	25.836,29
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.007.262,63	31	$	27.139,85
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.007.262,63	31	$	27.139,85
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.007.262,63	30	$	26.264,37
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.007.262,63	31	$	27.178,88
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.007.262,63	30	$	26.302,15
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.007.262,63	31	$	27.178,88
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.007.262,63	31	$	26.996,74
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.007.262,63	28	$	24.384,15
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.007.262,63	31	$	26.996,74
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.007.262,63	30	$	26.226,60
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.007.262,63	31	$	27.100,82
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.007.262,63	30	$	26.226,60
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.007.262,63	31	$	26.463,31
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.007.262,63	31	$	26.463,31
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.007.262,63	30	$	25.609,65
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.007.262,63	31	$	25.825,79
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.007.262,63	30	$	24.992,70
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.007.262,63	31	$	25.825,79
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.007.262,63	31	$	25.565,58
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.007.262,63	28	$	23.091,50
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.007.262,63	31	$	25.565,58
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.007.262,63	30	$	24.715,71
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.007.262,63	31	$	25.539,56
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.007.262,63	30	$	24.715,71
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.007.262,63	31	$	25.149,25
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.007.262,63	31	$	25.149,25
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.007.262,63	30	$	24.337,98
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.007.262,63	31	$	24.941,08
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.007.262,63	30	$	24.136,53

1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.007.262,63	31	$	24.941,08
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.007.262,63	31	$	24.993,12
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.007.262,63	28	$	22.574,43
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.007.262,63	31	$	24.993,12
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.007.262,63	30	$	24.388,35
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.007.262,63	31	$	25.201,29
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.007.262,63	30	$	24.388,35
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.007.262,63	31	$	25.058,18
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.007.262,63	31	$	25.058,18
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.007.262,63	30	$	24.249,85

$ 1.834.123,26

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2009 ***$ 1.027.446,75***

388	12-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$1.027.446,75	19	$	16.495,66
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$1.027.446,75	31	$	24.750,76
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$1.027.446,75	31	$	24.750,76
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.027.446,75	30	$	23.952,35
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.027.446,75	31	$	22.932,61
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.027.446,75	30	$	22.192,85
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.027.446,75	31	$	22.932,61
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.027.446,75	31	$	21.419,70
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.027.446,75	28	$	19.346,82
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.027.446,75	31	$	21.419,70
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.027.446,75	30	$	19.662,76
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.027.446,75	31	$	20.318,19
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.027.446,75	30	$	19.662,76
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.027.446,75	31	$	19.827,15
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.027.446,75	31	$	19.827,15
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.027.446,75	30	$	19.187,57
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.027.446,75	31	$	18.858,36
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.027.446,75	30	$	18.250,02
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.027.446,75	31	$	18.858,36
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.027.446,75	31	$	20.716,32
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.027.446,75	28	$	18.711,52
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.027.446,75	31	$	20.716,32
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.027.446,75	30	$	22.719,42
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.027.446,75	31	$	23.476,73
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.027.446,75	30	$	22.719,42
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.027.446,75	31	$	24.724,22
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.027.446,75	31	$	24.724,22
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.027.446,75	30	$	23.926,67
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.027.446,75	31	$	25.732,83
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.027.446,75	30	$	24.902,74
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.027.446,75	31	$	25.732,83
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.027.446,75	31	$	26.436,20
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.027.446,75	29	$	24.730,64

169

2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.027.446,75	31	$	26.436,20
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.027.446,75	30	$	26.354,01
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.027.446,75	31	$	27.232,48
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.027.446,75	30	$	26.354,01
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.027.446,75	31	$	27.683,70
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.027.446,75	31	$	27.683,70
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.027.446,75	30	$	26.790,67
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.027.446,75	31	$	27.723,51
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.027.446,75	30	$	26.829,20
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.027.446,75	31	$	27.723,51
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.027.446,75	31	$	27.537,71
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.027.446,75	28	$	24.872,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.027.446,75	31	$	27.537,71
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.027.446,75	30	$	26.752,14
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.027.446,75	31	$	27.643,88
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.027.446,75	30	$	26.752,14
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.027.446,75	31	$	26.993,59
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.027.446,75	31	$	26.993,59
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.027.446,75	30	$	26.122,83
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.027.446,75	31	$	26.343,31
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.027.446,75	30	$	25.493,52
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.027.446,75	31	$	26.343,31
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.027.446,75	31	$	26.077,88
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.027.446,75	28	$	23.554,22
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.027.446,75	31	$	26.077,88
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.027.446,75	30	$	25.210,97
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.027.446,75	31	$	26.051,34
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.027.446,75	30	$	25.210,97
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.027.446,75	31	$	25.653,20
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.027.446,75	31	$	25.653,20
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.027.446,75	30	$	24.825,68
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.027.446,75	31	$	25.440,87
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.027.446,75	30	$	24.620,19
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.027.446,75	31	$	25.440,87
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.027.446,75	31	$	25.493,95
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.027.446,75	28	$	23.026,79
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.027.446,75	31	$	25.493,95
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.027.446,75	30	$	24.877,05
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.027.446,75	31	$	25.706,29
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.027.446,75	30	$	24.877,05
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.027.446,75	31	$	25.560,31
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.027.446,75	31	$	25.560,31
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.027.446,75	30	$	24.735,78

$ 1.843.962,54

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUlIO DE 2009 ***$ 1.048.030,56***

937	12-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$1.048.030,56	20	$	16.288,14
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$1.048.030,56	31	$	25.246,62
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.048.030,56	30	$	24.432,21
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.048.030,56	31	$	23.392,04
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.048.030,56	30	$	22.637,46
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.048.030,56	31	$	23.392,04
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.048.030,56	31	$	21.848,82
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.048.030,56	28	$	19.734,42
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.048.030,56	31	$	21.848,82
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.048.030,56	30	$	20.056,68
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.048.030,56	31	$	20.725,24
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.048.030,56	30	$	20.056,68
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.048.030,56	31	$	20.224,37
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.048.030,56	31	$	20.224,37
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.048.030,56	30	$	19.571,97
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.048.030,56	31	$	19.236,16
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.048.030,56	30	$	18.615,64
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.048.030,56	31	$	19.236,16
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.048.030,56	31	$	21.131,35
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.048.030,56	28	$	19.086,38
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.048.030,56	31	$	21.131,35
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.048.030,56	30	$	23.174,58
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.048.030,56	31	$	23.947,06
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.048.030,56	30	$	23.174,58
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.048.030,56	31	$	25.219,55
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.048.030,56	31	$	25.219,55
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.048.030,56	30	$	24.406,01
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.048.030,56	31	$	26.248,36
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.048.030,56	30	$	25.401,64
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.048.030,56	31	$	26.248,36
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.048.030,56	31	$	26.965,83
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.048.030,56	29	$	25.226,10
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.048.030,56	31	$	26.965,83
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.048.030,56	30	$	26.881,98
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.048.030,56	31	$	27.778,05
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.048.030,56	30	$	26.881,98
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.048.030,56	31	$	28.238,31
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.048.030,56	31	$	28.238,31
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.048.030,56	30	$	27.327,40
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.048.030,56	31	$	28.278,92
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.048.030,56	30	$	27.366,70
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.048.030,56	31	$	28.278,92
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.048.030,56	31	$	28.089,40
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.048.030,56	28	$	25.371,07
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.048.030,56	31	$	28.089,40
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.048.030,56	30	$	27.288,10
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.048.030,56	31	$	28.197,70

605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.048.030,56	30	$	27.288,10
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.048.030,56	31	$	27.534,38
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.048.030,56	31	$	27.534,38
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.048.030,56	30	$	26.646,18
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.048.030,56	31	$	26.871,07
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.048.030,56	30	$	26.004,26
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.048.030,56	31	$	26.871,07
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.048.030,56	31	$	26.600,33
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.048.030,56	28	$	24.026,10
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.048.030,56	31	$	26.600,33
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.048.030,56	30	$	25.716,05
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.048.030,56	31	$	26.573,25
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.048.030,56	30	$	25.716,05
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.048.030,56	31	$	26.167,14
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.048.030,56	31	$	26.167,14
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.048.030,56	30	$	25.323,04
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.048.030,56	31	$	25.950,55
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.048.030,56	30	$	25.113,43
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.048.030,56	31	$	25.950,55
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.048.030,56	31	$	26.004,69
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.048.030,56	28	$	23.488,11
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.048.030,56	31	$	26.004,69
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.048.030,56	30	$	25.375,44
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.048.030,56	31	$	26.221,29
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.048.030,56	30	$	25.375,44
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.048.030,56	31	$	26.072,38
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.048.030,56	31	$	26.072,38
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.048.030,56	30	$	25.231,34

$ 1.855.119,77

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2009 ***$ 1.069.022,00***

937	12-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$1.069.022,00	20	$	16.614,38
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.069.022,00	30	$	24.921,58
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.069.022,00	31	$	23.860,57
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.069.022,00	30	$	23.090,88
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.069.022,00	31	$	23.860,57
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.069.022,00	31	$	22.286,44
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.069.022,00	28	$	20.129,68
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.069.022,00	31	$	22.286,44
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.069.022,00	30	$	20.458,41
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.069.022,00	31	$	21.140,36
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.069.022,00	30	$	20.458,41
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.069.022,00	31	$	20.629,45
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.069.022,00	31	$	20.629,45
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.069.022,00	30	$	19.963,99
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.069.022,00	31	$	19.621,45

1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.069.022,00	30	$	18.988,50
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.069.022,00	31	$	19.621,45
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.069.022,00	31	$	21.554,60
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.069.022,00	28	$	19.468,67
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.069.022,00	31	$	21.554,60
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.069.022,00	30	$	23.638,75
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.069.022,00	31	$	24.426,71
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.069.022,00	30	$	23.638,75
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.069.022,00	31	$	25.724,68
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.069.022,00	31	$	25.724,68
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.069.022,00	30	$	24.894,85
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.069.022,00	31	$	26.774,10
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.069.022,00	30	$	25.910,42
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.069.022,00	31	$	26.774,10
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.069.022,00	31	$	27.505,94
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.069.022,00	29	$	25.731,36
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.069.022,00	31	$	27.505,94
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.069.022,00	30	$	27.420,41
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.069.022,00	31	$	28.334,43
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.069.022,00	30	$	27.420,41
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.069.022,00	31	$	28.803,91
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.069.022,00	31	$	28.803,91
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.069.022,00	30	$	27.874,75
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.069.022,00	31	$	28.845,33
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.069.022,00	30	$	27.914,84
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.069.022,00	31	$	28.845,33
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.069.022,00	31	$	28.652,02
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.069.022,00	28	$	25.879,24
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.069.022,00	31	$	28.652,02
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.069.022,00	30	$	27.834,66
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.069.022,00	31	$	28.762,48
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.069.022,00	30	$	27.834,66
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.069.022,00	31	$	28.085,88
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.069.022,00	31	$	28.085,88
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.069.022,00	30	$	27.179,88
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.069.022,00	31	$	27.409,28
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.069.022,00	30	$	26.525,11
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.069.022,00	31	$	27.409,28
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.069.022,00	31	$	27.133,11
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.069.022,00	28	$	24.507,33
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.069.022,00	31	$	27.133,11
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.069.022,00	30	$	26.231,13
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.069.022,00	31	$	27.105,50
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.069.022,00	30	$	26.231,13
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.069.022,00	31	$	26.691,25
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.069.022,00	31	$	26.691,25
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.069.022,00	30	$	25.830,24

1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.069.022,00	31	$	26.470,32
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.069.022,00	30	$	25.616,44
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.069.022,00	31	$	26.470,32
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.069.022,00	31	$	26.525,55
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.069.022,00	28	$	23.958,56
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.069.022,00	31	$	26.525,55
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.069.022,00	30	$	25.883,70
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.069.022,00	31	$	26.746,49
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.069.022,00	30	$	25.883,70
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.069.022,00	31	$	26.594,59
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.069.022,00	31	$	26.594,59
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.069.022,00	30	$	25.736,70

$ 1.866.524,44

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2009 ***$ 1.090.429,12***

937	12-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$1.090.429,12	20	$	16.947,09
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.090.429,12	30	$	25.420,63
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.090.429,12	31	$	24.338,38
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.090.429,12	30	$	23.553,27
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.090.429,12	31	$	24.338,38
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.090.429,12	31	$	22.732,72
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.090.429,12	28	$	20.532,78
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.090.429,12	31	$	22.732,72
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.090.429,12	30	$	20.868,09
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.090.429,12	31	$	21.563,69
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.090.429,12	30	$	20.868,09
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.090.429,12	31	$	21.042,56
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.090.429,12	31	$	21.042,56
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.090.429,12	30	$	20.363,76
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.090.429,12	31	$	20.014,37
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.090.429,12	30	$	19.368,75
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.090.429,12	31	$	20.014,37
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.090.429,12	31	$	21.986,23
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.090.429,12	28	$	19.858,53
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.090.429,12	31	$	21.986,23
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.090.429,12	30	$	24.112,11
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.090.429,12	31	$	24.915,85
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.090.429,12	30	$	24.112,11
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.090.429,12	31	$	26.239,81
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.090.429,12	31	$	26.239,81
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.090.429,12	30	$	25.393,37
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.090.429,12	31	$	27.310,25
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.090.429,12	30	$	26.429,28
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.090.429,12	31	$	27.310,25
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.090.429,12	31	$	28.056,74
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.090.429,12	29	$	26.246,63

2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.090.429,12	31	$	28.056,74
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.090.429,12	30	$	27.969,51
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.090.429,12	31	$	28.901,82
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.090.429,12	30	$	27.969,51
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.090.429,12	31	$	29.380,70
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.090.429,12	31	$	29.380,70
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.090.429,12	30	$	28.432,94
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.090.429,12	31	$	29.422,96
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.090.429,12	30	$	28.473,83
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.090.429,12	31	$	29.422,96
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.090.429,12	31	$	29.225,77
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.090.429,12	28	$	26.397,47
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.090.429,12	31	$	29.225,77
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.090.429,12	30	$	28.392,05
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.090.429,12	31	$	29.338,45
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.090.429,12	30	$	28.392,05
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.090.429,12	31	$	28.648,30
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.090.429,12	31	$	28.648,30
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.090.429,12	30	$	27.724,16
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.090.429,12	31	$	27.958,15
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.090.429,12	30	$	27.056,27
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.090.429,12	31	$	27.958,15
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.090.429,12	31	$	27.676,45
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.090.429,12	28	$	24.998,09
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.090.429,12	31	$	27.676,45
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.090.429,12	30	$	26.756,40
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.090.429,12	31	$	27.648,28
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.090.429,12	30	$	26.756,40
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.090.429,12	31	$	27.225,74
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.090.429,12	31	$	27.225,74
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.090.429,12	30	$	26.347,49
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.090.429,12	31	$	27.000,39
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.090.429,12	30	$	26.129,41
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.090.429,12	31	$	27.000,39
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.090.429,12	31	$	27.056,73
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.090.429,12	28	$	24.438,33
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.090.429,12	31	$	27.056,73
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.090.429,12	30	$	26.402,02
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.090.429,12	31	$	27.282,08
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.090.429,12	30	$	26.402,02
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.090.429,12	31	$	27.127,15
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.090.429,12	31	$	27.127,15
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.090.429,12	30	$	26.252,08

$ 1.903.901,51

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2009 ***$ 1.116.345,38***

937	12-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$1.116.345,38	19	$	16.482,37
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.116.345,38	31	$	24.916,83
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.116.345,38	30	$	24.113,06
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.116.345,38	31	$	24.916,83
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.116.345,38	31	$	23.273,01
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.116.345,38	28	$	21.020,78
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.116.345,38	31	$	23.273,01
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.116.345,38	30	$	21.364,06
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.116.345,38	31	$	22.076,20
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.116.345,38	30	$	21.364,06
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.116.345,38	31	$	21.542,67
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.116.345,38	31	$	21.542,67
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.116.345,38	30	$	20.847,75
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.116.345,38	31	$	20.490,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.116.345,38	30	$	19.829,08
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.116.345,38	31	$	20.490,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.116.345,38	31	$	22.508,78
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.116.345,38	28	$	20.330,51
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.116.345,38	31	$	22.508,78
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.116.345,38	30	$	24.685,19
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.116.345,38	31	$	25.508,03
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.116.345,38	30	$	24.685,19
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.116.345,38	31	$	26.863,46
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.116.345,38	31	$	26.863,46
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.116.345,38	30	$	25.996,89
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.116.345,38	31	$	27.959,34
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.116.345,38	30	$	27.057,42
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.116.345,38	31	$	27.959,34
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.116.345,38	31	$	28.723,57
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.116.345,38	29	$	26.870,43
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.116.345,38	31	$	28.723,57
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.116.345,38	30	$	28.634,26
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.116.345,38	31	$	29.588,73
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.116.345,38	30	$	28.634,26
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.116.345,38	31	$	30.079,00
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.116.345,38	31	$	30.079,00
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.116.345,38	30	$	29.108,71
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.116.345,38	31	$	30.122,25
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.116.345,38	30	$	29.150,57
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.116.345,38	31	$	30.122,25
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.116.345,38	31	$	29.920,38
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.116.345,38	28	$	27.024,86
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.116.345,38	31	$	29.920,38
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.116.345,38	30	$	29.066,84
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.116.345,38	31	$	30.035,74
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.116.345,38	30	$	29.066,84
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.116.345,38	31	$	29.329,18

1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.116.345,38	31	$	29.329,18
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.116.345,38	30	$	28.383,08
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.116.345,38	31	$	28.622,63
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.116.345,38	30	$	27.699,32
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.116.345,38	31	$	28.622,63
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.116.345,38	31	$	28.334,24
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.116.345,38	28	$	25.592,22
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.116.345,38	31	$	28.334,24
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.116.345,38	30	$	27.392,32
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.116.345,38	31	$	28.305,40
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.116.345,38	30	$	27.392,32
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.116.345,38	31	$	27.872,82
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.116.345,38	31	$	27.872,82
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.116.345,38	30	$	26.973,70
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.116.345,38	31	$	27.642,11
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.116.345,38	30	$	26.750,43
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.116.345,38	31	$	27.642,11
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.116.345,38	31	$	27.699,78
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.116.345,38	28	$	25.019,16
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.116.345,38	31	$	27.699,78
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.116.345,38	30	$	27.029,51
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.116.345,38	31	$	27.930,50
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.116.345,38	30	$	27.029,51
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.116.345,38	31	$	27.771,88
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.116.345,38	31	$	27.771,88
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.116.345,38	30	$	26.876,02

$ 1.922.259,30

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2009 ***$ 1.146.293,19***

1486	12-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$1.146.293,19	20	$	16.506,62
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.146.293,19	30	$	24.759,93
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.146.293,19	31	$	25.585,26
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.146.293,19	31	$	23.897,35
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.146.293,19	28	$	21.584,70
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.146.293,19	31	$	23.897,35
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.146.293,19	30	$	21.937,19
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.146.293,19	31	$	22.668,43
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.146.293,19	30	$	21.937,19
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.146.293,19	31	$	22.120,59
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.146.293,19	31	$	22.120,59
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.146.293,19	30	$	21.407,03
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.146.293,19	31	$	21.039,73
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.146.293,19	30	$	20.361,03
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.146.293,19	31	$	21.039,73
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.146.293,19	31	$	23.112,61
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.146.293,19	28	$	20.875,91

2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.146.293,19	31	$	23.112,61
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.146.293,19	30	$	25.347,41
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.146.293,19	31	$	26.192,32
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.146.293,19	30	$	25.347,41
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.146.293,19	31	$	27.584,11
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.146.293,19	31	$	27.584,11
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.146.293,19	30	$	26.694,30
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.146.293,19	31	$	28.709,39
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.146.293,19	30	$	27.783,28
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.146.293,19	31	$	28.709,39
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.146.293,19	31	$	29.494,12
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.146.293,19	29	$	27.591,28
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.146.293,19	31	$	29.494,12
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.146.293,19	30	$	29.402,42
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.146.293,19	31	$	30.382,50
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.146.293,19	30	$	29.402,42
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.146.293,19	31	$	30.885,91
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.146.293,19	31	$	30.885,91
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.146.293,19	30	$	29.889,59
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.146.293,19	31	$	30.930,33
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.146.293,19	30	$	29.932,58
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.146.293,19	31	$	30.930,33
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.146.293,19	31	$	30.723,05
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.146.293,19	28	$	27.749,85
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.146.293,19	31	$	30.723,05
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.146.293,19	30	$	29.846,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.146.293,19	31	$	30.841,50
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.146.293,19	30	$	29.846,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.146.293,19	31	$	30.115,99
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.146.293,19	31	$	30.115,99
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.146.293,19	30	$	29.144,50
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.146.293,19	31	$	29.390,48
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.146.293,19	30	$	28.442,40
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.146.293,19	31	$	29.390,48
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.146.293,19	31	$	29.094,35
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.146.293,19	28	$	26.278,77
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.146.293,19	31	$	29.094,35
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.146.293,19	30	$	28.127,17
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.146.293,19	31	$	29.064,74
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.146.293,19	30	$	28.127,17
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.146.293,19	31	$	28.620,55
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.146.293,19	31	$	28.620,55
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.146.293,19	30	$	27.697,31
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.146.293,19	31	$	28.383,65
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.146.293,19	30	$	27.468,05
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.146.293,19	31	$	28.383,65
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.146.293,19	31	$	28.442,88

178

2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.146.293,19	28	$	25.690,34
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.146.293,19	31	$	28.442,88
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.146.293,19	30	$	27.754,62
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.146.293,19	31	$	28.679,78
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.146.293,19	30	$	27.754,62
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.146.293,19	31	$	28.516,91
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.146.293,19	31	$	28.516,91
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.146.293,19	30	$	27.597,01

$ 1.947.823,90

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2009 ***$ 1.153.311,75***

1486	12-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$1.153.311,75	19	$	15.777,30
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.153.311,75	31	$	25.741,92
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.153.311,75	31	$	24.043,67
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.153.311,75	28	$	21.716,86
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.153.311,75	31	$	24.043,67
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.153.311,75	30	$	22.071,50
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.153.311,75	31	$	22.807,22
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.153.311,75	30	$	22.071,50
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.153.311,75	31	$	22.256,03
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.153.311,75	31	$	22.256,03
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.153.311,75	30	$	21.538,10
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.153.311,75	31	$	21.168,56
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.153.311,75	30	$	20.485,70
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.153.311,75	31	$	21.168,56
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.153.311,75	31	$	23.254,13
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.153.311,75	28	$	21.003,73
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.153.311,75	31	$	23.254,13
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.153.311,75	30	$	25.502,61
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.153.311,75	31	$	26.352,69
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.153.311,75	30	$	25.502,61
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.153.311,75	31	$	27.753,01
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.153.311,75	31	$	27.753,01
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.153.311,75	30	$	26.857,75
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.153.311,75	31	$	28.885,17
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.153.311,75	30	$	27.953,39
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.153.311,75	31	$	28.885,17
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.153.311,75	31	$	29.674,71
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.153.311,75	29	$	27.760,21
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.153.311,75	31	$	29.674,71
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.153.311,75	30	$	29.582,45
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.153.311,75	31	$	30.568,53
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.153.311,75	30	$	29.582,45
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.153.311,75	31	$	31.075,02
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.153.311,75	31	$	31.075,02
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.153.311,75	30	$	30.072,60

1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.153.311,75	31	$	31.119,71
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.153.311,75	30	$	30.115,85
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.153.311,75	31	$	31.119,71
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.153.311,75	31	$	30.911,16
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.153.311,75	28	$	27.919,76
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.153.311,75	31	$	30.911,16
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.153.311,75	30	$	30.029,35
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.153.311,75	31	$	31.030,33
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.153.311,75	30	$	30.029,35
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.153.311,75	31	$	30.300,38
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.153.311,75	31	$	30.300,38
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.153.311,75	30	$	29.322,95
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.153.311,75	31	$	29.570,43
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.153.311,75	30	$	28.616,55
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.153.311,75	31	$	29.570,43
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.153.311,75	31	$	29.272,49
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.153.311,75	28	$	26.439,67
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.153.311,75	31	$	29.272,49
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.153.311,75	30	$	28.299,39
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.153.311,75	31	$	29.242,70
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.153.311,75	30	$	28.299,39
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.153.311,75	31	$	28.795,79
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.153.311,75	31	$	28.795,79
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.153.311,75	30	$	27.866,90
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.153.311,75	31	$	28.557,44
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.153.311,75	30	$	27.636,23
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.153.311,75	31	$	28.557,44
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.153.311,75	31	$	28.617,03
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.153.311,75	28	$	25.847,64
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.153.311,75	31	$	28.617,03
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.153.311,75	30	$	27.924,56
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.153.311,75	31	$	28.855,38
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.153.311,75	30	$	27.924,56
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.153.311,75	31	$	28.691,51
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.153.311,75	31	$	28.691,51
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.153.311,75	30	$	27.765,98

$ 1.934.008,18

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2009 ***$ 1.168.263,99***

1486	12-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$1.168.263,99	20	$	16.823,00
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$1.168.263,99	31	$	24.355,38
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$1.168.263,99	28	$	21.998,41
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$1.168.263,99	31	$	24.355,38
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$1.168.263,99	30	$	22.357,65
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$1.168.263,99	31	$	23.102,91
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$1.168.263,99	30	$	22.357,65

1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$1.168.263,99	31	$	22.544,57
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$1.168.263,99	31	$	22.544,57
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$1.168.263,99	30	$	21.817,33
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$1.168.263,99	31	$	21.443,00
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$1.168.263,99	30	$	20.751,29
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$1.168.263,99	31	$	21.443,00
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$1.168.263,99	31	$	23.555,61
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$1.168.263,99	28	$	21.276,03
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$1.168.263,99	31	$	23.555,61
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$1.168.263,99	30	$	25.833,24
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$1.168.263,99	31	$	26.694,35
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$1.168.263,99	30	$	25.833,24
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$1.168.263,99	31	$	28.112,81
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$1.168.263,99	31	$	28.112,81
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$1.168.263,99	30	$	27.205,95
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$1.168.263,99	31	$	29.259,66
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$1.168.263,99	30	$	28.315,80
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$1.168.263,99	31	$	29.259,66
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$1.168.263,99	31	$	30.059,43
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$1.168.263,99	29	$	28.120,11
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$1.168.263,99	31	$	30.059,43
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$1.168.263,99	30	$	29.965,97
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$1.168.263,99	31	$	30.964,84
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$1.168.263,99	30	$	29.965,97
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$1.168.263,99	31	$	31.477,90
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$1.168.263,99	31	$	31.477,90
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$1.168.263,99	30	$	30.462,48
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$1.168.263,99	31	$	31.523,17
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$1.168.263,99	30	$	30.506,29
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$1.168.263,99	31	$	31.523,17
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$1.168.263,99	31	$	31.311,91
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$1.168.263,99	28	$	28.281,72
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$1.168.263,99	31	$	31.311,91
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$1.168.263,99	30	$	30.418,67
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$1.168.263,99	31	$	31.432,63
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$1.168.263,99	30	$	30.418,67
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$1.168.263,99	31	$	30.693,22
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$1.168.263,99	31	$	30.693,22
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$1.168.263,99	30	$	29.703,11
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$1.168.263,99	31	$	29.953,80
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$1.168.263,99	30	$	28.987,55
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$1.168.263,99	31	$	29.953,80
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$1.168.263,99	31	$	29.652,00
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$1.168.263,99	28	$	26.782,45
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$1.168.263,99	31	$	29.652,00
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$1.168.263,99	30	$	28.666,28
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$1.168.263,99	31	$	29.621,82

503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$1.168.263,99	30	$ 28.666,28
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$1.168.263,99	31	$ 29.169,12
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$1.168.263,99	31	$ 29.169,12
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$1.168.263,99	30	$ 28.228,18
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$1.168.263,99	31	$ 28.927,68
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$1.168.263,99	30	$ 27.994,53
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$1.168.263,99	31	$ 28.927,68
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$1.168.263,99	31	$ 28.988,04
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$1.168.263,99	28	$ 26.182,74
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$1.168.263,99	31	$ 28.988,04
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$1.168.263,99	30	$ 28.286,59
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$1.168.263,99	31	$ 29.229,48
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$1.168.263,99	30	$ 28.286,59
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$1.168.263,99	31	$ 29.063,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$1.168.263,99	31	$ 29.063,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$1.168.263,99	30	$ 28.125,96

$ 1.933.847,34

CAPITAL *$ 12.730.970,02*

INTERESES DE MORA *$ 22.477.305,36*

INTERESES DE PLAZO *$ 5.997.814,57*

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS ***$ 41.206.089,95***

CAPITAL ACELERADO ***$ 20.909.496,60***

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2039	20-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$20.909.496,60	9	$ 126.554,73
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$20.909.496,60	31	$ 435.910,73
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$20.909.496,60	30	$ 400.155,49
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$20.909.496,60	31	$ 413.494,01
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$20.909.496,60	30	$ 400.155,49
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$20.909.496,60	31	$ 403.501,01
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$20.909.496,60	31	$ 403.501,01
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$20.909.496,60	30	$ 390.484,85
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$20.909.496,60	31	$ 383.785,10
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$20.909.496,60	30	$ 371.404,93
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$20.909.496,60	31	$ 383.785,10
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$20.909.496,60	31	$ 421.596,44
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$20.909.496,60	28	$ 380.796,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$20.909.496,60	31	$ 421.596,44
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$20.909.496,60	30	$ 462.361,24
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$20.909.496,60	31	$ 477.773,29
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$20.909.496,60	30	$ 462.361,24
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$20.909.496,60	31	$ 503.160,90
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$20.909.496,60	31	$ 503.160,90

1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$20.909.496,60	30	$	486.929,90
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$20.909.496,60	31	$	523.687,05
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$20.909.496,60	30	$	506.793,92
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$20.909.496,60	31	$	523.687,05
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$20.909.496,60	31	$	538.001,35
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$20.909.496,60	29	$	503.291,58
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$20.909.496,60	31	$	538.001,35
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$20.909.496,60	30	$	536.328,59
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$20.909.496,60	31	$	554.206,21
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$20.909.496,60	30	$	536.328,59
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$20.909.496,60	31	$	563.388,96
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$20.909.496,60	31	$	563.388,96
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$20.909.496,60	30	$	545.215,12
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$20.909.496,60	31	$	564.199,20
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$20.909.496,60	30	$	545.999,23
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$20.909.496,60	31	$	564.199,20
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$20.909.496,60	31	$	560.418,07
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$20.909.496,60	28	$	506.184,06
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$20.909.496,60	31	$	560.418,07
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$20.909.496,60	30	$	544.431,02
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$20.909.496,60	31	$	562.578,72
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$20.909.496,60	30	$	544.431,02
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$20.909.496,60	31	$	549.344,75
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$20.909.496,60	31	$	549.344,75
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$20.909.496,60	30	$	531.623,95
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$20.909.496,60	31	$	536.110,78
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$20.909.496,60	30	$	518.816,88
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$20.909.496,60	31	$	536.110,78
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$20.909.496,60	31	$	530.709,16
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$20.909.496,60	28	$	479.350,21
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$20.909.496,60	31	$	530.709,16
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$20.909.496,60	30	$	513.066,77
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$20.909.496,60	31	$	530.169,00
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$20.909.496,60	30	$	513.066,77
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$20.909.496,60	31	$	522.066,57
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$20.909.496,60	31	$	522.066,57
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$20.909.496,60	30	$	505.225,71
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$20.909.496,60	31	$	517.745,27
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$20.909.496,60	30	$	501.043,81
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$20.909.496,60	31	$	517.745,27
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$20.909.496,60	31	$	518.825,60
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$20.909.496,60	28	$	468.616,67
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$20.909.496,60	31	$	518.825,60
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$20.909.496,60	30	$	506.271,19
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$20.909.496,60	31	$	523.146,89
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$20.909.496,60	30	$	506.271,19
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$20.909.496,60	31	$	520.176,00

913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$20.909.496,60	31	$ 520.176,00
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$20.909.496,60	30	$ 503.396,13
								$ 33.607.668,35

CAPITAL *$ 20.909.496,60*

INTERESES DE MORA *$ 33.607.668,35*

TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO ***$ 54.517.164,95***

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDAS VENCIDAS DESDE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2009 POR VALOR DE $ 57.863, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2009

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
2163	12-feb-09	28-feb-09	20,47	30,71	2,5588	$57.863,00	17	$ 838,99
2163	01-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,5588	$57.863,00	31	$ 1.529,92
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$ 1.466,83
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	31	$ 1.515,72
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$ 1.466,83
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$ 1.393,90
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$ 1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$ 1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$ 1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$ 1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$ 1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$ 1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$ 1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$ 1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$ 1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$ 1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$ 1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$ 1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$ 1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$ 1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$ 1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$ 1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$ 1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$ 1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$ 1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$ 1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$ 1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$ 1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$ 1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$ 1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$ 1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$ 1.347,48

1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49

913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$ 1.393,05

$ 109.736,24

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2009

2163	12-mar-09	31-mar-09	20,47	30,71	2,5588	$57.863,00	20	$ 987,05
388	01-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$ 1.466,83
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	31	$ 1.515,72
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$ 1.466,83
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$ 1.393,90
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$ 1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$ 1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$ 1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$ 1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$ 1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$ 1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$ 1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$ 1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$ 1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$ 1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$ 1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$ 1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$ 1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$ 1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$ 1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$ 1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$ 1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$ 1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$ 1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$ 1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$ 1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$ 1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$ 1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$ 1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$ 1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$ 1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$ 1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$ 1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$ 1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$ 1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$ 1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$ 1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$ 1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$ 1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$ 1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$ 1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$ 1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$ 1.508,78

1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 108.354,37

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2009

388	12-abr-09	30-abr-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	19	$	928,99
388	01-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	31	$	1.515,72
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$	1.466,83
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$	1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50

1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17

1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 106.829,49

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2009

388	12-may-09	31-may-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	20	$	977,88
388	01-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	30	$	1.466,83
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$	1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79

1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76

1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 105.362,66

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2009

388	12-jun-09	30-jun-09	20,28	30,42	2,5350	$57.863,00	19	$	928,99
937	01-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$	1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81

2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 103.846,94

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2009

937	12-jul-09	31-jul-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	20	$	899,29
937	01-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	31	$	1.393,90
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$	1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61

605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 102.423,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2009

937	22-ago-09	31-ago-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	10	$	449,64
937	01-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	30	$	1.348,93
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59

1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72

1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 100.579,81

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2009

937	22-sep-09	30-sep-09	18,65	27,98	2,3313	$57.863,00	9	$	404,68
1486	01-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76

2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 99.185,91

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2009

1486	22-oct-09	31-oct-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	10	$	416,61
1486	01-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	30	$	1.249,84
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21

1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 97.906,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2009

1486	22-nov-09	30-nov-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	9	$	374,95
1486	01-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	31	$	1.291,50
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15

487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77
2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01

369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 96.614,84

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2009

1486	22-dic-09	31-dic-09	17,28	25,92	2,1600	$57.863,00	10	$	416,61
1486	01-ene-10	31-ene-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
2039	01-feb-10	28-feb-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	28	$	1.089,56
2039	01-mar-10	31-mar-10	16,14	24,21	2,0175	$57.863,00	31	$	1.206,30
699	01-abr-10	30-abr-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
699	01-may-10	31-may-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	31	$	1.144,26
699	01-jun-10	30-jun-10	15,31	22,97	1,9138	$57.863,00	30	$	1.107,35
1311	01-jul-10	31-jul-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-ago-10	31-ago-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	31	$	1.116,61
1311	01-sep-10	30-sep-10	14,94	22,41	1,8675	$57.863,00	30	$	1.080,59
1920	01-oct-10	31-oct-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
1920	01-nov-10	30-nov-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	30	$	1.027,79
1920	01-dic-10	31-dic-10	14,21	21,32	1,7763	$57.863,00	31	$	1.062,05
2476	01-ene-11	31-ene-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
2476	01-feb-11	28-feb-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	28	$	1.053,78
2476	01-mar-11	31-mar-11	15,61	23,42	1,9513	$57.863,00	31	$	1.166,69
487	01-abr-11	30-abr-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
487	01-may-11	31-may-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	31	$	1.322,15
487	01-jun-11	30-jun-11	17,69	26,54	2,2113	$57.863,00	30	$	1.279,50
1047	01-jul-11	31-jul-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-ago-11	31-ago-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	31	$	1.392,40
1047	01-sep-11	30-sep-11	18,63	27,95	2,3288	$57.863,00	30	$	1.347,48
1684	01-oct-11	31-oct-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
1684	01-nov-11	30-nov-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	30	$	1.402,45
1684	01-dic-11	31-dic-11	19,39	29,09	2,4238	$57.863,00	31	$	1.449,20
2336	01-ene-12	31-ene-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
2336	01-feb-12	29-feb-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	29	$	1.392,76
2336	01-mar-12	31-mar-12	19,92	29,88	2,4900	$57.863,00	31	$	1.488,81
465	01-abr-12	30-abr-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
465	01-may-12	31-may-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	31	$	1.533,66
465	01-jun-12	30-jun-12	20,52	30,78	2,5650	$57.863,00	30	$	1.484,19
984	01-jul-12	31-jul-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-ago-12	31-ago-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	31	$	1.559,07
984	01-sep-12	30-sep-12	20,86	31,29	2,6075	$57.863,00	30	$	1.508,78
1528	01-oct-12	31-oct-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
1528	01-nov-12	30-nov-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	30	$	1.510,95
1528	01-dic-12	31-dic-12	20,89	31,34	2,6113	$57.863,00	31	$	1.561,31
2200	01-ene-13	31-ene-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
2200	01-feb-13	28-feb-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	28	$	1.400,77

2200	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,5938	$57.863,00	31	$	1.550,85
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	31	$	1.556,83
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,6038	$57.863,00	30	$	1.506,61
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	31	$	1.520,21
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,5425	$57.863,00	30	$	1.471,17
1779	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
1779	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	30	$	1.435,73
1779	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,4813	$57.863,00	31	$	1.483,58
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	28	$	1.326,51
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,4563	$57.863,00	31	$	1.468,64
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	31	$	1.467,14
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,4538	$57.863,00	30	$	1.419,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	31	$	1.444,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,4163	$57.863,00	30	$	1.398,11
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	30	$	1.386,54
1707	01-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,3963	$57.863,00	31	$	1.432,76
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	28	$	1.296,81
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,4013	$57.863,00	31	$	1.435,75
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	31	$	1.447,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,4213	$57.863,00	30	$	1.401,01
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	31	$	1.439,49
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,4075	$57.863,00	30	$	1.393,05

$ 95.365,00

CAPITAL	*$ 636.493,00*
INTERESES DE MORA	*$ 1.126.204,95*
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDAS	*$ 1.762.697,95*

RESUMEN DE CREDITO

TOTAL OBLIGACION CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS	*$ 41.206.089,95*
TOTAL OBLIGACION CAPITAL ACELERADO	*$ 54.517.164,95*
TOTAL OBLIGACION CUOTAS SEGUROS DE VIDAS	*$ 1.762.697,95*
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	***$ 97.485.952,85***

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

Jhon Harold Soto
FOLIOS 92

42 Folios.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
23089 11-SEP-'15 16:26

Señor
JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL ~~DE EJECUCIÓN~~ DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA JESÚS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARÍA GARCÍA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL.**

EXPEDIENTE: **2010-150**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., dentro del término previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, adjunto a este escrito la liquidación del crédito para ser puesta a consideración de la parte contraria y del Despacho.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

SJC-55351

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

En la fecha: _____
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario(a) _____

203

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista **No.** 064 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil *(modificado por el Art. 32, Ley 1395 de 2010)* **-LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-,** empieza a correr el ***23 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** y vence ***25 DE SEPTIEMBRE DE 2015***, a la hora de las 5:00 P.M, folios 161 - 202.

El Secretario,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL
DEL BOGOTA, D.C.
SECRETARIO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

___Al Despacho de la Señora Juez 3 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy 02 OCT. 2015
___Las presentes Diligencias:
___Memorial.
___Memorial con anexos
___Comunicación _____
___Providencia estatutoria o auto _____
___Despacho comisorio diligenciado
___Previa comparación señora Juez
___En día para cumplimiento a auto anterior
___No se dio cumplimiento auto anterior

___Notificación personal _____ Notificación por conducta concluyente
___Notificación por aviso
Pronunciamiento en tiempo S___ N___ Poder___ Contestación___ Excepciones ___
Demanda reconvención ___

___Venció término de traslado anterior, las parte se pronunciaron en tiempo SI___ NO___

___Fijó (demandado/a) no se pronunció.
___Fijó demandante/a no se pronunció.
___Fijó requerido/a no se pronunció.

___Venció término de emplazamiento, notificaciones en tiempo SI___ NO___
comparecencia del emplazado en tiempo SI ___ NO ___ no comparecio

___Subsano en tiempo. Aporta copias para archivo S___ N___ y para traslados S___ N___ no___
___No subsana.
___Demanda acumulada
___Pasa para sentencia
___Otro _____
Sírvase proveer.

Secretario(a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatu
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
02/02/2010	28/02/2010	27	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 20.909.496,60	$ 20.909.496,60	$ 335.436,06	$ 335.436,06	$ 21.244.932,66
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 385.130,29	$ 720.566,35	$ 21.630.062,95
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 355.383,76	$ 1.075.950,10	$ 21.985.446,70
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 367.229,88	$ 1.443.179,99	$ 22.352.676,59
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 355.383,76	$ 1.798.563,75	$ 22.708.060,35
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 359.191,86	$ 2.157.755,61	$ 23.067.252,21
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 359.191,86	$ 2.516.947,47	$ 23.426.444,07
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 347.605,03	$ 2.864.552,50	$ 23.774.049,10
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 343.225,92	$ 3.207.778,42	$ 24.117.275,02
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 332.154,11	$ 3.539.932,53	$ 24.449.429,13
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 343.225,92	$ 3.883.158,45	$ 24.792.655,05
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 373.720,68	$ 4.256.879,13	$ 25.166.375,73
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 337.554,16	$ 4.594.433,30	$ 25.503.929,90
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 373.720,68	$ 4.968.153,98	$ 25.877.650,58
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 404.598,17	$ 5.372.752,15	$ 26.282.248,75
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 418.084,77	$ 5.790.836,92	$ 26.700.333,52
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 404.598,17	$ 6.195.435,09	$ 27.104.931,69
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 437.777,19	$ 6.633.212,27	$ 27.542.708,87
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 437.777,19	$ 7.070.989,46	$ 27.980.486,06
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 423.655,34	$ 7.494.644,80	$ 28.404.141,40
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 453.541,13	$ 7.948.185,92	$ 28.857.682,52
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 438.910,77	$ 8.387.096,69	$ 29.296.593,29
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 453.541,13	$ 8.840.637,81	$ 29.750.134,41
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 464.452,44	$ 9.305.090,26	$ 30.214.586,86
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 434.487,77	$ 9.739.578,03	$ 30.649.074,63
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 464.452,44	$ 10.204.030,47	$ 31.113.527,07
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 461.346,57	$ 10.665.377,04	$ 31.574.873,64
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 476.724,79	$ 11.142.101,83	$ 32.051.598,43
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 461.346,57	$ 11.603.448,39	$ 32.512.944,99
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 483.641,78	$ 12.087.090,17	$ 32.996.586,77
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 483.641,78	$ 12.570.731,95	$ 33.480.228,55
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 468.040,43	$ 13.038.772,38	$ 33.948.268,98
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 484.250,82	$ 13.523.023,20	$ 34.432.519,80
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 468.629,82	$ 13.991.653,02	$ 34.901.149,62
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 484.250,82	$ 14.475.903,84	$ 35.385.400,44
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 481.406,87	$ 14.957.310,70	$ 35.866.807,30
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 434.819,10	$ 15.392.129,81	$ 36.301.626,41
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 481.406,87	$ 15.873.536,67	$ 36.783.033,27
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 467.450,84	$ 16.340.987,51	$ 37.250.484,11
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 483.032,54	$ 16.824.020,05	$ 37.733.516,65
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 467.450,84	$ 17.291.470,89	$ 38.200.967,49

204

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 473.051,95	$ 17.764.522,84	$ 38.674.019,44
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 473.051,95	$ 18.237.574,79	$ 39.147.071,39
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 457.792,21	$ 18.695.367,00	$ 39.604.863,60
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 463.015,15	$ 19.158.382,15	$ 40.067.878,75
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 448.079,18	$ 19.606.461,33	$ 40.515.957,93
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 463.015,15	$ 20.069.476,48	$ 40.978.973,08
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 458.902,20	$ 20.528.378,67	$ 41.437.875,27
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 414.492,31	$ 20.942.870,98	$ 41.852.367,58
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 458.902,20	$ 21.401.773,18	$ 42.311.269,78
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 443.700,37	$ 21.845.473,54	$ 42.754.970,14
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 458.490,38	$ 22.303.963,92	$ 43.213.460,52
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 443.700,37	$ 22.747.664,29	$ 43.657.160,89
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 452.301,66	$ 23.199.965,95	$ 44.109.462,55
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 452.301,66	$ 23.652.267,61	$ 44.561.764,21
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 437.711,29	$ 24.089.978,89	$ 44.999.475,49
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 448.992,20	$ 24.538.971,10	$ 45.448.467,70
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 434.508,58	$ 24.973.479,68	$ 45.882.976,28
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 448.992,20	$ 25.422.471,88	$ 46.331.968,48
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 449.820,14	$ 25.872.292,03	$ 46.781.788,63
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 406.289,16	$ 26.278.581,19	$ 47.188.077,79
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 449.820,14	$ 26.728.401,33	$ 47.637.897,93
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 438.511,03	$ 27.166.912,36	$ 48.076.408,96
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 453.128,07	$ 27.620.040,43	$ 48.529.537,03
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 438.511,03	$ 28.058.551,46	$ 48.968.048,06
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 450.854,53	$ 28.509.405,99	$ 49.418.902,59
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 450.854,53	$ 28.960.260,52	$ 49.869.757,12
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 20.909.496,60	$ 436.310,83	$ 29.396.571,36	$ 50.306.067,96

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 20909496,6000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 20909496,6000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 29396571,36000
Total a pagar	$ 50306067,96000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 50306067,96000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/02/2009	28/02/2009	17	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 949.031,61	$ 949.031,61	$ 11.840,29	$ 11.840,29	$ 960.871,90
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.591,12	$ 33.431,41	$ 982.463,02

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.724,24	$ 54.155,64	$ 1.003.187,25
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.415,04	$ 75.570,69	$ 1.024.602,30
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.724,24	$ 96.294,92	$ 1.045.326,53
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.888,56	$ 116.183,48	$ 1.065.215,09
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.888,56	$ 136.072,04	$ 1.085.103,65
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.246,99	$ 155.319,03	$ 1.104.350,64
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.582,90	$ 173.901,93	$ 1.122.933,54
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 17.983,45	$ 191.885,38	$ 1.140.916,99
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.582,90	$ 210.468,28	$ 1.159.499,89
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 17.480,13	$ 227.948,42	$ 1.176.980,03
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.788,51	$ 243.736,93	$ 1.192.768,54
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 17.480,13	$ 261.217,06	$ 1.210.248,67
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.130,01	$ 277.347,07	$ 1.226.378,68
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.667,68	$ 294.014,75	$ 1.243.046,36
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.130,01	$ 310.144,76	$ 1.259.176,37
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.302,85	$ 326.447,62	$ 1.275.479,23
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.302,85	$ 342.750,47	$ 1.291.782,08
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.776,95	$ 358.527,42	$ 1.307.559,03
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.578,20	$ 374.105,62	$ 1.323.137,23
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.075,67	$ 389.181,29	$ 1.338.212,90
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.578,20	$ 404.759,49	$ 1.353.791,10
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.962,28	$ 421.721,77	$ 1.370.753,38
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 15.320,77	$ 437.042,54	$ 1.386.074,15
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 16.962,28	$ 454.004,82	$ 1.403.036,43
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.363,73	$ 472.368,55	$ 1.421.400,16
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.975,86	$ 491.344,41	$ 1.440.376,02
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.363,73	$ 509.708,15	$ 1.458.739,76
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.869,65	$ 529.577,80	$ 1.478.609,41
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.869,65	$ 549.447,45	$ 1.498.479,06
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.228,69	$ 568.676,14	$ 1.517.707,75
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.585,14	$ 589.261,28	$ 1.538.292,89
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.921,10	$ 609.182,38	$ 1.558.213,99
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.585,14	$ 629.767,52	$ 1.578.799,13
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.080,38	$ 650.847,89	$ 1.599.879,50
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.720,35	$ 670.568,25	$ 1.619.599,86
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.080,38	$ 691.648,62	$ 1.640.680,23
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.939,41	$ 712.588,03	$ 1.661.619,64
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.637,39	$ 734.225,42	$ 1.683.257,03
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.939,41	$ 755.164,82	$ 1.704.196,43
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.951,33	$ 777.116,16	$ 1.726.147,77
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.951,33	$ 799.067,49	$ 1.748.099,10
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.243,23	$ 820.310,72	$ 1.769.342,33
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.978,98	$ 842.289,69	$ 1.791.321,30

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.269,98	$ 863.559,67	$ 1.812.591,28
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.978,98	$ 885.538,65	$ 1.834.570,26
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.849,90	$ 907.388,54	$ 1.856.420,15
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.735,39	$ 927.123,93	$ 1.876.155,54
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.849,90	$ 948.973,83	$ 1.898.005,44
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.216,47	$ 970.190,30	$ 1.919.221,91
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.923,68	$ 992.113,98	$ 1.941.145,59
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.216,47	$ 1.013.330,44	$ 1.962.362,05
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.470,69	$ 1.034.801,13	$ 1.983.832,74
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.470,69	$ 1.056.271,82	$ 2.005.303,43
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.778,08	$ 1.077.049,90	$ 2.026.081,51
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.015,14	$ 1.098.065,04	$ 2.047.096,65
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.337,23	$ 1.118.402,28	$ 2.067.433,89
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 21.015,14	$ 1.139.417,42	$ 2.088.449,03
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.828,46	$ 1.160.245,88	$ 2.109.277,49
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.812,81	$ 1.179.058,69	$ 2.128.090,30
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.828,46	$ 1.199.887,15	$ 2.148.918,76
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.138,49	$ 1.220.025,64	$ 2.169.057,25
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.809,77	$ 1.240.835,41	$ 2.189.867,02
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.138,49	$ 1.260.973,90	$ 2.210.005,51
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.528,88	$ 1.281.502,78	$ 2.230.534,39
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.528,88	$ 1.302.031,66	$ 2.251.063,27
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.866,66	$ 1.321.898,32	$ 2.270.929,93
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.378,67	$ 1.342.277,00	$ 2.291.308,61
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.721,30	$ 1.361.998,29	$ 2.311.029,90
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.378,67	$ 1.382.376,96	$ 2.331.408,57
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.416,25	$ 1.402.793,22	$ 2.351.824,83
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 18.440,48	$ 1.421.233,70	$ 2.370.265,31
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.416,25	$ 1.441.649,95	$ 2.390.681,56
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.902,96	$ 1.461.552,91	$ 2.410.584,52
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.566,39	$ 1.482.119,30	$ 2.431.150,91
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.902,96	$ 1.502.022,26	$ 2.451.053,87
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.463,20	$ 1.522.485,46	$ 2.471.517,07
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 20.463,20	$ 1.542.948,66	$ 2.491.980,27
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 949.031,61	$ 19.803,10	$ 1.562.751,75	$ 2.511.783,36

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 949031,61000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 949031,61000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1562751,75000
Total a pagar	$ 2511783,36000

202

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2511783,36000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/03/2009	31/03/2009	20	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 968.062,59	$ 968.062,59	$ 14.209,09	$ 14.209,09	$ 982.271,68
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.139,82	$ 35.348,91	$ 1.003.411,50
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.844,48	$ 57.193,39	$ 1.025.255,98
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.139,82	$ 78.333,21	$ 1.046.395,80
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.287,39	$ 98.620,59	$ 1.066.683,18
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.287,39	$ 118.907,98	$ 1.086.970,57
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 19.632,95	$ 138.540,93	$ 1.106.603,52
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.955,54	$ 157.496,48	$ 1.125.559,07
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.344,07	$ 175.840,55	$ 1.143.903,14
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.955,54	$ 194.796,09	$ 1.162.858,68
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 17.830,66	$ 212.626,76	$ 1.180.689,35
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.105,12	$ 228.731,88	$ 1.196.794,47
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 17.830,66	$ 246.562,54	$ 1.214.625,13
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.453,47	$ 263.016,01	$ 1.231.078,60
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 17.001,92	$ 280.017,92	$ 1.248.080,51
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.453,47	$ 296.471,39	$ 1.264.533,98
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.629,77	$ 313.101,17	$ 1.281.163,76
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.629,77	$ 329.730,94	$ 1.297.793,53
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 16.093,33	$ 345.824,27	$ 1.313.886,86
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 15.890,59	$ 361.714,86	$ 1.329.777,45
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 15.377,99	$ 377.092,84	$ 1.345.155,43
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 15.890,59	$ 392.983,43	$ 1.361.046,02
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 17.302,43	$ 410.285,86	$ 1.378.348,45
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 15.628,00	$ 425.913,85	$ 1.393.976,44
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 17.302,43	$ 443.216,28	$ 1.411.278,87
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.731,98	$ 461.948,26	$ 1.430.010,85
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 19.356,38	$ 481.304,65	$ 1.449.367,24
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.731,98	$ 500.036,63	$ 1.468.099,22
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.268,10	$ 520.304,73	$ 1.488.367,32
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.268,10	$ 540.572,82	$ 1.508.635,41
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 19.614,29	$ 560.187,11	$ 1.528.249,70
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.997,93	$ 581.185,04	$ 1.549.247,63
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.320,58	$ 601.505,62	$ 1.569.568,21
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.997,93	$ 622.503,56	$ 1.590.566,15
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.503,10	$ 644.006,66	$ 1.612.069,25
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.115,81	$ 664.122,46	$ 1.632.185,05
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.503,10	$ 685.625,57	$ 1.653.688,16

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.359,31	$ 706.984,87	$ 1.675.047,46
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.071,28	$ 729.056,16	$ 1.697.118,75
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.359,31	$ 750.415,46	$ 1.718.478,05
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.391,52	$ 772.806,99	$ 1.740.869,58
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.391,52	$ 795.198,51	$ 1.763.261,10
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.669,22	$ 816.867,73	$ 1.784.930,32
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.419,72	$ 839.287,45	$ 1.807.350,04
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.696,51	$ 860.983,96	$ 1.829.046,55
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.419,72	$ 883.403,68	$ 1.851.466,27
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.288,05	$ 905.691,73	$ 1.873.754,32
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.131,15	$ 925.822,88	$ 1.893.885,47
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.288,05	$ 948.110,93	$ 1.916.173,52
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.641,92	$ 969.752,85	$ 1.937.815,44
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 22.363,32	$ 992.116,17	$ 1.960.178,76
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.641,92	$ 1.013.758,09	$ 1.981.820,68
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.901,24	$ 1.035.659,33	$ 2.003.721,92
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.901,24	$ 1.057.560,57	$ 2.025.623,16
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.194,75	$ 1.078.755,32	$ 2.046.817,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.436,56	$ 1.100.191,88	$ 2.068.254,47
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.745,06	$ 1.120.936,93	$ 2.088.999,52
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.436,56	$ 1.142.373,49	$ 2.110.436,08
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.246,14	$ 1.163.619,63	$ 2.131.682,22
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 19.190,06	$ 1.182.809,69	$ 2.150.872,28
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.246,14	$ 1.204.055,83	$ 2.172.118,42
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.542,33	$ 1.224.598,16	$ 2.192.660,75
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 21.227,07	$ 1.245.825,23	$ 2.213.887,82
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.542,33	$ 1.266.367,55	$ 2.234.430,14
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.940,55	$ 1.287.308,10	$ 2.255.370,69
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.940,55	$ 1.308.248,65	$ 2.276.311,24
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.265,05	$ 1.328.513,70	$ 2.296.576,29
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.787,33	$ 1.349.301,02	$ 2.317.363,61
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.116,77	$ 1.369.417,79	$ 2.337.480,38
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.787,33	$ 1.390.205,12	$ 2.358.267,71
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.825,66	$ 1.411.030,78	$ 2.379.093,37
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 18.810,27	$ 1.429.841,05	$ 2.397.903,64
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.825,66	$ 1.450.666,71	$ 2.418.729,30
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.302,07	$ 1.470.968,79	$ 2.439.031,38
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.978,81	$ 1.491.947,59	$ 2.460.010,18
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.302,07	$ 1.512.249,67	$ 2.480.312,26
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.873,55	$ 1.533.123,22	$ 2.501.185,81
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.873,55	$ 1.553.996,76	$ 2.522.059,35
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 968.062,59	$ 20.200,21	$ 1.574.196,97	$ 2.542.259,56

209

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 968062,59000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 968062,59000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1574196,97000
Total a pagar	$ 2542259,56000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2542259,56000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/04/2009	30/04/2009	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 987.470,45	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 13.656,97	$ 1.001.127,42
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.282,42	$ 35.939,39	$ 1.023.409,84
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.563,63	$ 57.503,02	$ 1.044.973,47
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.694,11	$ 78.197,13	$ 1.065.667,58
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.694,11	$ 98.891,25	$ 1.086.361,70
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.026,56	$ 118.917,80	$ 1.106.388,25
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.335,57	$ 138.253,37	$ 1.125.723,82
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 18.711,84	$ 156.965,21	$ 1.144.435,66
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.335,57	$ 176.300,78	$ 1.163.771,23
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 18.188,14	$ 194.488,91	$ 1.181.959,36
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.427,99	$ 210.916,91	$ 1.198.387,36
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 18.188,14	$ 229.105,04	$ 1.216.575,49
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.783,33	$ 245.888,37	$ 1.233.358,82
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 17.342,77	$ 263.231,15	$ 1.250.701,60
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.783,33	$ 280.014,47	$ 1.267.484,92
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.963,17	$ 296.977,64	$ 1.284.448,09
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.963,17	$ 313.940,81	$ 1.301.411,26
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.415,97	$ 330.356,79	$ 1.317.827,24
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.209,16	$ 346.565,95	$ 1.334.036,40
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 15.686,29	$ 362.252,24	$ 1.349.722,69
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 16.209,16	$ 378.461,40	$ 1.365.931,85
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 17.649,31	$ 396.110,71	$ 1.383.581,16
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 15.941,31	$ 412.052,02	$ 1.399.522,47
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 17.649,31	$ 429.701,33	$ 1.417.171,78
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.107,53	$ 448.808,85	$ 1.436.279,30
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.744,44	$ 468.553,29	$ 1.456.023,74
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.107,53	$ 487.660,82	$ 1.475.131,27
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.674,44	$ 508.335,25	$ 1.495.805,70
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.674,44	$ 529.009,69	$ 1.516.480,14
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.007,52	$ 549.017,21	$ 1.536.487,66

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.418,90	$ 570.436,11	$ 1.557.906,56
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.727,97	$ 591.164,08	$ 1.578.634,53
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.418,90	$ 612.582,98	$ 1.600.053,43
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.934,20	$ 634.517,18	$ 1.621.987,63
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.519,09	$ 655.036,27	$ 1.642.506,72
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.934,20	$ 676.970,47	$ 1.664.440,92
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.787,52	$ 698.757,99	$ 1.686.228,44
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.513,77	$ 721.271,76	$ 1.708.742,21
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.787,52	$ 743.059,28	$ 1.730.529,73
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.840,43	$ 765.899,72	$ 1.753.370,17
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.840,43	$ 788.740,15	$ 1.776.210,60
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.103,65	$ 810.843,80	$ 1.798.314,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.869,20	$ 833.712,99	$ 1.821.183,44
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.131,48	$ 855.844,47	$ 1.843.314,92
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.869,20	$ 878.713,67	$ 1.866.184,12
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.734,89	$ 901.448,55	$ 1.888.919,00
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.534,74	$ 921.983,29	$ 1.909.453,74
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.734,89	$ 944.718,18	$ 1.932.188,63
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.075,80	$ 966.793,98	$ 1.954.264,43
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.811,66	$ 989.605,64	$ 1.977.076,09
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.075,80	$ 1.011.681,44	$ 1.999.151,89
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.340,32	$ 1.034.021,76	$ 2.021.492,21
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 22.340,32	$ 1.056.362,08	$ 2.043.832,53
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.619,66	$ 1.077.981,74	$ 2.065.452,19
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.866,32	$ 1.099.848,07	$ 2.087.318,52
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.160,96	$ 1.121.009,02	$ 2.108.479,47
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.866,32	$ 1.142.875,34	$ 2.130.345,79
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.672,08	$ 1.164.547,43	$ 2.152.017,88
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.574,79	$ 1.184.122,21	$ 2.171.592,66
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.672,08	$ 1.205.794,30	$ 2.193.264,75
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.954,16	$ 1.226.748,46	$ 2.214.218,91
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.652,64	$ 1.248.401,09	$ 2.235.871,54
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.954,16	$ 1.269.355,26	$ 2.256.825,71
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.360,37	$ 1.290.715,62	$ 2.278.186,07
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.360,37	$ 1.312.075,99	$ 2.299.546,44
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.671,32	$ 1.332.747,31	$ 2.320.217,76
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.204,07	$ 1.353.951,39	$ 2.341.421,84
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.520,07	$ 1.374.471,46	$ 2.361.941,91
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.204,07	$ 1.395.675,54	$ 2.383.145,99
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.243,18	$ 1.416.918,71	$ 2.404.389,16
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 19.187,38	$ 1.436.106,10	$ 2.423.576,55
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.243,18	$ 1.457.349,27	$ 2.444.819,72
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.709,09	$ 1.478.058,36	$ 2.465.528,81

211

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.399,39	$ 1.499.457,76	$ 2.486.928,21
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.709,09	$ 1.520.166,85	$ 2.507.637,30
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.292,03	$ 1.541.458,88	$ 2.528.929,33
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 21.292,03	$ 1.562.750,90	$ 2.550.221,35
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 987.470,45	$ 20.605,19	$ 1.583.356,09	$ 2.570.826,54

Resumen Liquidación 4

Capital	$ 987470,45000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 987470,45000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1583356,09000
Total a pagar	$ 2570826,54000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2570826,54000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/05/2009	31/05/2009	20	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 1.007.262,63	$ 1.007.262,63	$ 14.663,89	$ 14.663,89	$ 1.021.926,52
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.995,84	$ 36.659,73	$ 1.043.922,36
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.108,89	$ 57.768,62	$ 1.065.031,25
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.108,89	$ 78.877,51	$ 1.086.140,14
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.427,96	$ 99.305,47	$ 1.106.568,10
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.723,12	$ 119.028,59	$ 1.126.291,22
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.086,89	$ 138.115,47	$ 1.145.378,10
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.723,12	$ 157.838,59	$ 1.165.101,22
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 18.552,69	$ 176.391,27	$ 1.183.653,90
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.757,27	$ 193.148,54	$ 1.200.411,17
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 18.552,69	$ 211.701,23	$ 1.218.963,86
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 17.119,72	$ 228.820,95	$ 1.236.083,58
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 17.690,38	$ 246.511,33	$ 1.253.773,96
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 17.119,72	$ 263.631,05	$ 1.270.893,68
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 17.303,17	$ 280.934,22	$ 1.288.196,85
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 17.303,17	$ 298.237,39	$ 1.305.500,02
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.745,00	$ 314.982,39	$ 1.322.245,02
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.534,05	$ 331.516,44	$ 1.338.779,07
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.000,69	$ 347.517,13	$ 1.354.779,76
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.534,05	$ 364.051,18	$ 1.371.313,81
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 18.003,06	$ 382.054,24	$ 1.389.316,87
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 16.260,83	$ 398.315,07	$ 1.405.577,70
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 18.003,06	$ 416.318,12	$ 1.423.580,75
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.490,50	$ 435.808,63	$ 1.443.071,26

212

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.140,19	$ 455.948,81	$ 1.463.211,44
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.490,50	$ 475.439,32	$ 1.482.701,95
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.088,82	$ 496.528,14	$ 1.503.790,77
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.088,82	$ 517.616,96	$ 1.524.879,59
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.408,53	$ 538.025,49	$ 1.545.288,12
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.848,21	$ 559.873,70	$ 1.567.136,33
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.143,43	$ 581.017,13	$ 1.588.279,76
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.848,21	$ 602.865,33	$ 1.610.127,96
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.373,83	$ 625.239,17	$ 1.632.501,80
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.930,36	$ 646.169,53	$ 1.653.432,16
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.373,83	$ 668.543,36	$ 1.675.805,99
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.224,22	$ 690.767,58	$ 1.698.030,21
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.965,02	$ 713.732,60	$ 1.720.995,23
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.224,22	$ 735.956,81	$ 1.743.219,44
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.298,23	$ 759.255,04	$ 1.766.517,67
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.298,23	$ 782.553,28	$ 1.789.815,91
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.546,68	$ 805.099,95	$ 1.812.362,58
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.327,57	$ 828.427,52	$ 1.835.690,15
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.575,07	$ 851.002,59	$ 1.858.265,22
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.327,57	$ 874.330,16	$ 1.881.592,79
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.190,57	$ 897.520,73	$ 1.904.783,36
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.946,32	$ 918.467,05	$ 1.925.729,68
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.190,57	$ 941.657,62	$ 1.948.920,25
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.518,27	$ 964.175,89	$ 1.971.438,52
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 23.268,88	$ 987.444,78	$ 1.994.707,41
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.518,27	$ 1.009.963,05	$ 2.017.225,68
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.788,09	$ 1.032.751,14	$ 2.040.013,77
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.788,09	$ 1.055.539,24	$ 2.062.801,87
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.052,99	$ 1.077.592,23	$ 2.084.854,86
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.304,60	$ 1.099.896,83	$ 2.107.159,46
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.585,09	$ 1.121.481,92	$ 2.128.744,55
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.304,60	$ 1.143.786,51	$ 2.151.049,14
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.106,46	$ 1.165.892,98	$ 2.173.155,61
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.967,13	$ 1.185.860,11	$ 2.193.122,74
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.106,46	$ 1.207.966,57	$ 2.215.229,20
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.374,15	$ 1.229.340,72	$ 2.236.603,35
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 22.086,63	$ 1.251.427,35	$ 2.258.689,98
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.374,15	$ 1.272.801,50	$ 2.280.064,13
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.788,50	$ 1.294.590,00	$ 2.301.852,63
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.788,50	$ 1.316.378,50	$ 2.323.641,13
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.085,64	$ 1.337.464,15	$ 2.344.726,78
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.629,07	$ 1.359.093,22	$ 2.366.355,85
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 20.931,36	$ 1.380.024,58	$ 2.387.287,21

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.629,07	$ 1.401.653,66	$ 2.408.916,29
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.668,96	$ 1.423.322,62	$ 2.430.585,25
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 19.571,96	$ 1.442.894,58	$ 2.450.157,21
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.668,96	$ 1.464.563,54	$ 2.471.826,17
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.124,17	$ 1.485.687,71	$ 2.492.950,34
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.828,31	$ 1.507.516,02	$ 2.514.778,65
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.124,17	$ 1.528.640,19	$ 2.535.902,82
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.718,79	$ 1.550.358,98	$ 2.557.621,61
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.718,79	$ 1.572.077,77	$ 2.579.340,40
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.007.262,63	$ 21.018,18	$ 1.593.095,95	$ 2.600.358,58

Resumen Liquidación 5

Capital	$ 1007262,63000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1007262,63000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes **Mora**	$ 1593095,95000
Total a pagar	$ 2600358,58000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2600358,58000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/06/2009	30/06/2009	19	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 1.027.446,75	$ 1.027.446,75	$ 14.209,85	$ 14.209,85	$ 1.041.656,60
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.531,88	$ 35.741,73	$ 1.063.188,48
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.531,88	$ 57.273,61	$ 1.084.720,36
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.837,31	$ 78.110,92	$ 1.105.557,67
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.118,34	$ 98.229,26	$ 1.125.676,01
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 19.469,36	$ 117.698,62	$ 1.145.145,37
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.118,34	$ 137.816,96	$ 1.165.263,71
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 18.924,46	$ 156.741,41	$ 1.184.188,16
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.093,06	$ 173.834,47	$ 1.201.281,22
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 18.924,46	$ 192.758,93	$ 1.220.205,68
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.462,78	$ 210.221,71	$ 1.237.668,46
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 18.044,87	$ 228.266,58	$ 1.255.713,33
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.462,78	$ 245.729,35	$ 1.273.176,10
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.649,90	$ 263.379,25	$ 1.290.826,00
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.649,90	$ 281.029,15	$ 1.308.475,90
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 17.080,55	$ 298.109,70	$ 1.325.556,45
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 16.865,37	$ 314.975,07	$ 1.342.421,82
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 16.321,32	$ 331.296,39	$ 1.358.743,14
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 16.865,37	$ 348.161,76	$ 1.375.608,51

214

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 18.363,81	$ 366.525,57	$ 1.393.972,32
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 16.586,67	$ 383.112,24	$ 1.410.558,99
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 18.363,81	$ 401.476,06	$ 1.428.922,81
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 19.881,07	$ 421.357,12	$ 1.448.803,87
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.543,77	$ 441.900,89	$ 1.469.347,64
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 19.881,07	$ 461.781,96	$ 1.489.228,71
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.511,41	$ 483.293,37	$ 1.510.740,12
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.511,41	$ 504.804,78	$ 1.532.251,53
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.817,49	$ 525.622,27	$ 1.553.069,02
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.286,02	$ 547.908,28	$ 1.575.355,03
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.567,11	$ 569.475,39	$ 1.596.922,14
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.286,02	$ 591.761,41	$ 1.619.208,16
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.822,17	$ 614.583,58	$ 1.642.030,33
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.349,77	$ 635.933,36	$ 1.663.380,11
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.822,17	$ 658.755,53	$ 1.686.202,28
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.689,56	$ 681.425,09	$ 1.708.871,84
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.425,21	$ 704.850,30	$ 1.732.297,05
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.669,56	$ 727.519,85	$ 1.754.966,60
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.765,10	$ 751.284,95	$ 1.778.731,70
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.765,10	$ 775.050,05	$ 1.802.496,80
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.998,48	$ 798.048,52	$ 1.825.495,27
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.795,02	$ 821.843,55	$ 1.849.290,30
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.027,44	$ 844.870,99	$ 1.872.317,74
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.795,02	$ 868.666,01	$ 1.896.112,76
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.655,28	$ 892.321,28	$ 1.919.768,03
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.366,06	$ 913.687,34	$ 1.941.134,09
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.655,28	$ 937.342,62	$ 1.964.789,37
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.969,51	$ 960.312,12	$ 1.987.758,87
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.735,16	$ 984.047,28	$ 2.011.494,03
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.969,51	$ 1.007.016,79	$ 2.034.463,54
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.244,73	$ 1.030.261,52	$ 2.057.708,27
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 23.244,73	$ 1.053.506,26	$ 2.080.953,01
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.494,90	$ 1.076.001,16	$ 2.103.447,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.751,55	$ 1.098.752,71	$ 2.126.199,46
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.017,63	$ 1.120.770,34	$ 2.148.217,09
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.751,55	$ 1.143.521,89	$ 2.170.968,64
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.549,45	$ 1.166.071,33	$ 2.193.518,08
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 20.367,24	$ 1.186.438,57	$ 2.213.885,32
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.549,45	$ 1.208.988,02	$ 2.236.434,77
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.802,46	$ 1.230.790,48	$ 2.258.237,23
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.529,21	$ 1.253.319,69	$ 2.280.766,44
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.802,46	$ 1.275.122,15	$ 2.302.568,90
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.225,11	$ 1.297.347,26	$ 2.324.794,01

215

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.225,11	$ 1.319.572,37	$ 2.347.019,12
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.508,17	$ 1.341.080,55	$ 2.368.527,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.062,49	$ 1.363.143,04	$ 2.390.589,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.350,80	$ 1.384.493,83	$ 2.411.940,58
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.062,49	$ 1.406.556,33	$ 2.434.003,08
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.103,17	$ 1.428.659,50	$ 2.456.106,25
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 19.964,16	$ 1.448.623,66	$ 2.476.070,41
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.103,17	$ 1.470.726,83	$ 2.498.173,58
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.547,47	$ 1.492.274,30	$ 2.519.721,05
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.265,72	$ 1.514.540,02	$ 2.541.986,77
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.547,47	$ 1.536.087,49	$ 2.563.534,24
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.154,00	$ 1.558.241,49	$ 2.585.688,24
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 22.154,00	$ 1.580.395,49	$ 2.607.842,24
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.027.446,75	$ 21.439,36	$ 1.601.834,85	$ 2.629.281,60

Resumen Liquidación 6

Capital	$ 1027446,75000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1027446,75000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1601834,85000
Total a pagar	$ 2629281,6000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2629281,6000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/07/2009	31/07/2009	20	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 1.048.030,56	$ 1.048.030,56	$ 14.169,84	$ 14.169,84	$ 1.062.200,40
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.963,25	$ 36.133,09	$ 1.084.163,65
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.254,76	$ 57.387,85	$ 1.105.418,41
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.521,39	$ 77.909,24	$ 1.125.939,80
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 19.859,41	$ 97.768,64	$ 1.145.799,20
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.521,39	$ 118.290,03	$ 1.166.320,59
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 19.303,59	$ 137.593,62	$ 1.185.624,18
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.435,50	$ 155.029,12	$ 1.203.059,68
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 19.303,59	$ 174.332,71	$ 1.222.363,27
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.812,63	$ 192.145,33	$ 1.240.175,89
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 18.406,38	$ 210.551,71	$ 1.258.582,27
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.812,63	$ 228.364,34	$ 1.276.394,90
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 18.003,50	$ 246.367,84	$ 1.294.398,40
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 18.003,50	$ 264.371,33	$ 1.312.401,89
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.422,74	$ 281.794,07	$ 1.329.824,63

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.203,25	$ 298.997,32	$ 1.347.027,88
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 16.648,30	$ 315.645,62	$ 1.363.676,18
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 17.203,25	$ 332.848,87	$ 1.380.879,43
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 18.731,71	$ 351.580,58	$ 1.399.611,14
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 16.918,97	$ 368.499,55	$ 1.416.530,11
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 18.731,71	$ 387.231,26	$ 1.435.261,82
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.279,36	$ 407.510,63	$ 1.455.541,19
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.955,34	$ 428.465,97	$ 1.476.496,53
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.279,36	$ 448.745,33	$ 1.496.775,89
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.942,37	$ 470.687,70	$ 1.518.718,26
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.942,37	$ 492.630,06	$ 1.540.660,62
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.234,55	$ 513.864,61	$ 1.561.895,17
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.732,49	$ 536.597,11	$ 1.584.627,67
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.999,19	$ 558.596,29	$ 1.606.626,85
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.732,49	$ 581.328,78	$ 1.629.359,34
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.279,39	$ 604.608,17	$ 1.652.638,73
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.777,50	$ 626.385,67	$ 1.674.416,23
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.279,39	$ 649.665,06	$ 1.697.695,62
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.123,72	$ 672.788,78	$ 1.720.819,34
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.894,51	$ 696.683,29	$ 1.744.713,85
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.123,72	$ 719.807,01	$ 1.767.837,57
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.241,20	$ 744.048,21	$ 1.792.078,77
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.241,20	$ 768.289,41	$ 1.816.319,97
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.459,23	$ 791.748,64	$ 1.839.779,20
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.271,73	$ 816.020,37	$ 1.864.050,93
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.488,77	$ 839.509,14	$ 1.887.539,70
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.271,73	$ 863.780,87	$ 1.911.811,43
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.129,18	$ 887.910,06	$ 1.935.940,62
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.794,10	$ 909.704,16	$ 1.957.734,72
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.129,18	$ 933.833,34	$ 1.981.863,90
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.429,68	$ 957.263,02	$ 2.005.293,58
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 24.210,67	$ 981.473,69	$ 2.029.504,25
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.429,68	$ 1.004.903,37	$ 2.052.933,93
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.710,42	$ 1.028.613,78	$ 2.076.644,34
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.710,42	$ 1.052.324,20	$ 2.100.354,76
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.945,57	$ 1.075.269,77	$ 2.123.300,33
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.207,35	$ 1.098.477,12	$ 2.146.507,68
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.458,73	$ 1.120.935,85	$ 2.168.966,41
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.207,35	$ 1.144.143,20	$ 2.192.173,76
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.001,20	$ 1.167.144,40	$ 2.215.174,96
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.775,28	$ 1.187.919,68	$ 2.235.950,24
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 23.001,20	$ 1.210.920,88	$ 2.258.951,44
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.239,25	$ 1.233.160,13	$ 2.281.190,69

217

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.980,56	$ 1.256.140,69	$ 2.304.171,25
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.239,25	$ 1.278.379,94	$ 2.326.410,50
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.670,37	$ 1.301.050,30	$ 2.349.080,86
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.670,37	$ 1.323.720,67	$ 2.371.751,23
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.939,06	$ 1.345.659,74	$ 2.393.690,30
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.504,49	$ 1.368.164,23	$ 2.416.194,79
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.778,54	$ 1.389.942,76	$ 2.437.973,32
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.504,49	$ 1.412.447,25	$ 2.460.477,81
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.545,99	$ 1.434.993,24	$ 2.483.023,80
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 20.364,12	$ 1.455.357,36	$ 2.503.387,92
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.545,99	$ 1.477.903,35	$ 2.525.933,91
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.979,15	$ 1.499.882,50	$ 2.547.913,06
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.711,79	$ 1.522.594,29	$ 2.570.624,85
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.979,15	$ 1.544.573,44	$ 2.592.604,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.597,83	$ 1.567.171,27	$ 2.615.201,83
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 22.597,83	$ 1.589.769,10	$ 2.637.799,66
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.048.030,56	$ 21.868,87	$ 1.611.637,97	$ 2.659.668,53

Resumen Liquidación 7

Capital	$ 1048030,56000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1048030,56000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1611637,97000
Total a pagar	$ 2659668,53000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2659668,53000

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/08/2009	31/08/2009	20	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 1.069.022,00	$ 1.069.022,00	$ 14.453,65	$ 14.453,65	$ 1.083.475,65
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 21.680,48	$ 36.134,13	$ 1.105.156,13
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.932,42	$ 57.066,55	$ 1.126.088,55
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.257,18	$ 77.323,73	$ 1.146.345,73
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.932,42	$ 98.256,15	$ 1.167.278,15
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 19.690,23	$ 117.946,38	$ 1.186.968,38
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 17.784,72	$ 135.731,10	$ 1.204.753,10
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 19.690,23	$ 155.421,33	$ 1.224.443,33
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 18.169,40	$ 173.590,73	$ 1.242.612,73
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 18.775,05	$ 192.365,78	$ 1.261.387,78
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 18.169,40	$ 210.535,18	$ 1.279.557,18
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 18.364,10	$ 228.899,28	$ 1.297.921,28

120

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 18.364,10	$ 247.263,37	$ 1.316.285,37
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 17.771,71	$ 265.035,08	$ 1.334.057,08
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 17.547,82	$ 282.582,90	$ 1.351.604,90
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 16.981,76	$ 299.564,66	$ 1.368.586,66
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 17.547,82	$ 317.112,48	$ 1.386.134,48
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 19.106,90	$ 336.219,38	$ 1.405.241,38
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 17.257,84	$ 353.477,22	$ 1.422.499,22
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 19.106,90	$ 372.584,12	$ 1.441.606,12
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.685,55	$ 393.269,66	$ 1.462.291,66
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 21.375,06	$ 414.644,73	$ 1.483.666,73
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.685,55	$ 435.330,27	$ 1.504.352,27
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.381,86	$ 457.712,13	$ 1.526.734,13
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.381,86	$ 480.093,99	$ 1.549.115,99
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 21.659,87	$ 501.753,86	$ 1.570.775,86
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.187,81	$ 524.941,67	$ 1.593.963,67
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.439,82	$ 547.381,49	$ 1.616.403,49
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.187,81	$ 570.569,30	$ 1.639.591,30
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.745,66	$ 594.314,96	$ 1.663.336,96
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.213,69	$ 616.528,65	$ 1.685.550,65
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.745,66	$ 640.274,31	$ 1.709.296,31
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.586,87	$ 663.861,18	$ 1.732.883,18
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.373,10	$ 688.234,28	$ 1.757.256,28
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.586,87	$ 711.821,16	$ 1.780.843,16
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.726,74	$ 736.547,90	$ 1.805.569,90
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.726,74	$ 761.274,64	$ 1.830.296,64
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.929,10	$ 785.203,74	$ 1.854.225,74
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.757,88	$ 809.961,62	$ 1.878.983,62
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.959,24	$ 833.920,86	$ 1.902.942,86
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.757,88	$ 858.678,74	$ 1.927.700,74
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.612,48	$ 883.291,22	$ 1.952.313,22
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.230,63	$ 905.521,84	$ 1.974.543,84
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.612,48	$ 930.134,32	$ 1.999.156,32
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.898,96	$ 954.033,28	$ 2.023.055,28
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.695,59	$ 978.728,87	$ 2.047.750,87
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.898,96	$ 1.002.627,83	$ 2.071.649,83
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.185,32	$ 1.026.813,16	$ 2.095.835,16
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 24.185,32	$ 1.050.998,48	$ 2.120.020,48
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.405,15	$ 1.074.403,63	$ 2.143.425,63
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.672,18	$ 1.098.075,81	$ 2.167.097,81
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.908,56	$ 1.120.984,37	$ 2.190.006,37
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.672,18	$ 1.144.656,55	$ 2.213.678,55
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.461,90	$ 1.168.118,46	$ 2.237.140,46
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 21.191,39	$ 1.189.309,85	$ 2.258.331,85

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.461,90	$ 1.212.771,75	$ 2.281.793,75
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.684,69	$ 1.235.456,44	$ 2.304.478,44
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.440,85	$ 1.258.897,29	$ 2.327.919,29
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.684,69	$ 1.281.581,98	$ 2.350.603,98
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.124,44	$ 1.304.706,42	$ 2.373.728,42
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.124,44	$ 1.327.830,86	$ 2.396.852,86
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.378,49	$ 1.350.209,35	$ 2.419.231,35
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.955,24	$ 1.373.164,59	$ 2.442.186,59
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.214,75	$ 1.395.379,34	$ 2.464.401,34
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.955,24	$ 1.418.334,59	$ 2.487.356,59
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.997,57	$ 1.441.332,16	$ 2.510.354,16
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 20.772,00	$ 1.462.104,16	$ 2.531.126,16
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.997,57	$ 1.485.101,73	$ 2.554.123,73
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.419,38	$ 1.507.521,11	$ 2.576.543,11
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.166,69	$ 1.530.687,80	$ 2.599.709,80
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.419,38	$ 1.553.107,18	$ 2.622.129,18
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.050,45	$ 1.576.157,63	$ 2.645.179,63
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 23.050,46	$ 1.599.208,09	$ 2.668.230,09
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.069.022,00	$ 22.306,89	$ 1.621.514,98	$ 2.690.536,98

Resumen Liquidación 8

Capital	$ 1069022,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1069022,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1621514,98000
Total a pagar	$ 2690536,98000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2690536,98000

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/09/2009	30/09/2009	19	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 1.090.429,12	$ 1.090.429,12	$ 14.005,93	$ 14.005,93	$ 1.104.435,05
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.351,59	$ 35.357,52	$ 1.125.786,64
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 20.662,83	$ 56.020,35	$ 1.146.449,47
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.351,59	$ 77.371,94	$ 1.167.801,06
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 20.084,52	$ 97.456,47	$ 1.187.885,59
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.140,86	$ 115.597,33	$ 1.206.026,45
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 20.084,52	$ 135.681,85	$ 1.226.110,97
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.533,24	$ 154.215,09	$ 1.244.644,21
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 19.151,02	$ 173.366,11	$ 1.263.795,23
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.533,24	$ 191.899,36	$ 1.282.328,48

220

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.731,84	$ 210.631,19	$ 1.301.060,31
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.731,84	$ 229.363,03	$ 1.319.792,15
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 18.127,58	$ 247.490,61	$ 1.337.919,73
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 17.899,21	$ 265.389,83	$ 1.355.818,95
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 17.321,82	$ 282.711,64	$ 1.373.140,76
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 17.899,21	$ 300.610,86	$ 1.391.039,98
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 19.489,51	$ 320.100,37	$ 1.410.529,49
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 17.603,43	$ 337.703,80	$ 1.428.132,92
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 19.489,51	$ 357.193,32	$ 1.447.622,44
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.099,77	$ 378.293,09	$ 1.468.722,21
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.803,10	$ 400.096,19	$ 1.490.525,31
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.099,77	$ 421.195,96	$ 1.511.625,08
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.830,06	$ 444.026,02	$ 1.534.455,14
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.830,06	$ 466.856,07	$ 1.557.285,19
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.093,60	$ 488.949,68	$ 1.579.378,80
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.652,15	$ 512.601,82	$ 1.603.030,94
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.889,17	$ 535.490,99	$ 1.625.920,11
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.652,15	$ 559.143,14	$ 1.649.572,26
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.221,17	$ 583.364,31	$ 1.673.793,43
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.658,51	$ 606.022,82	$ 1.696.451,94
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.221,17	$ 630.243,99	$ 1.720.673,11
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.059,20	$ 654.303,19	$ 1.744.732,31
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.861,17	$ 679.164,36	$ 1.769.593,48
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.059,20	$ 703.223,56	$ 1.793.652,68
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.221,89	$ 728.445,45	$ 1.818.874,57
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.221,89	$ 753.667,35	$ 1.844.096,47
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.408,28	$ 778.075,63	$ 1.868.504,75
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.253,65	$ 803.329,28	$ 1.893.758,40
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.439,02	$ 827.768,30	$ 1.918.197,42
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.253,65	$ 853.021,96	$ 1.943.451,08
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.105,34	$ 878.127,30	$ 1.968.556,42
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.675,79	$ 900.803,09	$ 1.991.232,21
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.105,34	$ 925.908,44	$ 2.016.337,56
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.377,54	$ 950.285,97	$ 2.040.715,09
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 25.190,12	$ 975.476,09	$ 2.065.905,21
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.377,54	$ 999.853,63	$ 2.090.282,75
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.669,63	$ 1.024.523,26	$ 2.114.952,38
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.669,63	$ 1.049.192,90	$ 2.139.622,02
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.873,84	$ 1.073.066,73	$ 2.163.495,85
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.146,22	$ 1.097.212,95	$ 2.187.642,07
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.367,30	$ 1.120.580,25	$ 2.211.009,37
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 24.146,22	$ 1.144.726,47	$ 2.235.155,59
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.931,72	$ 1.168.658,19	$ 2.259.087,31

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.615,75	$ 1.190.273,95	$ 2.280.703,07
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.931,72	$ 1.214.205,67	$ 2.304.634,79
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.138,95	$ 1.237.344,62	$ 2.327.773,74
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.910,25	$ 1.261.254,87	$ 2.351.683,99
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.138,95	$ 1.284.393,82	$ 2.374.822,94
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.587,51	$ 1.307.981,33	$ 2.398.410,45
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.587,51	$ 1.331.568,83	$ 2.421.997,95
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.826,62	$ 1.354.395,45	$ 2.444.824,57
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.414,92	$ 1.377.810,37	$ 2.468.239,49
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.659,60	$ 1.400.469,97	$ 2.490.899,09
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.414,92	$ 1.423.884,89	$ 2.514.314,01
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.458,10	$ 1.447.342,99	$ 2.537.772,11
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 21.187,96	$ 1.468.530,95	$ 2.558.960,07
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.458,10	$ 1.491.989,04	$ 2.582.418,16
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.808,33	$ 1.514.857,37	$ 2.605.286,49
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.630,60	$ 1.538.487,97	$ 2.628.917,09
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.868,33	$ 1.561.356,30	$ 2.651.785,42
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.512,04	$ 1.584.068,34	$ 2.675.297,46
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 23.512,04	$ 1.608.380,38	$ 2.698.809,50
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.090.429,12	$ 22.753,59	$ 1.631.133,96	$ 2.721.563,08

Resumen Liquidación 9

Capital	$ 1090429,12000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1090429,12000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1631133,96000
Total a pagar	$ 2721563,08000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2721563,08000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/10/2009	31/10/2009	20	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 1.116.345,38	$ 1.116.345,38	$ 14.102,62	$ 14.102,62	$ 1.130.448,00
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 21.153,92	$ 35.256,54	$ 1.151.601,92
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 21.859,05	$ 57.115,59	$ 1.173.460,97
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 20.561,87	$ 77.677,47	$ 1.194.022,85
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.572,01	$ 96.249,48	$ 1.212.594,86
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 20.561,87	$ 116.811,35	$ 1.233.156,73
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.973,72	$ 135.785,08	$ 1.252.130,46
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 19.606,18	$ 155.391,26	$ 1.271.736,64
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.973,72	$ 174.364,98	$ 1.290.710,36

222

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 19.177,04	$ 193.542,02	$ 1.309.887,40
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 19.177,04	$ 212.719,06	$ 1.329.064,44
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.558,42	$ 231.277,48	$ 1.347.622,86
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.324,62	$ 249.602,10	$ 1.365.947,48
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 17.733,51	$ 267.335,61	$ 1.383.680,99
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.324,62	$ 285.660,23	$ 1.402.005,61
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 19.952,72	$ 305.612,96	$ 1.421.958,34
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 18.021,81	$ 323.634,77	$ 1.439.980,15
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 19.952,72	$ 343.587,49	$ 1.459.932,87
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 21.601,25	$ 365.188,74	$ 1.481.534,12
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 22.321,29	$ 387.510,03	$ 1.503.855,41
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 21.601,25	$ 409.111,29	$ 1.525.456,67
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.372,66	$ 432.483,95	$ 1.548.829,33
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.372,66	$ 455.856,60	$ 1.572.201,98
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 22.618,70	$ 478.475,31	$ 1.594.820,69
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.314,29	$ 502.689,59	$ 1.619.034,97
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.432,10	$ 526.122,77	$ 1.642.468,15
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.314,29	$ 550.337,06	$ 1.666.682,44
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.796,84	$ 575.133,90	$ 1.691.479,28
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.197,04	$ 598.330,93	$ 1.714.676,31
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.796,84	$ 623.127,77	$ 1.739.473,15
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.631,01	$ 647.758,78	$ 1.764.104,16
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.452,05	$ 673.210,83	$ 1.789.556,21
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.631,01	$ 697.841,85	$ 1.814.187,23
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.821,34	$ 723.663,19	$ 1.840.008,57
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.821,34	$ 749.484,53	$ 1.865.829,91
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.988,40	$ 774.472,93	$ 1.890.818,31
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.853,86	$ 800.326,78	$ 1.916.672,16
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.019,86	$ 825.346,65	$ 1.941.692,03
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.853,86	$ 851.200,51	$ 1.967.545,89
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.702,02	$ 876.902,53	$ 1.993.247,91
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.214,73	$ 900.117,26	$ 2.016.462,64
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.702,02	$ 925.819,28	$ 2.042.164,66
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.956,92	$ 950.776,20	$ 2.067.121,58
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.788,82	$ 976.565,01	$ 2.092.910,39
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.956,92	$ 1.001.521,93	$ 2.117.867,31
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.255,96	$ 1.026.777,89	$ 2.143.123,27
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 25.255,96	$ 1.052.033,84	$ 2.168.379,22
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.441,25	$ 1.076.475,09	$ 2.192.820,47
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.720,10	$ 1.101.195,19	$ 2.217.540,57
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.922,68	$ 1.125.117,87	$ 2.241.463,25
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.720,10	$ 1.149.837,97	$ 2.266.183,35
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.500,51	$ 1.174.338,48	$ 2.290.683,86

223

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 22.129,49	$ 1.196.467,97	$ 2.312.813,35
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.500,51	$ 1.220.968,48	$ 2.337.313,86
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.688,89	$ 1.244.657,38	$ 2.361.002,76
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.478,52	$ 1.269.135,90	$ 2.385.481,28
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.688,89	$ 1.292.824,79	$ 2.409.170,17
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.146,11	$ 1.316.972,91	$ 2.433.318,29
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.146,11	$ 1.341.121,02	$ 2.457.466,40
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.369,14	$ 1.364.490,16	$ 2.480.835,54
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.971,42	$ 1.388.461,58	$ 2.504.806,96
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.198,15	$ 1.411.659,73	$ 2.528.005,11
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.971,42	$ 1.435.631,15	$ 2.551.976,53
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.015,53	$ 1.459.646,78	$ 2.575.992,16
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 21.691,53	$ 1.481.338,31	$ 2.597.683,69
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.015,63	$ 1.505.353,94	$ 2.621.699,32
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.411,84	$ 1.528.765,78	$ 2.645.111,16
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.192,23	$ 1.552.958,01	$ 2.669.303,39
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.411,84	$ 1.576.369,85	$ 2.692.715,23
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.070,80	$ 1.600.440,70	$ 2.716.786,09
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 24.070,85	$ 1.624.511,55	$ 2.740.856,93
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.116.345,38	$ 23.294,37	$ 1.647.805,92	$ 2.764.151,30

Resumen Liquidación 10

Capital	$ 1116345,38000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1116345,38000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1647805,92000
Total a pagar	$ 2764151,3000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2764151,3000

Liquidación Capital 11

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/11/2009	30/11/2009	19	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 1.146.293,19	$ 1.146.293,19	$ 13.756,89	$ 13.756,89	$ 1.160.050,08
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.445,46	$ 36.202,35	$ 1.182.495,54
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 21.113,48	$ 57.315,83	$ 1.203.609,02
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.070,24	$ 76.386,07	$ 1.222.679,26
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 21.113,48	$ 97.499,55	$ 1.243.792,74
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.482,73	$ 116.982,28	$ 1.263.275,47
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 20.132,15	$ 137.114,43	$ 1.283.407,62
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.482,73	$ 156.597,15	$ 1.302.890,34
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.691,49	$ 176.288,65	$ 1.322.581,84

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.691,49	$ 195.980,14	$ 1.342.273,33
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 19.056,28	$ 215.036,42	$ 1.361.329,61
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 18.816,21	$ 233.852,63	$ 1.380.145,82
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 18.209,24	$ 252.061,87	$ 1.398.355,06
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 18.816,21	$ 270.878,08	$ 1.417.171,27
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 20.487,99	$ 291.366,07	$ 1.437.659,26
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 18.505,28	$ 309.871,35	$ 1.456.164,54
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 20.487,99	$ 330.359,33	$ 1.476.652,52
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.180,74	$ 352.540,07	$ 1.498.833,26
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.920,10	$ 375.460,17	$ 1.521.753,36
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.180,74	$ 397.640,91	$ 1.543.934,10
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.999,67	$ 421.640,58	$ 1.567.933,77
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.999,67	$ 445.640,25	$ 1.591.933,44
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.225,49	$ 468.865,74	$ 1.615.158,93
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.863,87	$ 493.729,61	$ 1.640.022,80
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.061,82	$ 517.791,43	$ 1.664.084,62
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.863,87	$ 542.655,30	$ 1.688.948,49
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.462,05	$ 568.117,35	$ 1.714.410,54
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.619,34	$ 591.936,69	$ 1.738.229,88
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.462,05	$ 617.398,74	$ 1.763.691,93
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.291,78	$ 642.690,52	$ 1.788.983,71
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.134,84	$ 668.825,37	$ 1.815.118,56
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.291,78	$ 694.117,15	$ 1.840.410,34
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.514,04	$ 720.631,19	$ 1.866.924,38
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.514,04	$ 747.145,23	$ 1.893.438,42
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.658,75	$ 772.803,98	$ 1.919.097,17
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.547,43	$ 799.351,41	$ 1.945.644,60
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.691,06	$ 825.042,48	$ 1.971.335,67
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.547,43	$ 851.589,91	$ 1.997.883,10
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.391,52	$ 877.981,43	$ 2.024.274,62
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.837,50	$ 901.818,93	$ 2.048.112,12
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.391,52	$ 928.210,45	$ 2.074.503,64
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.626,43	$ 953.836,88	$ 2.100.130,07
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 26.480,64	$ 980.317,52	$ 2.126.610,71
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.626,43	$ 1.005.943,95	$ 2.152.237,14
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.933,49	$ 1.031.877,44	$ 2.178.170,63
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.933,49	$ 1.057.810,93	$ 2.204.104,12
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.096,93	$ 1.082.907,86	$ 2.229.201,05
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.383,26	$ 1.108.291,11	$ 2.254.584,30
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.564,44	$ 1.132.855,55	$ 2.279.148,74
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.383,26	$ 1.158.238,81	$ 2.304.532,00
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.157,78	$ 1.183.396,59	$ 2.329.689,78
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.723,15	$ 1.206.119,74	$ 2.352.412,93

225

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.157,78	$ 1.231.277,52	$ 2.377.570,71
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.324,39	$ 1.255.601,91	$ 2.401.895,10
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 25.135,20	$ 1.280.737,11	$ 2.427.030,30
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.324,39	$ 1.305.061,50	$ 2.451.354,69
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.795,93	$ 1.329.857,42	$ 2.476.150,61
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.795,93	$ 1.354.653,35	$ 2.500.946,54
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.996,06	$ 1.378.649,40	$ 2.524.942,59
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.614,50	$ 1.403.263,90	$ 2.549.557,09
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.820,48	$ 1.427.084,38	$ 2.573.377,57
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.614,50	$ 1.451.698,87	$ 2.597.992,06
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.659,88	$ 1.476.358,76	$ 2.622.651,95
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 22.273,44	$ 1.498.632,20	$ 2.644.925,39
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.659,88	$ 1.523.292,09	$ 2.669.585,28
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.009,90	$ 1.547.331,99	$ 2.693.625,18
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.841,23	$ 1.572.173,22	$ 2.718.466,41
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.039,90	$ 1.596.213,12	$ 2.742.506,31
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.716,50	$ 1.620.929,71	$ 2.767.222,90
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 24.716,50	$ 1.645.646,30	$ 2.791.939,49
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.146.293,19	$ 23.919,20	$ 1.669.565,58	$ 2.815.858,77

Resumen Liquidación 11

Capital	$ 1146293,19000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1146293,19000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1669565,58000
Total a pagar	$ 2815858,77000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2815858,77000

Liquidación Capital 12

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/12/2009	31/12/2009	20	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 1.153.311,75	$ 1.153.311,75	$ 14.569,61	$ 14.569,61	$ 1.167.881,36
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 21.242,75	$ 35.812,36	$ 1.189.124,11
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.187,00	$ 54.999,36	$ 1.208.311,11
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 21.242,75	$ 76.242,12	$ 1.229.553,87
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.602,01	$ 95.844,13	$ 1.249.155,88
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 20.255,42	$ 116.099,55	$ 1.269.411,30
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.602,01	$ 135.701,56	$ 1.289.013,31
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.812,06	$ 155.513,62	$ 1.308.825,37
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.812,06	$ 175.325,68	$ 1.328.637,43
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 19.172,96	$ 194.498,64	$ 1.347.810,39

96

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 18.931,42	$ 213.430,06	$ 1.366.741,81
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 18.320,73	$ 231.750,79	$ 1.385.062,54
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 18.931,42	$ 250.682,21	$ 1.403.993,96
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 20.613,43	$ 271.295,65	$ 1.424.607,40
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 18.618,58	$ 289.914,23	$ 1.443.225,98
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 20.613,43	$ 310.527,66	$ 1.463.839,41
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 22.316,55	$ 332.844,21	$ 1.486.155,96
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 23.060,43	$ 355.904,64	$ 1.509.216,39
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 22.316,55	$ 378.221,19	$ 1.531.532,94
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.146,62	$ 402.367,81	$ 1.555.679,56
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.146,62	$ 426.514,42	$ 1.579.826,17
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 23.367,69	$ 449.882,12	$ 1.603.193,87
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.016,11	$ 474.898,23	$ 1.628.209,98
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.209,14	$ 499.107,37	$ 1.652.419,12
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.016,11	$ 524.123,48	$ 1.677.435,23
01/01/2012	29/02/2012	60	29,83	29,83	29,83	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.617,63	$ 549.741,11	$ 1.703.053,18
01/02/2012	29/02/2012	29	29,83	29,83	29,83	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 23.965,38	$ 573.706,81	$ 1.727.018,36
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.617,63	$ 599.324,55	$ 1.752.636,31
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.446,64	$ 624.771,20	$ 1.778.082,95
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.294,86	$ 651.066,06	$ 1.804.377,81
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.446,64	$ 676.512,70	$ 1.829.824,45
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.676,38	$ 703.189,08	$ 1.856.500,83
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.676,38	$ 729.865,47	$ 1.883.177,22
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.815,85	$ 755.681,32	$ 1.908.993,07
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.709,98	$ 782.391,30	$ 1.935.703,05
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.848,36	$ 808.239,66	$ 1.961.551,41
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.709,98	$ 834.949,64	$ 1.988.261,39
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.553,11	$ 861.502,75	$ 2.014.814,50
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 23.983,46	$ 885.486,21	$ 2.038.797,96
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.553,11	$ 912.039,32	$ 2.065.351,07
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.783,33	$ 937.822,65	$ 2.091.134,40
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.642,78	$ 964.465,43	$ 2.117.777,18
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.783,33	$ 990.248,77	$ 2.143.560,52
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.092,28	$ 1.016.341,04	$ 2.169.652,79
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 26.092,28	$ 1.042.433,32	$ 2.195.745,07
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.250,59	$ 1.067.683,91	$ 2.220.995,66
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.538,67	$ 1.093.222,58	$ 2.246.534,33
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.714,85	$ 1.117.937,43	$ 2.271.249,18
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.538,67	$ 1.143.476,10	$ 2.296.787,85
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.311,81	$ 1.168.787,92	$ 2.322.099,67
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 22.862,28	$ 1.191.650,20	$ 2.344.961,95
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.311,81	$ 1.216.962,02	$ 2.370.273,77
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.473,32	$ 1.241.435,34	$ 2.394.747,09

22

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 25.289,10	$ 1.266.724,44	$ 2.420.036,19
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.473,32	$ 1.291.197,76	$ 2.444.509,51
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.947,75	$ 1.316.145,51	$ 2.469.457,26
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.947,75	$ 1.341.093,25	$ 2.494.405,00
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.142,98	$ 1.365.236,23	$ 2.518.547,98
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.765,21	$ 1.390.001,44	$ 2.543.313,19
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 23.966,33	$ 1.413.967,77	$ 2.567.279,52
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.765,21	$ 1.438.732,97	$ 2.592.044,72
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.810,87	$ 1.463.543,84	$ 2.616.855,59
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 22.409,82	$ 1.485.953,67	$ 2.639.265,42
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.810,87	$ 1.510.764,54	$ 2.664.076,29
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.187,09	$ 1.534.951,63	$ 2.688.263,38
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.993,33	$ 1.559.944,96	$ 2.713.256,71
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.187,09	$ 1.584.132,05	$ 2.737.443,80
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.867,93	$ 1.608.999,98	$ 2.762.311,73
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.867,93	$ 1.633.867,90	$ 2.787.179,65
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.153.311,75	$ 24.065,74	$ 1.657.933,64	$ 2.811.245,39

Resumen Liquidación 12

Capital	$ 1153311,75000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1153311,75000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1657933,64000
Total a pagar	$ 2811245,39000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2811245,39000

Liquidación Capital 13

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/01/2010	31/01/2010	20	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 1.168.263,99	$ 1.168.263,99	$ 13.882,68	$ 13.882,68	$ 1.182.146,67
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.435,76	$ 33.318,44	$ 1.201.582,43
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 21.518,16	$ 54.836,60	$ 1.223.100,59
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.856,15	$ 74.692,74	$ 1.242.956,73
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 20.518,02	$ 95.210,76	$ 1.263.474,75
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.856,15	$ 115.066,91	$ 1.283.330,90
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 20.068,92	$ 135.135,82	$ 1.303.399,81
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 20.068,92	$ 155.204,74	$ 1.323.468,73
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.421,53	$ 174.626,27	$ 1.342.890,26
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.176,86	$ 193.803,13	$ 1.362.067,12
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 18.558,25	$ 212.361,38	$ 1.380.625,37
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 19.176,86	$ 231.538,24	$ 1.399.802,23

7=8

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 20.880,68	$ 252.418,92	$ 1.420.682,91
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 18.859,97	$ 271.278,88	$ 1.439.542,87
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 20.880,68	$ 292.159,56	$ 1.460.423,55
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 22.605,88	$ 314.765,43	$ 1.483.029,42
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 23.359,40	$ 338.124,84	$ 1.506.388,83
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 22.605,88	$ 360.730,71	$ 1.528.994,70
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.459,67	$ 385.190,38	$ 1.553.454,37
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.459,67	$ 409.650,05	$ 1.577.914,04
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 23.670,65	$ 433.320,69	$ 1.601.584,68
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.340,44	$ 458.661,13	$ 1.626.925,12
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.523,00	$ 483.184,13	$ 1.651.448,12
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.340,44	$ 508.524,57	$ 1.676.788,56
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.950,08	$ 534.474,64	$ 1.702.738,63
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.275,88	$ 558.750,52	$ 1.727.014,51
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.950,08	$ 584.700,60	$ 1.752.964,59
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.776,55	$ 610.477,15	$ 1.778.741,14
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.635,76	$ 637.112,91	$ 1.805.376,90
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.776,55	$ 662.889,46	$ 1.831.153,45
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 27.022,23	$ 689.911,69	$ 1.858.175,68
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 27.022,23	$ 716.933,92	$ 1.885.197,91
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.150,55	$ 743.084,47	$ 1.911.348,46
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 27.056,26	$ 770.140,73	$ 1.938.404,72
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.183,48	$ 796.324,21	$ 1.964.588,20
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 27.056,26	$ 823.380,47	$ 1.991.644,46
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.897,36	$ 850.277,83	$ 2.018.541,82
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.294,39	$ 874.572,22	$ 2.042.836,21
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.897,36	$ 901.469,58	$ 2.069.733,57
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.117,61	$ 927.587,19	$ 2.095.851,18
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.988,19	$ 954.575,38	$ 2.122.839,37
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.117,61	$ 980.692,99	$ 2.148.956,98
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.430,55	$ 1.007.123,54	$ 2.175.387,53
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 26.430,55	$ 1.033.554,09	$ 2.201.818,08
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.577,95	$ 1.059.132,05	$ 2.227.396,04
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.869,77	$ 1.085.001,82	$ 2.253.265,81
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.035,26	$ 1.110.037,08	$ 2.278.301,07
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.869,77	$ 1.135.906,86	$ 2.304.170,85
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.639,97	$ 1.161.546,83	$ 2.329.810,82
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 23.158,68	$ 1.184.705,51	$ 2.352.969,50
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.639,97	$ 1.210.345,49	$ 2.378.609,48
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.790,61	$ 1.235.136,10	$ 2.403.400,09
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.616,96	$ 1.260.753,06	$ 2.429.017,05
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.790,61	$ 1.285.543,67	$ 2.453.807,66
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.271,18	$ 1.310.814,85	$ 2.479.078,84

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.271,18	$ 1.336.086,04	$ 2.504.350,03
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.455,98	$ 1.360.542,02	$ 2.528.806,01
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.086,28	$ 1.385.628,30	$ 2.553.892,29
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.277,04	$ 1.409.905,34	$ 2.578.169,33
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.086,28	$ 1.434.991,62	$ 2.603.255,61
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.132,54	$ 1.460.124,15	$ 2.628.388,14
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 22.700,36	$ 1.482.824,51	$ 2.651.088,50
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.132,54	$ 1.507.957,04	$ 2.676.221,03
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.500,67	$ 1.532.457,71	$ 2.700.721,70
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.317,36	$ 1.557.775,07	$ 2.726.039,06
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.500,67	$ 1.582.275,74	$ 2.750.539,73
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.190,33	$ 1.607.466,07	$ 2.775.730,06
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 25.190,33	$ 1.632.656,40	$ 2.800.920,39
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.168.263,99	$ 24.377,74	$ 1.657.034,14	$ 2.825.298,13

Resumen Liquidación 13

Capital	$ 1168263,99000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1168263,99000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 1657034,14000
Total a pagar	$ 2825298,13000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2825298,13000

Liquidación Capital 14

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/03/2009	31/03/2009	20	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 849,30	$ 849,30	$ 58.712,30
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.263,57	$ 2.112,87	$ 59.975,87
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.305,69	$ 3.418,56	$ 61.281,56
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.263,57	$ 4.682,13	$ 62.545,13
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 5.894,75	$ 63.757,75
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 7.107,36	$ 64.970,36
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 8.280,86	$ 66.143,86
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 9.413,87	$ 67.276,87
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 10.510,33	$ 68.373,33
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 11.643,34	$ 69.506,34
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 12.709,12	$ 70.572,12
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 13.671,75	$ 71.534,75
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 14.737,53	$ 72.600,53
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 15.720,98	$ 73.583,98
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 16.737,22	$ 74.600,22

238

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 17.720,68	$ 75.583,68
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 18.714,67	$ 76.577,67
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 19.708,67	$ 77.571,67
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 20.670,59	$ 78.533,59
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 21.620,41	$ 79.483,41
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 22.539,58	$ 80.402,58
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 23.489,39	$ 81.352,39
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 24.523,59	$ 82.386,59
01/02/2011	28/02/2011	29	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 25.457,71	$ 83.320,71
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 26.491,91	$ 84.354,91
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 27.611,55	$ 85.474,55
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 28.768,52	$ 86.631,52
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 29.888,17	$ 87.751,17
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 31.099,63	$ 88.962,63
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 32.311,10	$ 90.174,10
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 33.483,48	$ 91.346,48
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 34.738,57	$ 92.601,57
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 35.953,17	$ 93.816,17
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 37.208,26	$ 95.071,26
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 38.493,54	$ 96.356,54
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 39.695,90	$ 97.558,90
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 40.981,19	$ 98.844,19
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 42.257,87	$ 100.120,87
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 43.577,12	$ 101.440,12
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 44.853,80	$ 102.716,80
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 46.192,19	$ 104.055,19
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 47.530,57	$ 105.393,57
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 48.825,79	$ 106.688,79
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 50.165,86	$ 108.028,86
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 51.462,70	$ 109.325,70
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 52.802,77	$ 110.665,77
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 54.134,97	$ 111.997,97
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 55.338,25	$ 113.201,25
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 56.670,45	$ 114.533,45
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 57.964,03	$ 115.827,03
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 59.300,73	$ 117.163,73
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 60.594,31	$ 118.457,31
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 61.903,39	$ 119.766,39
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 63.212,47	$ 121.075,47
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 64.479,32	$ 122.342,32
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 65.760,63	$ 123.623,63
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 67.000,60	$ 124.863,60
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 68.281,90	$ 126.144,90

231

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/01/2014	31/01/2014	31	29.475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 69.551,83	$ 127.414,83
01/02/2014	28/02/2014	28	29.475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 70.698,86	$ 128.561,86
01/03/2014	31/03/2014	31	29.475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 71.968,78	$ 129.831,78
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,85	$ 73.196,63	$ 131.059,63
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 74.465,42	$ 132.328,42
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 75.693,27	$ 133.556,27
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 76.944,93	$ 134.807,93
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 78.196,59	$ 136.059,59
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 79.407,87	$ 137.270,87
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 80.650,37	$ 138.513,37
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 81.852,79	$ 139.715,79
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 83.095,29	$ 140.958,29
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 84.340,08	$ 142.203,08
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 85.464,40	$ 143.327,40
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 86.709,20	$ 144.572,20
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 87.922,69	$ 145.785,69
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 89.176,63	$ 147.039,63
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 90.390,13	$ 148.253,13
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,66	$ 91.637,79	$ 149.500,79
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 92.885,44	$ 150.748,44
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 94.092,84	$ 151.955,84

Resumen Liquidación 14

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 94092,84000
Total a pagar	$ 151955,84000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 151955,84000

Liquidación Capital 15

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/04/2009	30/04/2009	18	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 800,26	$ 800,26	$ 58.663,26
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.305,69	$ 2.105,95	$ 59.968,95
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.263,57	$ 3.369,52	$ 61.232,52
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 4.582,13	$ 62.445,13
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 5.794,75	$ 63.657,75
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 6.968,25	$ 64.831,25
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 8.101,26	$ 65.964,26
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 9.197,72	$ 67.060,72

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 10.330,73	$ 68.193,73
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 11.396,51	$ 69.259,51
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 12.359,14	$ 70.222,14
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 13.424,91	$ 71.287,91
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 14.408,37	$ 72.271,37
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 15.424,61	$ 73.287,61
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 16.408,06	$ 74.271,06
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 17.402,06	$ 75.265,06
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 18.396,05	$ 76.259,05
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 19.357,98	$ 77.220,98
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 20.307,79	$ 78.170,79
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 21.226,97	$ 79.089,97
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 22.176,78	$ 80.039,78
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 23.210,98	$ 81.073,98
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 24.145,09	$ 82.008,09
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 25.179,29	$ 83.042,29
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 26.298,94	$ 84.161,94
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.176,97	$ 27.455,91	$ 85.318,91
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 28.575,56	$ 86.438,56
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 29.787,02	$ 87.650,02
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 30.998,48	$ 88.861,48
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 32.170,87	$ 90.033,87
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 33.425,96	$ 91.288,96
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 34.640,56	$ 92.503,56
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 35.895,65	$ 93.758,65
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 37.180,93	$ 95.043,93
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 38.383,29	$ 96.246,29
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 39.668,57	$ 97.531,57
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 40.945,26	$ 98.808,26
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 42.264,50	$ 100.127,50
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 43.541,19	$ 101.404,19
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 44.879,58	$ 102.742,58
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 46.217,96	$ 104.080,96
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 47.513,17	$ 105.376,17
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 48.853,24	$ 106.716,24
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 50.150,09	$ 108.013,09
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 51.490,16	$ 109.353,16
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 52.822,36	$ 110.685,36
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 54.025,64	$ 111.888,64
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 55.357,84	$ 113.220,84
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 56.651,42	$ 114.514,42
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 57.988,12	$ 115.851,12
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 59.281,70	$ 117.144,70

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 60.590,78	$ 118.453,78
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 61.899,86	$ 119.762,86
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 63.166,71	$ 121.029,71
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 64.448,01	$ 122.311,01
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 65.687,99	$ 123.550,99
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 66.969,29	$ 124.832,29
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 68.239,21	$ 126.102,21
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 69.386,24	$ 127.249,24
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 70.656,17	$ 128.519,17
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 71.884,02	$ 129.747,02
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 73.152,80	$ 131.015,80
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 74.380,66	$ 132.243,66
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 75.632,32	$ 133.495,32
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 76.883,97	$ 134.746,97
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,29	$ 78.095,26	$ 135.958,26
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 79.337,76	$ 137.200,76
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 80.540,17	$ 138.403,17
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 81.782,67	$ 139.645,67
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 83.027,46	$ 140.890,46
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 84.151,79	$ 142.014,79
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 85.396,58	$ 143.259,58
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 86.610,08	$ 144.473,08
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 87.864,02	$ 145.727,02
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 89.077,52	$ 146.940,52
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 90.325,17	$ 148.188,17
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 91.572,82	$ 149.435,82
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 92.780,23	$ 150.643,23

Resumen Liquidación 15

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 92780,23000
Total a pagar	$ 150643,23000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 150643,23000

Liquidación Capital 16

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/05/2009	31/05/2009	20	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 842,38	$ 842,38	$ 58.705,38
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.263,57	$ 2.105,95	$ 59.968,95

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 3.318,56	$ 61.181,56
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 4.531,18	$ 62.394,18
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 5.704,68	$ 63.567,68

Resumen Liquidación 16

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 5704,68000
Total a pagar	$ 63567,68000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 63567,68000

Liquidación Capital 17

Desde	Hasta		Tasa Aplicada	Maxima	Aplicada	Interés Diario	Capital	Capital Liquidado	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30,42	[illegible]	[illegible]	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	[illegible]	$ 0,00	$ 61.063,26
01/06/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 2.012,56	$ 59.875,56
01/06/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 3.225,49	$ 61.088,49
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 4.398,99	$ 62.261,99
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 5.532,00	$ 63.395,00
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 6.628,47	$ 64.491,47
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 7.761,48	$ 65.624,48
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 8.827,25	$ 66.690,25
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 9.789,88	$ 67.652,88
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 10.855,66	$ 68.718,66
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 11.839,11	$ 69.702,11
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 12.855,35	$ 70.718,35
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 13.838,81	$ 71.701,81
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 14.832,80	$ 72.695,80
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 15.826,80	$ 73.689,80
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 16.788,73	$ 74.651,73
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 17.738,54	$ 75.601,54
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 18.657,71	$ 76.520,71
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 19.607,52	$ 77.470,52
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 20.641,72	$ 78.504,72
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 21.575,84	$ 79.438,84
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 22.610,04	$ 80.473,04
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 23.729,68	$ 81.592,68
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 24.886,65	$ 82.749,65
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 26.006,30	$ 83.869,30
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 27.217,76	$ 85.080,76

236

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 28.429,23	$ 86.292,23
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 29.601,61	$ 87.464,61
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 30.856,70	$ 88.719,70
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 32.071,30	$ 89.934,30
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 33.326,39	$ 91.189,39
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 34.611,67	$ 92.474,67
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 35.814,03	$ 93.677,03
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 37.099,32	$ 94.962,32
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 38.376,00	$ 96.239,00
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 39.695,25	$ 97.558,25
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 40.971,93	$ 98.834,93
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 42.310,32	$ 100.173,32
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 43.648,71	$ 101.511,71
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 44.943,92	$ 102.806,92
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 46.283,99	$ 104.146,99
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 47.580,83	$ 105.443,83
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 48.920,90	$ 106.783,90
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.331,23	$ 50.252,13	$ 108.115,13
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,25	$ 51.455,38	$ 109.318,38
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 52.788,58	$ 110.651,58
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 54.082,16	$ 111.945,16
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 55.418,86	$ 113.281,86
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 56.712,44	$ 114.575,44
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 58.021,52	$ 115.884,52
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 59.330,60	$ 117.193,60
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 60.597,45	$ 118.460,45
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 61.878,76	$ 119.741,76
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 63.118,73	$ 120.981,73
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 64.400,04	$ 122.263,04
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 65.669,96	$ 123.532,96
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 66.816,99	$ 124.679,99
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 68.086,91	$ 125.949,91
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 69.314,76	$ 127.177,76
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 70.583,55	$ 128.446,55
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 71.811,40	$ 129.674,40
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 73.063,06	$ 130.926,06
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 74.314,72	$ 132.177,72
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 75.526,00	$ 133.389,00
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 76.768,50	$ 134.631,50
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 77.970,92	$ 135.833,92
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 79.213,42	$ 137.076,42
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 80.458,21	$ 138.321,21
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 81.582,54	$ 139.445,54

237

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 82.827,33	$ 140.690,33
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 84.040,82	$ 141.903,82
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 85.294,77	$ 143.157,77
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 86.508,26	$ 144.371,26
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 87.755,91	$ 145.618,91
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 89.003,57	$ 146.866,57
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 90.210,97	$ 148.073,97

Resumen Liquidación 17

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interés Mora	$ 90210,97000
Total a pagar	$ 148073,97000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 148073,97000

Liquidación Capital 18

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/07/2009	31/07/2009	20	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 782,33	$ 782,33	$ 58.645,33
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.212,62	$ 1.994,95	$ 59.857,95
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 3.168,45	$ 61.031,45
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 4.301,46	$ 62.164,46
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 5.397,92	$ 63.260,92
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 6.530,93	$ 64.393,93
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 7.596,71	$ 65.459,71
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 8.559,34	$ 66.422,34
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 9.625,11	$ 67.488,11
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 10.608,57	$ 68.471,57
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 11.624,81	$ 69.487,81
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 12.608,26	$ 70.471,26
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 13.602,26	$ 71.465,26
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 14.596,25	$ 72.459,25
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 15.558,18	$ 73.421,18
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 16.507,99	$ 74.370,99
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 17.427,17	$ 75.290,17
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 18.376,98	$ 76.239,98
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 19.411,18	$ 77.274,18
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 20.345,29	$ 78.208,29
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 21.379,49	$ 79.242,49
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 22.499,14	$ 80.362,14

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 23.656,11	$ 81.519,11
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 24.775,76	$ 82.638,76
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 25.987,22	$ 83.850,22
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 27.198,69	$ 85.061,69
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 28.371,07	$ 86.234,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 29.626,16	$ 87.489,16
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 30.840,76	$ 88.703,76
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 32.095,85	$ 89.958,85
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 33.381,13	$ 91.244,13
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,50	$ 34.583,49	$ 92.446,49
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 35.868,77	$ 93.731,77
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 37.145,46	$ 95.008,46
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 38.464,70	$ 96.327,70
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 39.741,39	$ 97.604,39
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 41.079,78	$ 98.942,78
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 42.418,16	$ 100.281,16
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 43.713,37	$ 101.576,37
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 45.053,44	$ 102.916,44
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,85	$ 46.350,29	$ 104.213,29
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 47.690,36	$ 105.553,36
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 49.022,56	$ 106.885,56
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 50.225,84	$ 108.088,84
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 51.558,04	$ 109.421,04
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 52.851,62	$ 110.714,62
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 54.188,32	$ 112.051,32
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 55.481,90	$ 113.344,90
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 56.790,98	$ 114.653,98
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 58.100,06	$ 115.963,06
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 59.366,91	$ 117.229,91
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 60.648,21	$ 118.511,21
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 61.888,19	$ 119.751,19
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 63.169,49	$ 121.032,49
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 64.439,42	$ 122.302,42
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 65.586,44	$ 123.449,44
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 66.856,37	$ 124.719,37
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 68.084,22	$ 125.947,22
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 69.353,00	$ 127.216,00
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 70.580,86	$ 128.443,86
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 71.832,52	$ 129.695,52
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 73.084,18	$ 130.947,18
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 74.295,46	$ 132.158,46
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 75.537,96	$ 133.400,96
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 76.740,37	$ 134.603,37

239

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 77.982,87	$ 135.845,87
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 79.227,66	$ 137.090,66
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 80.351,99	$ 138.214,99
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 81.596,78	$ 139.459,78
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 82.810,28	$ 140.673,28
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 84.064,22	$ 141.927,22
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 85.277,72	$ 143.140,72
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,35	$ 86.525,37	$ 144.388,37
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 87.773,02	$ 145.636,02
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 88.980,43	$ 146.843,43

Resumen Liquidación 18

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 88980,43000
Total a pagar	$ 146843,43000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 146843,43000

Liquidación Capital 19

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/08/2009	31/08/2009	20	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.960,00	$ 702,33	$ 782,33	$ 58.645,33
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.173,50	$ 1.955,83	$ 59.818,83
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 3.088,84	$ 60.951,84
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 4.185,30	$ 62.048,30
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 5.318,31	$ 63.181,31
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 6.384,09	$ 64.247,09
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 7.346,72	$ 65.209,72
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 8.412,50	$ 66.275,50
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 9.395,95	$ 67.258,95
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 10.412,19	$ 68.275,19
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 11.395,65	$ 69.258,65
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 12.389,64	$ 70.252,64
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 13.383,64	$ 71.246,64
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 14.345,57	$ 72.208,57
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 15.295,38	$ 73.158,38
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 16.214,55	$ 74.077,55
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 17.164,36	$ 75.027,36
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 18.198,56	$ 76.061,56
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 19.132,68	$ 76.995,68

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 20.166,88	$ 78.029,88
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 21.286,52	$ 79.149,52
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 22.443,49	$ 80.306,49
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 23.563,14	$ 81.426,14
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 24.774,60	$ 82.637,60
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 25.986,07	$ 83.849,07
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 27.158,45	$ 85.021,45
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 28.413,54	$ 86.276,54
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 29.628,14	$ 87.491,14
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 30.883,23	$ 88.746,23
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.289,28	$ 32.168,51	$ 90.031,51
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 33.370,87	$ 91.233,87
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 34.656,16	$ 92.519,16
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 35.932,84	$ 93.795,84
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 37.252,09	$ 95.115,09
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,68	$ 38.528,77	$ 96.391,77
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,16	$ 39.867,16	$ 97.730,16
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,16	$ 41.205,55	$ 99.068,55
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 42.500,76	$ 100.363,76
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 43.840,83	$ 101.703,83
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 45.137,67	$ 103.000,67
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 46.477,74	$ 104.340,74
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 47.809,94	$ 105.672,94
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 49.013,22	$ 106.876,22
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 50.345,42	$ 108.208,42
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 51.639,00	$ 109.502,00
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 52.975,70	$ 110.838,70
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 54.269,28	$ 112.132,28
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 55.578,36	$ 113.441,36
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 56.887,44	$ 114.750,44
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 58.154,29	$ 116.017,29
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 59.435,60	$ 117.298,60
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 60.675,57	$ 118.538,57
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 61.956,87	$ 119.819,87
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 63.226,80	$ 121.089,80
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 64.373,83	$ 122.236,83
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 65.643,75	$ 123.506,75
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,85	$ 66.871,60	$ 124.734,60
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 68.140,39	$ 126.003,39
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 69.368,24	$ 127.231,24
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 70.619,90	$ 128.482,90
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 71.871,56	$ 129.734,56
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 73.082,84	$ 130.945,84

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 74.325,34	$ 132.188,34
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 75.527,76	$ 133.390,76
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 76.770,26	$ 134.633,26
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 78.015,05	$ 135.878,05
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 79.139,37	$ 137.002,37
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 80.384,17	$ 138.247,17
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 81.597,66	$ 139.460,66
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 82.851,60	$ 140.714,60
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 84.065,10	$ 141.928,10
01/07/2015	31/07/2015	31	28,83	28,83	28,83	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 85.312,75	$ 143.175,75
01/08/2015	31/08/2015	31	28,83	28,83	28,83	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 86.560,41	$ 144.423,41
01/09/2015	30/09/2015	30	28,83	28,83	28,83	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 87.767,81	$ 145.630,81

Resumen Liquidación 19

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interés Mora	$ 87767,81000
Total a pagar	$ 145630,81000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 145630,81000

Liquidación Capital 20

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/09/2009	30/09/2009	19	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 743,22	$ 743,22	$ 58.606,22
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 1.876,23	$ 59.739,23
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,46	$ 2.972,69	$ 60.835,69
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 4.105,70	$ 61.968,70
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 5.171,47	$ 63.034,47
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 6.134,11	$ 63.997,11
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 7.199,88	$ 65.062,88
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 8.183,34	$ 66.046,34
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 9.199,57	$ 67.062,57
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 10.183,03	$ 68.046,03
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 11.177,02	$ 69.040,02
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 12.171,02	$ 70.034,02
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 13.132,95	$ 70.995,95
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 14.082,76	$ 71.945,76
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 15.001,93	$ 72.864,93
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 15.951,74	$ 73.814,74
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 16.985,94	$ 74.848,94

241

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 17.920,06	$ 75.783,06
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 18.954,26	$ 76.817,26
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 20.073,91	$ 77.936,91
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 21.230,88	$ 79.093,88
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,64	$ 22.350,52	$ 80.213,52
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 23.561,99	$ 81.424,99
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 24.773,45	$ 82.636,45
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,39	$ 25.945,84	$ 83.808,84
01/10/2011	31/10/2011	31	29,065	29,065	29,065	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.259,48	$ 27.205,32	$ 85.068,32
01/11/2011	30/11/2011	30	29,065	29,065	29,065	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,09	$ 28.418,42	$ 86.281,42
01/12/2011	31/12/2011	31	29,065	29,065	29,065	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,59	$ 29.670,01	$ 87.533,01
01/01/2012	31/01/2012	31	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,57	$ 30.955,58	$ 88.818,58
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 32.158,26	$ 90.021,26
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 33.443,54	$ 91.306,54
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 34.720,23	$ 92.583,23
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.316,24	$ 36.039,47	$ 93.902,47
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 37.316,16	$ 95.179,16
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,38	$ 38.654,54	$ 96.517,54
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 39.992,93	$ 97.855,93
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 41.288,14	$ 99.151,14
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 42.628,21	$ 100.491,21
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 43.925,05	$ 101.788,05
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 45.265,12	$ 103.128,12
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 46.597,32	$ 104.460,32
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 47.800,60	$ 105.663,60
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 49.132,80	$ 106.995,80
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 50.426,38	$ 108.289,38
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 51.763,08	$ 109.626,08
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 53.056,66	$ 110.919,66
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 54.365,74	$ 112.228,74
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 55.674,82	$ 113.537,82
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 56.941,67	$ 114.804,67
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 58.222,98	$ 116.085,98
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 59.462,95	$ 117.325,95
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 60.744,26	$ 118.607,26
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 62.014,18	$ 119.877,18
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 63.161,21	$ 121.024,21
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 64.431,13	$ 122.294,13
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,66	$ 65.658,99	$ 123.521,99
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 66.927,77	$ 124.790,77
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 68.155,63	$ 126.018,63
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 69.407,28	$ 127.270,28
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 70.658,94	$ 128.521,94

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 71.870,22	$ 129.733,22
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 73.112,72	$ 130.975,72
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 74.315,14	$ 132.178,14
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 75.557,64	$ 133.420,64
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 76.802,43	$ 134.665,43
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 77.926,76	$ 135.789,76
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 79.171,55	$ 137.034,55
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 80.385,04	$ 138.248,04
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.250,94	$ 81.635,98	$ 139.501,98
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 82.849,46	$ 140.715,46
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,66	$ 84.100,14	$ 141.963,14
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,66	$ 85.347,79	$ 143.210,79
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 86.555,19	$ 144.418,19

Resumen Liquidación 20

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 86555,19000
Total a pagar	$ 144418,19000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 144418,19000

Liquidación Capital 21

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/10/2009	31/10/2009	20	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 730,97	$ 730,97	$ 58.593,97
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.096,47	$ 1.827,44	$ 59.690,44
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 2.960,45	$ 60.823,45
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 4.026,22	$ 61.889,22
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 4.988,85	$ 62.851,85
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 6.054,63	$ 63.917,63
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,46	$ 7.038,08	$ 64.901,08
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 8.054,32	$ 65.917,32
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 9.037,78	$ 66.900,78
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 10.031,77	$ 67.894,77
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 11.025,77	$ 68.888,77
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 11.987,70	$ 69.850,70
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 12.937,51	$ 70.800,51
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 13.856,68	$ 71.719,68
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 14.806,49	$ 72.669,49
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 15.840,69	$ 73.703,69

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 16.774,81	$ 74.637,81
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 17.809,01	$ 75.672,01
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 18.928,65	$ 76.791,65
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 20.085,62	$ 77.948,62
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 21.205,27	$ 79.068,27
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 22.416,73	$ 80.279,73
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 23.628,20	$ 81.491,20
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.170,38	$ 24.800,58	$ 82.663,58
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.261,07	$ 26.065,07	$ 83.928,07
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.219,60	$ 27.284,67	$ 85.147,67
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.261,69	$ 28.546,36	$ 86.409,36
01/01/2012	31/01/2012	31	29,85	29,85	29,85	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.294,23	$ 29.840,59	$ 87.703,59
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.210,39	$ 31.050,98	$ 88.914,00
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,28	$ 32.298,29	$ 90.161,29
01/04/2012	30/04/2012	30	30,75	30,75	30,75	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,09	$ 33.574,97	$ 91.437,97
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,24	$ 34.894,22	$ 92.757,22
01/06/2012	30/06/2012	30	30,75	30,75	30,75	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 36.170,91	$ 94.033,91
01/07/2012	31/07/2012	31	31,20	31,20	31,20	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.339,29	$ 37.509,20	$ 95.372,20
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,39	$ 38.847,68	$ 96.710,68
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 40.142,89	$ 98.005,89
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 41.482,96	$ 99.345,96
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 42.779,80	$ 100.642,80
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 44.119,87	$ 101.982,87
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 45.452,07	$ 103.315,07
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 46.655,35	$ 104.518,35
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 47.987,55	$ 105.850,55
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 49.281,13	$ 107.144,13
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 50.617,83	$ 108.480,83
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 51.911,41	$ 109.774,41
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 53.220,49	$ 111.083,49
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 54.529,57	$ 112.392,57
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 55.796,42	$ 113.659,42
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 57.077,73	$ 114.940,73
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 58.317,70	$ 116.180,70
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 59.599,01	$ 117.462,01
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 60.868,93	$ 118.731,93
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 62.015,96	$ 119.878,96
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 63.285,88	$ 121.148,88
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,85	$ 64.513,73	$ 122.376,73
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 65.782,52	$ 123.645,52
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 67.010,37	$ 124.873,37
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 68.262,03	$ 126.125,03
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 69.513,69	$ 127.376,69

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 70.724,97	$ 128.587,97
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 71.967,47	$ 129.830,47
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 73.169,89	$ 131.032,89
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 74.412,39	$ 132.275,39
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 75.657,18	$ 133.520,18
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 76.781,51	$ 134.644,51
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 78.026,30	$ 135.889,30
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 79.239,79	$ 137.102,79
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 80.493,74	$ 138.356,74
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 81.707,23	$ 139.570,23
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,09	$ 82.954,08	$ 140.817,08
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,09	$ 84.202,54	$ 142.065,54
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 85.409,94	$ 143.272,94

Resumen Liquidación 21

Capital	$ 57863,000
Capitales Anticipados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 85409,94000
Total a pagar	$ 143272,94000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 143272,94000

Liquidación Capital 22

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/11/2009	30/11/2009	19	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 694,43	$ 694,43	$ 58.557,43
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.133,01	$ 1.827,44	$ 59.690,44
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 2.893,21	$ 60.756,21
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 3.855,84	$ 61.718,84
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 4.921,62	$ 62.784,62
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 5.905,07	$ 63.768,07
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 6.921,31	$ 64.784,31
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 7.904,77	$ 65.767,77
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 8.898,76	$ 66.761,76
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 9.892,76	$ 67.755,76
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 10.854,69	$ 68.717,69
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 11.804,50	$ 69.667,50
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 12.723,67	$ 70.586,67
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 13.673,48	$ 71.536,48
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 14.707,68	$ 72.570,68
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 15.641,80	$ 73.504,80

245

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 16.676,00	$ 74.539,00
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 17.795,64	$ 75.658,64
[illegible]	[illegible]	[illegible]	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 18.952,61	$ 76.815,61
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 20.072,26	$ 77.935,26
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 21.283,72	$ 79.146,72
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 22.495,19	$ 80.358,19
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 23.667,57	$ 81.530,57
[illegible]	[illegible]	[illegible]	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.257,09	$ 24.922,66	$ 82.785,66
[illegible]	[illegible]	[illegible]	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.257,09	$ 26.179,75	$ 84.042,75
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.329,69	$ 32.441,85	$ 90.304,85
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.329,69	$ 33.791,21	$ 91.654,21
[illegible]	[illegible]	[illegible]	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.329,69	$ 35.097,30	$ 92.960,30
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 40.349,95	$ 98.212,95
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 41.646,79	$ 99.509,79
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 42.986,86	$ 100.849,86
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 44.319,06	$ 102.182,06
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 45.522,34	$ 103.385,34
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 46.854,54	$ 104.717,54
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 48.148,12	$ 106.011,12
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 49.484,82	$ 107.347,82
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 50.778,40	$ 108.641,40
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 52.087,48	$ 109.950,48
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 53.396,56	$ 111.259,56
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 54.663,41	$ 112.526,41
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 55.944,72	$ 113.807,72
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 57.184,69	$ 115.047,69
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 58.466,00	$ 116.329,00
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 59.735,92	$ 117.598,92
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 60.882,95	$ 118.745,95
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 62.152,87	$ 120.015,87
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,09	$ 63.380,72	$ 121.243,72
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 64.649,51	$ 122.512,51
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 65.877,36	$ 123.740,36
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 67.129,02	$ 124.992,02
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 68.380,68	$ 126.243,68
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 69.591,96	$ 127.454,96

246

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 70.834,46	$ 128.697,46
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 72.036,88	$ 129.899,88
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 73.279,38	$ 131.142,38
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 74.524,17	$ 132.387,17
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 75.648,50	$ 133.511,50
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 76.893,29	$ 134.756,29
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 78.106,78	$ 135.969,78
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 79.360,72	$ 137.223,72
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 80.574,22	$ 138.437,22
01/07/2015	31/07/2015	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 81.821,87	$ 139.684,87
01/08/2015	31/08/2015	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 83.069,52	$ 140.932,52
01/09/2015	30/09/2015	30	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 84.276,93	$ 142.139,93

Resumen Liquidación 22

Capital	$ 57863,000
Capitales Acumulados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interés Mora	$ 84276,93000
Total a pagar	$ 142139,93000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 142139,93000

Liquidación Capital 23

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/12/2009	31/12/2009	20	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 730,97	$ 730,97	$ 58.593,97
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 1.796,75	$ 59.659,75
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 2.759,38	$ 60.622,38
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 3.825,16	$ 61.688,16
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 4.808,61	$ 62.671,61
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 5.824,85	$ 63.687,85
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 6.808,31	$ 64.671,31
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 7.802,30	$ 65.665,30
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 8.796,29	$ 66.659,29
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 9.758,22	$ 67.621,22
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 10.708,04	$ 68.571,04
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 11.627,21	$ 69.490,21
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 12.577,02	$ 70.440,02
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 13.611,22	$ 71.474,22
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 14.545,34	$ 72.408,34
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 15.579,54	$ 73.442,54
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 16.699,18	$ 74.562,18

243

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 17.856,15	$ 75.719,15
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 18.975,80	$ 76.838,80
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 20.187,26	$ 78.050,26
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 21.398,73	$ 79.261,73
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 22.571,11	$ 80.434,11
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 23.826,20	$ 81.689,20
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 25.040,80	$ 82.903,80
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 26.295,89	$ 84.158,89
01/01/2012	31/01/2012	31	29,66	29,66	29,66	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.280,00	$ 27.581,17	$ 85.444,17
01/02/2012	29/02/2012	29	29,89	29,89	29,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 28.783,53	$ 86.646,53
01/03/2012	31/03/2012	31	29,89	29,89	29,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.290,08	$ 30.073,61	$ 87.936,61
01/04/2012	30/04/2012	30	30,03	30,03	30,03	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.256,94	$ 31.330,55	$ 89.193,55
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.329,20	$ 32.664,75	$ 90.527,75
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,68	$ 33.941,43	$ 91.804,43
01/07/2012	31/07/2012	31	31,26	31,26	31,26	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.349,39	$ 35.279,82	$ 93.142,82
01/08/2012	31/08/2012	31	31,26	31,26	31,26	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.349,39	$ 36.619,20	$ 94.481,20
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 37.914,42	$ 95.776,42
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 39.254,49	$ 97.116,49
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,84	$ 40.551,33	$ 98.413,33
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.340,07	$ 41.890,40	$ 99.753,40
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 43.222,60	$ 101.085,60
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 44.425,88	$ 102.288,88
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 45.758,08	$ 103.621,08
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 47.051,66	$ 104.914,66
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 48.388,36	$ 106.251,36
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 49.681,94	$ 107.544,94
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 50.991,02	$ 108.854,02
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 52.300,10	$ 110.163,10
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 53.566,95	$ 111.429,95
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 54.848,26	$ 112.711,26
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 56.088,23	$ 113.951,23
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 57.369,53	$ 115.232,53
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 58.639,46	$ 116.502,46
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,03	$ 59.786,48	$ 117.649,48
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 61.056,41	$ 118.919,41
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 62.284,26	$ 120.147,26
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 63.553,05	$ 121.416,05
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 64.780,90	$ 122.643,90
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 66.032,56	$ 123.895,56
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 67.284,22	$ 125.147,22
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 68.495,50	$ 126.358,50
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 69.738,00	$ 127.601,00
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 70.940,42	$ 128.803,42

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 72.182,92	$ 130.045,92
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 73.427,71	$ 131.290,71
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 74.552,03	$ 132.415,03
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 75.796,82	$ 133.659,82
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 77.010,32	$ 134.873,32
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 78.264,26	$ 136.127,26
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 79.477,76	$ 137.340,76
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 80.725,41	$ 138.588,41
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 81.973,06	$ 139.836,06
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 83.180,47	$ 141.043,47

Resumen Liquidación 23

Capital	$ 57863,000
Capitales Liquidados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Interés Plazo	$,000
Total Interés Mora	$ 83180,47000
Total a Pagar	$ 141043,47000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 141043,47000

Liquidación Capital 24

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
12/01/2010	31/01/2010	20	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 57.863,00	$ 57.863,00	$ 687,00	$ 687,60	$ 58.550,60
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 962,63	$ 1.650,23	$ 59.513,23
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.065,77	$ 2.716,00	$ 60.579,00
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 3.699,46	$ 61.562,46
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.016,24	$ 4.715,70	$ 62.578,70
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 983,46	$ 5.699,15	$ 63.562,15
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 6.693,15	$ 64.556,15
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 993,99	$ 7.687,14	$ 65.550,14
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 961,93	$ 8.649,07	$ 66.512,07
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 9.598,88	$ 67.461,88
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 919,17	$ 10.518,06	$ 68.381,06
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 949,81	$ 11.467,87	$ 69.330,87
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 12.502,07	$ 70.365,07
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 934,12	$ 13.436,18	$ 71.299,18
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.034,20	$ 14.470,38	$ 72.333,38
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 15.590,03	$ 73.453,03
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.156,97	$ 16.747,00	$ 74.610,00
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.119,65	$ 17.866,65	$ 75.729,65
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 19.078,11	$ 76.941,11

258

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,46	$ 20.289,58	$ 78.152,58
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.172,38	$ 21.461,96	$ 79.324,96
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 22.717,05	$ 80.580,05
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.214,60	$ 23.931,65	$ 81.794,65
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.255,09	$ 25.186,74	$ 83.049,74
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 26.472,02	$ 84.335,02
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,36	$ 27.674,38	$ 85.537,38
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.285,28	$ 28.959,66	$ 86.822,66
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,64	$ 30.236,30	$ 88.099,30
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.319,29	$ 31.555,59	$ 89.418,59
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.276,69	$ 32.832,28	$ 90.695,28
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.342,39	$ 34.170,67	$ 92.033,67
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.338,38	$ 35.509,05	$ 93.372,05
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.295,21	$ 36.804,26	$ 94.667,26
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.339,07	$ 38.144,33	$ 96.007,33
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.296,85	$ 39.441,18	$ 97.304,18
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.339,07	$ 40.781,25	$ 98.644,25
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.331,20	$ 42.113,45	$ 99.976,45
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.203,28	$ 43.316,73	$ 101.179,73
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.332,20	$ 44.648,93	$ 102.511,93
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 45.942,51	$ 103.805,51
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.336,70	$ 47.279,21	$ 105.142,21
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.293,58	$ 48.572,79	$ 106.435,79
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 49.881,87	$ 107.744,87
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.309,08	$ 51.190,95	$ 109.053,95
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.266,85	$ 52.457,80	$ 110.320,80
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 53.739,10	$ 111.602,10
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.239,97	$ 54.979,08	$ 112.842,08
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.281,31	$ 56.260,38	$ 114.123,38
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 57.530,31	$ 115.393,31
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.147,33	$ 58.677,33	$ 116.540,33
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.269,92	$ 59.947,26	$ 117.810,26
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 61.175,11	$ 119.038,11
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.268,78	$ 62.443,90	$ 120.306,90
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.227,86	$ 63.671,75	$ 121.534,75
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 64.923,41	$ 122.786,41
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.251,66	$ 66.175,07	$ 124.038,07
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.211,28	$ 67.386,35	$ 125.249,35
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 68.628,85	$ 126.491,85
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.202,42	$ 69.831,27	$ 127.694,27
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.242,50	$ 71.073,76	$ 128.936,76
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 72.318,56	$ 130.181,56
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.124,33	$ 73.442,88	$ 131.305,88

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/10/2015
Juzgado 110014003008

01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.244,79	$ 74.687,67	$ 132.550,67
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 75.901,17	$ 133.764,17
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.253,94	$ 77.155,11	$ 135.018,11
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.213,49	$ 78.368,61	$ 136.231,61
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 79.616,26	$ 137.479,26
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.247,65	$ 80.863,91	$ 138.726,91
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0,07%	$ 0,00	$ 57.863,00	$ 1.207,41	$ 82.071,32	$ 139.934,32

Resumen Liquidación 24

Capital	$ 57863,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 57863,000
Total Intereses de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 82071,32000
Total a pagar	$ 139934,32000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 139934,32000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 34276959,62000
Total Interes plazo	$ 5997814,57000
Total Interes mora	$ 49689463,98000
Total a pagar	$ 83966423,6000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 89964239,17000

252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicación: 110014003008 – 2010 – 00150 - 00

Analizada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, se observa que en la misma no se liquidaron intereses a la tasa legal fluctuante, en consecuencia, el juzgado procede a modificarla de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACIÓN:

Total de capitales:	$ 34'276.959,62000
Total Interés plazo:	$ 5'997.814,57000
Total Interés mora :	$ 49'689.463,98000
Total a pagar:	$ 83'966.423,6000
- Total Abonos :	$,000
Neto a pagar :	$ 89´964.239,17000

Ver liquidación anexa elaborada por el juzgado.

Téngase en cuenta que, la suma sobre la cual se IMPARTE APROBACIÓN es:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: $89'964.239,17 hasta el día 30 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE.-
La Juez,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 125 hoy
20 OCT. 2015 *en la Secretaría a las 8:00 am.*

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

DVB

254

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No. 008 2010 00150

Este Despacho **avoca conocimiento del proceso en referencia**, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez
(Primera determinación de dos, obrante en el legajo principal)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***15 hoy 15 de abril de 2016*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

DPT

PINZON
PINZON
ABOGADOS

252

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2017

Doctor
Luis Castañeda Salamanca
Finanzauto S.A.
Bogotá, D.C.

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2° PISO
NO IMPLICA ACEPTACION
19 JUL 2017
Func. _____ Hora: _____

Asunto: RENUNCIA DE PODER

Estimado Doctor Castañeda

Por medio de la presente y conforme le manifestamos el pasado lunes 17 de julio del año en curso èstamos procedido presentar renuncia a los poderes a nosotros otorgados por parte de Finanzauto S.A. e Incomercio S.A., cuyo objeto era representarlos judicialmente en los procesos que más adelante se relacionan.

A continuación relacionamos los procesos activos y en los cuales serán radicadas las señaladas renuncias:

DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	NO. RADICADO	JUZGADO
VILLA POLO ANDRÉS JOSÉ	EJECUTIVO MIXTO	2013-663	JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DIAZ BELTRAN CAMILO ANDRÉS	EJECUTIVO MIXTO	2013-662	16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
PÉREZ MARROQUIN JOHN JAIRO Y PÉREZ DÍAZ LUIS ERNESTO	EJECUTIVO MIXTO	2013-871	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

256

RINCÓN DE RODRÍGUEZ MARÍA NOHORA PATRICIA Y JUAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN	EJECUTIVO MIXTO	2009-1767	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
MENDEZ CORTES MOISES	EJECUTIVO MIXTO	2009-1810	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN 62 C.M.
PATIÑO LADINO OSCAR	EJECUTIVO MIXTO	2009-2099	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. ORIGEN 14 C.M.
GARCIA CASTAÑO JOHN HENRY Y SANDRA ESTELLA MEDINA ÁLVAREZ	EJECUTIVO MIXTO	55484	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. RIGEN: 14 CM
INDUSTRIAL DEPOT LTDA, JOSE MARTIN PARIS ROBLEDO Y MIRYAM ALEIDA SANTAMARIA GONZALEZ	EJECUTIVO MIXTO	2009-2399	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN 3 C.M.
LOPEZ PEDRAZA NELSON FERNANDO Y RODRIGUEZ CONTRERAS CAROLINA DEL PILAR	EJECUTIVO MIXTO	2010-014	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN. ORIGEN: 65 CIVIL MPAL.
MORENO TRUJILLO JESÚS HUMBERTO GARCIA CABRERA LINA MARÍA Y BOHORQUEZ BERNAL GLADYS HERCILIA	EJECUTIVO MIXTO	2010-150	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

252

SAID PUERTA SALAZAR	EJECUTIVO MIXTO	2017-566	JUZGADO 59 CIVIL MUNCIPAL
LUZ MAYERLING GRANADA RAMÍREZ Y MAURICIO ROMANO CARVAJALINO	EJECUTIVO MIXTO	2017-566	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MIRYAM OJEDA MORALES	EJECUTIVO MIXTO	2017-890	JUZGADO 58 CIVIL MUICIPAL
PARRA LATORRE YIMMY JOHANNA	EJECUTIVO MIXTO	2017-523	JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

Adicionalmente, reiteramos que tanto Finanzauto S.A. como Incomercio S.A. se encuentran a PAZ Y SALVO con Pinzón Pinzón Asociados S.A. por concepto de honorarios, en relación con los procesos mencionados.

Cualquier inquietud favor comunicarse con el suscrito o con el doctor Daniel Andrés Vargas quien también se encuentra al tanto de este asunto.

Cordialmente,

Mauricio Pinzón Pinzón
Abogado Socio

Pas

Calle 19 No 12-38 Piso 4 Tel. PBX: (57-1) 623-9323 Fax: (57-1) 829-9871
pinzonpinzon@pinzonpinzon.com www.pinzonpinzon.com
Bogotá D.C. Colombia Sur América
NIT. 830.065.913-7

PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS
ABOGADOS

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22318 31-JUL-'17 8:59

258

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANZAUTO S.A. CONTRA MORENO TRUJILLO JESÚS HUMBERTO, GARCÍA CABRERA LINA MARÍA Y BOHORQUEZ BERNAL GLADYS HERCILIA**

EXPEDIENTE: **2010-150 (8 C.M)**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.802.999 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 101.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de FINANZAUTO S.A., manifiesto a su Despacho que renuncio al poder conferido por la sociedad demandante en los términos y para los efectos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso

De igual forma, manifiesto que la sociedad Finanzauto S.A. se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios.

Adjunto comunicación remitida mediante la cual se pone en conocimiento a la referida sociedad sobre la presente decisión.

Atentamente,

DANIEL ANDRÉS VARGAS QUIROGA
C.C. No. 79.802.999 de Bogotá
T.P. No. 101.030 C.S. de la J.

Pas-55351

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08 AUG 2014
Observaciones:
Secretario(a):
1

Señor (a)
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Despacho
65911 18-AUG-'17 10:05
Folios 8
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO Y OTROS

EXPEDIENTE No. 1100 1400 3008 2010 00150 00

ASUNTO: PRESENTACION DE PODER – RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Presento al despacho poder a mi conferido junto con un certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A. actualizado, solicitando al despacho me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora.

Del (la) Señor (a) Juez;

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.
Apoderado Parte Demandante

Finanzauto

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A.,** contra **MORENO TRUJILLO JESÚS HUMBERTO, GARCíA CABRERA LINA MARíA Y BOHORQUEZ BERNAL GLADYS HERCILIA**
No. 2010-150

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C. por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80,411,877** de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No. **58,833** C.S.J. para que en nombre y representación de esta sociedad, continúe y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia.

El apoderado queda investido de amplias facultades, entre otras, las de recibir, transigir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente, solicitar sentencia anticipada, conciliar, y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes, tendientes al cumplimiento del mandato conferido, de manera que el demandante esté en todo momento debidamente representada dentro del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900.394 de Bogotá

Acepto,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80,411,877 de Bogotá
T.P. No. 58,833 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 JUL 2017
MARIN CANO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente.

Por: Luz A. Pava

Identificado con la C.C.Nº. 52900394

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 JUL 2017
MARIN CANO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 10 AGO. 2017 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Alejandro Castañeda Salamanca quien presenta la C.C. No. 80 411877 de Bogotá T.P. 58833 y manifestó que la(s) Carnet No. firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 1 de 6

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pisar Pisantes Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00.
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CLEVES BAYON SANTIAGO C.C. 000000080040644

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA! CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.?77.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SEISSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 053929635A09BA

26 DE JULIO DE 2017 HORA 15:26:21

R053929635 PAGINA: 6 de 6

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. Memorial Al Despacho

El (la) Secretario (a).

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

DESPACHO 22/09/17 267

Señora
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

3008

RADICACION: 1100 1400 3014 2010 00150 00

ASUNTO: REMISION COPIAS OFICIOS CON SUS ANEXOS

Respetada Señora Juez

Anexo copias de oficios números 23763, 23764, 23765, 23766, 23767, 23768 y 23769 con fecha de 19 de mayo de 2017 y con sus acuses de recibido.

De la Señora Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
46982 25-SEP-'17 10:46

Dcp 8

PPA 41855
268

Elaborado por: Dora Rivera

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23763

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300820l0-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12309 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 198 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Múnicipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: Dora Rivera

Tel: 2438795

276

PPA
44855
264

Elaborado por: Dora Rivera

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO **CATORCE** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23764

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

Señor Gerente
BANCO AV VILLAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300820l0-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12311 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 200 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Banco AV Villas
Vice Operaciones y Tecnología
Ger Nal Operaciones
Jefatura Soporte Oper Embargos
JUL. 2017
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA
HORA:
NOMBRE:

Elaborado por: Dora Rivera

Tel: 2438795

Elaborado por: Diana Becerra

PPA 44855 4/20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO **CATORCE** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23765

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

Señor Gerente
BANCO HELM BANK
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082010-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12312 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 202 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: Diana Becerra

Tel: 2438795

Elaborado por: Dora Becerra

PPA 44855

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO **CATORCE** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23766

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

BBVA 4136832

Señor Gerente
BANCO BBVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082010-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12315 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 204 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
2 10 JUL 2017
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

Elaborado por: Dora Becerra

Elaborado por: Dora Becerra

RPA 4455

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23767

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

Señor Gerente
BANCO CORPBANCA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082010-00150-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. **860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12316 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 205 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2017 JUL -5 P 12:04
VENTANILLA CORRESPONDENCIA CALLE 27

Elaborado por: Dora Becerra

Elaborado por: Dora Herrera

PPA 44855 A 23

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO **CATORCE** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23768

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

Señor Gerente
BANCO BCSC
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 1100140030082010-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12317 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 206 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CENTRO DE CORRESPONDENCIA CALLE 77

2017 JUL 10 A 11:45

Banco Caja Social

Elaborado por: Dora Herrera

Tel: 2438795

Elaborado por: Dora Becerra

PPA 4111855

8 234

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 23769

Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2017

CORRESPONDENCIA
10 JUI 2017
CIS BANCAMIA S.A.

Señor Gerente
BANCO BANCAMIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400300820l0-00150-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9** contra **JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO CC. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA CC. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL CC. 52.185.448**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** con el fin de que indique el trámite que le impartió al oficio No. 12319 de fecha 2 de mayo de 2016; por el cual se le comunicó la orden de embargo decretada por este Despacho.

Se anexa copia del folio 208 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: Dora Becerra

Tel: 2438795

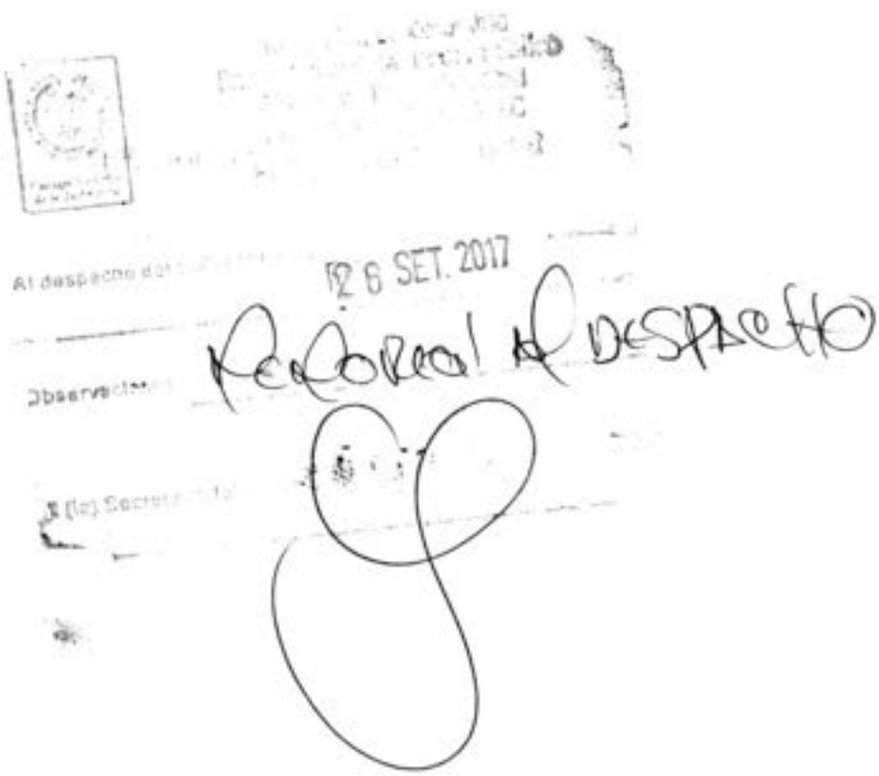
12 6 SET. 2017
Retorno al DESPACHO

44815
MCT
OM 3793
13-05-19
275

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25856

Bogotá D. C., 03 de abril de 2019

DIAN No. Radicado 000E2019017107
Fecha 2019-05-22 10:31:27 AM
Remitente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DESPACHO
Folios 1 Anexos 0

Señores:
DIAN
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2010-00150-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO C.C. 79.912.125, LINA MARIA GARCIA CABRERA C.C. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL C.C. 52.185.998 (Origen Juzgado 8 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva indicar a este Despacho el estado actual del proceso dentro del cual se encuentra embargado el inmueble con folio de matrícula No. 50C – 5014832.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Julian Moño

276

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO CONTRA JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO Y OTROS

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
74422 12-JUN-'19 12:37
2- OFIC205
4835-2019-127-14

RADICACION: 110014003008-**2010**-00**150**-00

ASUNTO: COPIA OF 25856 DEL 3 DE ABRIL DE 2019 CON ACUSE DE RECIBIDO

Su Señoría:

Para su conocimiento, se anexa lo indicado en el asunto.

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
T.P. 58833 C.S.J.
C.C. 80.411.877
CELULAR 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
Carrera 5 # 75 – 58 Apto. 201 BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADOS EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
se agrega al
anexos en
que lo
C.G.P
para los

Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
miércoles, 9 de octubre de 2019

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
87645 16-OCT-'19 9:25

Señores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400301620170077400

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

36851899010311

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 07 de Octubre 2019

UOCE-2019-300080052
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 15050 N° RAD O PROCESO 20100015000**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Despacho
RADICADO
2021-9-14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
32615 5-NOV-'19 9:01

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.

El campo es de todos Minagricultura

UTCC2015

911111006600352

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 15050

Bogotá D. C., 07 de marzo de 2019

Señor Gerente:
BANCO DE BOGOTA, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, HELM BANK, Y/O ITAU, RED MULTIBANCA COLPATRIA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANAGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPERTATIVO COOPCENTRAL, SCOTIABANK, WWB
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

cadena / cadena courrier
04 OCT 2019
RECIBIDO

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-008-2010-00150-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 contra JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO C.C. 79.982.825, LINA MARIA GARCIA CABRERA C.C. 1.032.393.316 y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL C.C. 52.185.998 (Origen Juzgado 8 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 139.900.000.oo M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cardenas
Profesional Universitario

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera [illegible] No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

280

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Of Ejec
3-12

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

SONIA REYES Sonia Reyes
F 1
U Despacho
RADICADO
10233-63-14

Oficio nro. **6887443**

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2019

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 14

DE EJECUCIÓN
CRA 10 # 14 - 33 P1
BOGOTÁ

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
57683 1-NOV-'19 12:27

Doctor(a)CIELO GUTIERREZ, Profesional universitario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 11001400300820100015000

Demandante: FINANZAUTO

Demandado: JESUS HUMBERTO MORENO TRUJILLO, LINA MARIA GARCIA CABRERA Y GLADYS HERCILIA BOHORQUEZ BERNAL

Oficio: 44460 del 4 de octubre del 2017 radicado el 21 de diciembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ALEJANDRO MORENO TRUJILLO desde el 10/04/2007 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa CCP772,clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: mediante oficio sdm-dgcl75119 del 20 de agosto de 2019 la sdm allegó resolución 148233 del 20 de agosto de 2019 ordenando el desembargo dentro del proceso de cobro coactivo y dejando los remanentes a favor del juzgado 8 civil municipal de bogota dentro del proceso de ejecución de acción mixta 2010150 de finanzauto contra jesus humberto moreno trujillo

Cordialmente,

Av. Calle 13 No. 37 - 35
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá D.C. - Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

281

LUIS E. GIRALDO Luis E.
F 7
U letra
RADICADO
9826-125-14

citi

Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
miércoles, 9 de octubre de 2019

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
55774 23-OCT-'19 12:51

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001400300820100015000

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

citi Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

36851897954611

282

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120 -71
Bogotá D.C Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 09 de Octubre de 2019

Señores
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias
Diana Paola Cardenas Lopez
Cra 10 # 14-33 Piso 1
Bogota

Oficio: No.: **15050.**
Proceso No.: **11001400300820100015000.**
Documento Demandado(s): **79982825;1032393316;52185998**

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

74082 31-JAN-'20 12:04
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO

(1)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 03 FEB 2020 se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en [illegible] folios, [illegible]
sin descorrer de [illegible] la oficina confiere lo ordenado
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales y [illegible]

Secretario (a)